

**Hacia una ruta de atención en la Universidad de Pamplona a partir del análisis de los
mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, a
través de la política pública en Colombia en el periodo 2022-2024**

Por:

Diana Patricia Delgado Carrillo



Universidad de Pamplona Facultad
de Artes y Humanidades Programa
de Derecho
Pamplona, Colombia 2024

Universidad de Pamplona Facultad
de Artes y Humanidades Programa
de Derecho
Pamplona, Colombia 2024

**Hacia una ruta de atención en la Universidad de Pamplona a partir del análisis de los
mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, a
través de la política pública en Colombia en el periodo 2022-2024**

Diana Patricia Delgado Carrillo

Trabajo de Grado para optar por el título de Abogada

Joyce Andrea Parada

Andrea Araque Chacón

Directoras



Universidad de Pamplona Facultad
de Artes y Humanidades Programa
de Derecho
Pamplona, Colombia 2024

Universidad de Pamplona Facultad
de Artes y Humanidades Programa
de Derecho
Pamplona, Colombia 2024

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Pamplona, Colombia

DEDICATORIA

A las mujeres que cómo yo, han sobrevivido a la violencia y a la crueldad, las que lo hemos gritado y a quienes lo han soportado en silencio, todas las invisibles que con nuestra vida diaria reivindicamos el lugar de las mujeres en el mundo. No estamos solas y poco a poco nos acercamos juntas a lograr una vida libre de violencias para todas.

A mí, por sobrevivir todos los días, por seguirlo intentando...

AGRADECIMIENTOS

A mi madre Raquel Carrillo, por enseñarme la fuerza la templanza y la resiliencia, por no haberme abandonado ni un solo minuto de mi vida, por haber sido mis brazos cuando se me acabaron las fuerzas, mis piernas para caminar, por haberme prestado su corazón cuando el mío se encontraba muy roto.

A mi hermano y sobrinos por inspirarme a continuar, por acompañarme y por hacerme desear para ellos una realidad mejor.

A mi esposo y compañero, Logan Cárdenas por creer en mí por prohibirme rendirme, por enseñarme que siempre es posible renacer desde tu propia historia y por acompañarme en las batallas pasadas y en las que están por venir.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en los mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia durante el periodo 2022-2024, abordando la problemática desde la formulación de políticas públicas. La violencia sexual se define como cualquier acto de naturaleza sexual que utiliza la fuerza, coerción o intimidación, y afecta profundamente a las víctimas y a la sociedad. A pesar de los avances legislativos, persisten desafíos significativos en la atención integral y diferencial a las víctimas, lo cual resalta la necesidad de una respuesta coordinada y efectiva. Las rutas de atención, como instrumentos operativos de las políticas públicas, son cruciales para articular los esfuerzos interinstitucionales y asegurar una atención integral. Este estudio propone una descripción detallada de los mecanismos de protección, un análisis de las propuestas del nuevo gobierno y el diseño de una ruta de atención eficaz para mejorar la respuesta ante la violencia sexual en Colombia.

Palabras Claves: Políticas públicas, violencias basadas en género, violencia sexual, enfoque diferencial.

ABSTRACT

This research focuses on the mechanisms of prevention, protection and care for women victims of sexual violence in Colombia during the period 2022-2024, addressing the problem from the formulation of public policies. Sexual violence is defined as any act of a sexual nature that uses force, coercion or intimidation, and deeply affects victims and society. Despite legislative advances, significant challenges persist in the comprehensive and differential attention to victims, which highlights the need for a coordinated and effective response. The care routes, as operational instruments of public policies, are crucial to articulate inter-institutional efforts and ensure comprehensive care. This study proposes a detailed description of the protection mechanisms, an analysis of the proposals of the new government and the design of an effective care route to improve the response to sexual violence in Colombia.

Key words: Public policies, gender-based violence, sexual violence, differential approach.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
1. CAPÍTULO I. El Problema.....	16
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Descripción del problema	20
1.3. Formulación de la pregunta de investigación.....	24
1.4. Justificación	25
1.5. Objetivos	26
1.5.1. <i>Objetivo general</i>	26
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i>	26
2. CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA.....	28
2.1. Antecedentes	28
2.1.1. <i>Tratados Internacionales Frente A La Violencia En Contra De Las Mujeres</i>	28
2.1.2. <i>Antecedentes en Políticas Públicas nacionales</i>	31

2.2. Marco Teórico	37
2.2.1. La Violencia Sexual, Desde La Condición Histórica De La Mujer: Aproximación Teórica.	37
2.2.2. Políticas públicas: Nociones Generales.....	43
2.3. Marco conceptual: Aproximaciones conceptuales a la violencia sexual	59
2.3.1. Tipos de violencia sexual	62
2.4. Marco legal	65
3. CAPÍTULO III. Marco Metodológico	70
4. CAPÍTULO IV. Descripción De La Violencia Sexual, Sus Mecanismos De Protección Y Atención A Partir Del Ordenamiento Jurídico Y Las Políticas Públicas Para Su Prevención Y Erradicación.	72
4.1. La violencia sexual en el contexto internacional	73
4.1.1. Conformación del concepto y caracterización de la violencia sexual en el contexto internacional	78
4.1.2. La violencia sexual en el contexto nacional.....	86
4.1.3. Descripción de la violencia sexual en Colombia fuera del conflicto armado	86
4.1.4. Descripción de la violencia sexual en Colombia en el marco del conflicto armado.....	96
4.2. Descripción de los mecanismos de protección	99
4.2.1. Mecanismos de protección en el contexto internacional	102

4.2.2. Mecanismos de protección en el marco nacional	104
4.2.3. Mecanismos de protección en el marco de la Justicia Especial para la paz	106
5. CAPÍTULO V. Análisis De La Propuesta Del Gobierno Nacional En El Plan Nacional De Desarrollo Para La Protección Y Atención A Víctimas De Violencia Sexual	110
5.1. Formulación de la Política Pública.....	111
5.2. Implementación de la Política Pública	122
5.2.1. Institucionalidad y Mecanismo de Expedición	122
5.2.2. Horizonte de Tiempo y Ámbito de Aplicación.....	123
5.2.3. Estructura del Documento de Política y Plan de Acción.....	123
5.2.4. Ausencia de Enfoque Específico en la Violencia Sexual	124
5.2.5. Prácticas Estratégicas a Destacar.....	125
5.3. Desafíos y Recomendaciones	126
6. CAPITULO VI. Ajustes a la ruta de atención para las víctimas de violencia sexual que pueda implementarse en la universidad de Pamplona	130
6.1. Contexto	130
6.2. Análisis de la actual ruta de atención de la Universidad de Pamplona	131
6.2.1. Identificación de aspectos a mejorar dentro de la actual ruta de atención.....	133

6.3. Principios	136
6.4. Objetivos	137
6.4.1. Objetivo general.....	137
6.4.2. Objetivos Específicos:.....	137
6.4. Pasos para la atención en casos de violencia sexual.....	137
6.5. Enfoque diferencial y de género de la ruta de atención.....	138
6.6. Aspectos clave para la implementación de la ruta de atención.....	139
7. CONCLUSIONES.....	141
8. RECOMENDACIONES.....	144
9. REFERENCIAS	145
10. ANEXOS	168
Anexo 1 (Evidencia rastreo bibliográfico)	168
Anexo 2 (Tabla de identificación factores diferenciales).....	190
Anexo 3 (Propuesta de ajustes a la ruta de atención a víctimas de violencia sexual implementada en la Universidad de Pamplona).....	192

LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Modalidades de violencia sexual según las disposiciones de la CPI	82
<i>Tabla 2</i> Delitos contra la libertad integridad y formación sexual.....	92
Tabla 3 Derechos de las víctimas del conflicto armado.....	100
Tabla 4 Instrumentos Internacionales De Protección Y Reparación	103
<i>Tabla 5</i> Protección a víctimas de violencia sexual en Colombia	104
Tabla 6 Mecanismos de protección y reparación a las mujeres víctimas del conflicto armado	106
<i>Tabla 7</i> Líneas de acción relacionadas con la atención y prevención de la violencia sexual.....	114
<i>Tabla 8</i> Políticas de Género en los Departamentos de Colombia: Vigencia y Ejes Temáticos	116
<i>Tabla 9</i> Desafíos y recomendaciones	126
<i>Tabla 10</i> Identificación y Ajustes Necesarios en la Ruta de Atención de la Universidad de Pamplona para Casos de Violencia Sexual y de Género.....	134
<i>Tabla 11</i> Pasos para la atención en casos de violencia sexual	137
<i>Tabla 12</i> Aspectos clave para la implementación	140
<i>Tabla 13</i> Rastreo bibliográfico.....	168

LISTA DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1</i> Componentes de la política pública	46
<i>Ilustración 2:</i> Esquema Ciclo de las Políticas Públicas.....	48
<i>Ilustración 3</i> Conductas: Violencia de género vs. Violencia sexual.....	89
<i>Ilustración 4</i> Líneas de acción PND.....	113

INTRODUCCIÓN

La formulación de políticas públicas es un proceso esencial en la configuración de respuestas efectivas ante problemáticas sociales complejas como la violencia sexual (Gutiérrez, 2024). Estas políticas se definen como el conjunto de acciones y decisiones que toman los gobiernos para abordar problemas específicos y alcanzar objetivos sociales, económicos y políticos. En el contexto de la violencia de género, las políticas públicas se orientan hacia estrategias estructuradas que buscan prevenir, proteger y atender a las víctimas de violencia sexual, reconociendo sus derechos y promoviendo la igualdad y la justicia social.

Lo anterior entendiendo que la violencia de género, y en particular la violencia sexual, constituye una forma de agresión que afecta principalmente a mujeres y niñas, aunque también puede afectar a hombres y personas de otros géneros. Se define como cualquier acto de naturaleza sexual que utiliza la fuerza, la coerción o la intimidación para someter o controlar a otra persona, causando un daño profundo a nivel físico, psicológico y emocional. Este fenómeno no solo afecta gravemente a las personas directamente involucradas, sino que también tiene implicaciones devastadoras para la sociedad en su conjunto, perpetuando desigualdades de género y vulnerando derechos humanos fundamentales (Sieiro, 2024).

En concordancia, la importancia de las políticas públicas en la lucha contra la violencia sexual radica en su capacidad para establecer marcos legales, programas de prevención y mecanismos de protección efectivos (Espino, 2024). No obstante, pese a los avances en la legislación y las políticas, persisten desafíos significativos en la atención integral y diferencial a las víctimas. Este déficit se refleja en la falta de recursos adecuados, la insuficiente capacitación del personal y la fragmentación de los servicios disponibles, lo que limita el acceso equitativo y efectivo a la atención y recuperación para las víctimas.

Por tanto, las políticas públicas no solo deben centrarse en la penalización del agresor, sino también en la implementación de medidas preventivas, educativas y de rehabilitación que aborden las causas subyacentes de la violencia sexual (Canal, 2021). En este sentido, es crucial reconocer que la atención integral y diferencial a las víctimas es un componente fundamental de cualquier estrategia efectiva. Esta atención no solo debe responder a las necesidades inmediatas de salud y seguridad de las víctimas, sino también proporcionar apoyo psicológico, jurídico y social a largo plazo, asegurando así su recuperación integral y su reintegración satisfactoria a la sociedad.

En este contexto, las rutas de atención juegan un papel crucial como instrumentos operativos que articulan los esfuerzos interinstitucionales y orientan el proceso de atención desde el momento de la denuncia hasta la recuperación integral de las víctimas. Estas rutas no solo facilitan el acceso ordenado a los servicios de salud, justicia y apoyo psicosocial, sino que también aseguran una respuesta coordinada y eficiente por parte de las entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Son el resultado directo de políticas públicas bien diseñadas que buscan cerrar las brechas existentes y garantizar que ninguna víctima de violencia sexual quede desamparada frente a sus necesidades urgentes (Velázquez & Peñafiel, 2020)

Por lo anterior, el presente trabajo de investigación se centra en examinar los mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia entre 2022 y 2024. El objetivo general es analizar cómo las políticas públicas vigentes abordan esta problemática, evaluando tanto sus logros como las áreas de mejora. Además, se proponen objetivos específicos como describir la violencia sexual y sus mecanismos de protección en los contextos internacional, nacional y local; analizar las propuestas del nuevo gobierno nacional en su Plan Nacional de Desarrollo respecto a la protección y atención a las víctimas; y finalmente, proponer una ruta de

atención que pueda implementarse efectivamente en instituciones públicas para mejorar la respuesta integral ante este tipo de violencia.

1. CAPÍTULO I.

El Problema

1.1. Planteamiento del problema

Las políticas públicas son la herramienta a través de la cual, los diferentes gobiernos implementan procesos institucionales mediante la aplicación de planes, programas y proyectos, enfocados a atender las distintas problemáticas sociales que buscan fortalecer los mecanismos estatales dentro del proceso de construcción de sociedades más justas e igualitarias y la persecución de los fines primordiales del Estado. En este sentido, la implementación de políticas públicas representa el resultado de procesos metodológicos de identificación de problemáticas sociales y requiere del diseño de planes de acción y la destinación de presupuesto. Las políticas públicas, deben resultar útiles, eficientes y eficaces, frente al problema que se pretende atender (Benavente y Valdez, 2014).

En este sentido, una política pública es el resultado de la problematización de una dinámica social por parte del estado; Kraft y Furlong (2007) la definen como un curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a los problemas públicos. En este orden de ideas, la política pública se debe asumir como el mecanismo implementado por el Estado, para dar respuesta a una realidad social que representa una necesidad.

En la práctica, los procesos de diseño e implementación de políticas públicas, deben ser pensados desde un enfoque diferencial, humanista y de derechos fundamentales. En tanto, la garantía de los mismos representa el fin principal del Estado. Por esta razón, las responsabilidades asumidas por un gobierno frente a los derechos humanos y por ende a las problemáticas sociales que se presentan en cada país, deben ser identificadas al momento de diseñar una política pública, la evolución hacia políticas públicas verdaderamente eficientes, implica exhaustivos procesos previos

de identificación y problematización de los contextos sociales que se pretenden intervenir y transformar (CIDH, 2018).

En palabras de Schneider e Ingram (1997) el diseño de políticas públicas debe contar con un enfoque de "construcción social", dado que las percepciones de quienes diseñan las políticas públicas repercuten directamente en cada una de ellas, determinando su efectividad, a la vez que envían un mensaje a la sociedad en general, sobre la población y la naturaleza del problema que se busca enfrentar.

Ahora bien, la problematización de la violencia en contra de las mujeres, surge de la visibilización de las relaciones desiguales de poder, que existen entre hombres y mujeres, como resultado del proceso de modernización que se han venido presentando en los últimos años. El cual, ha llevado a las sociedades modernas a cuestionar los roles de género tradicionalmente establecidos y a realizar esfuerzos por posicionar a las mujeres como actores políticos y sociales. Este proceso se origina a raíz del impacto político y social que ha tenido el discurso feminista y la implementación de nuevas dinámicas de relación que posicionan a la mujer de una manera activa en el contexto público. (Guzmán & Montaña, 2012).

Sumado a esto, los procesos de globalización pusieron sobre la mesa el tema de los colectivos feministas, indígenas, étnicos, entre otros; abriendo así el debate desde una mirada humanista, de la protección de los derechos fundamentales y la concepción de una ciudadanía que tendría como fin la inclusión de las individualidades y que propende por la integración multicultural dentro de una comunidad global (Robertson, 1992)

En consecuencia, se empieza a comprender el indispensable papel del Estado y la institucionalidad, frente a la prolongación secuencial de los roles de género patriarcales existentes, se comienza a evaluar la forma en que la política pública, representa la posición y la acción del estado

frente a las situaciones que a diario oprimen a las mujeres, en distintas formas y dentro de los distintos contextos sociales (Amorós, 2005).

Entendiendo que, la violencia contra las mujeres constituye, en todas sus formas una vulneración a los derechos humanos de las mujeres, que ha sido implementada histórica y sistemáticamente (Canterla, 2002).

En concordancia, se comienza a comprender la necesidad de incluir los asuntos de género dentro de la agenda nacional y regional, así como de implementar políticas públicas que represente un marco de interpretación institucional, encaminado a disolver las prácticas estructurales tradicionalmente violentas en contra de las mujeres (Verdugo, 2011)

En otras palabras, ejecutar correctamente el papel activo que representan los Estados en la construcción de sociedades justas e igualitarias, implica entender las políticas públicas como el mecanismo a través del cual el Estado diseña los planes que le permiten avanzar en la solución de los problemas que afectan a las mujeres.

No obstante, pese a haber presentado avances en relación con la igualdad de género en los países de la región, todavía hay un largo camino por recorrer, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los instrumentos estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas, orientadas a disminuir los casos de vulneración de los derechos humanos de las mujeres (Benavente y Valdez, 2014).

Hurtado y Jordán (2020).), aclara que "la violencia contra la mujer, representa una realidad universal de violencia y sufrimiento, que debe ser entendida de manera independiente a las diferentes condiciones culturales, pero debe ser analizada incorporando las concepciones culturales del género y la sexualidad". (p. 60-61)

Una vez sustentada la importancia de la implementación de políticas públicas, en respuesta a los problemas y necesidades de las mujeres en el panorama nacional. Se debe entender que, la formulación de planes, programas y proyectos, se presenta como resultado de la correcta interpretación de los intereses comunes dentro de los cuales, la violencia sexual representa un problema que debe ser priorizado dentro de la agenda institucional.

En palabras de Segato (2003) la violación, entendida como el uso y abuso del cuerpo del otro, corresponde a una de las principales transgresiones sufridas por las mujeres, presentes desde las formas más primitivas de organización social.

Sumado a lo anterior, diversos estudios han evidenciado que la violencia sexual en contra de las mujeres representa un problema social de dimensiones incalculables, que se obtiene como resultado de una organización social establecida sobre relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que incide sistemáticamente en la prolongación de un componente estructural del sistema de opresión de género (Caicedo, 2019).

Por tanto, la violencia sexual ejercida particularmente en contra de las mujeres, se ha convertido en parte integral de las agendas institucionales nacionales e internacionales, tanto de los distintos gobiernos como de las ONG'S. Generando por parte de la comunidad internacional, un proceso de reconocimiento del impacto negativo que tiene este tipo de violencia, frente al desarrollo de la sociedad y la garantía de la paz (Soler & Gonzáles, 2005, p24).

El interés que han mostrado los organismos internacionales por la seguridad y libertad de las mujeres, ha impulsado los avances en cada uno de los países de la región dado que, de forma individual han realizado cambios jurídicos tendientes a sancionar estrictamente la violencia sexual. (Tamayo, 2021).

No obstante, la violencia sexual aun hoy, representa una injusticia cometida contra las mujeres y es un hecho que para afrontarla no son necesarias únicamente medidas retributivas, es necesario construir patrones de conceptualización y reconocimiento, que desarrollen dinámicas igualitarias, opuestas a los patrones culturales androcentristas dominantes (Benavente y Valdez, 2014).

1.2. Descripción del problema

En muchos países de la región tales como Uruguay, Nicaragua, Panamá y Brasil; los delitos sexuales siguen siendo considerados infracciones en contra del honor y las buenas costumbres, peor aún se mantienen medidas para disminuir o evitar la condena en caso de que el agresor contraiga matrimonio con la víctima (Tamayo, 2020).

En contexto, según cifras de la OMS (2021) se estipula que a nivel global 736 millones de mujeres (es decir una de cada tres), ha experimentado alguna vez violencia física y sexual por parte de su pareja sentimental, o por alguien que no era su pareja. De este segmento de la población se estima que el 30% corresponda a mujeres de 15 años o más, es decir que el 70% de mujeres que han sido agredidas sexualmente, son niñas menores de 15 años.

La misma corporación aclara que, la violencia sexual afecta a los distintos países en forma desproporcional, es decir que la situación puede ser más o menos grave en relación con las condiciones del país. Los países en vía de desarrollo por ejemplo, en países clasificados como "menos desarrollados" el porcentaje de las mujeres que han sido agredidas sexualmente representa porcentajes entre el 37% y el 22%, cifra que es considerablemente más alta si se le compara con los índices presentados por otros países, la cual corresponde al 13%. (OMS, 2021).

En América y el Caribe, los distintos instrumentos y declaraciones internacionales, representaron la herramienta con la cual el movimiento feminista comenzó a demandar acciones

particulares por parte de cada Estado, argumentando la responsabilidad que le compete a los gobiernos de implementar acciones contundentes en contra de la violencia sexual, que desde 1993 se reconoce como un problema de salud pública (Isis Internacional, 2002).

Adicionalmente, según cifras de ONU mujeres (2019), 1.1 millones de niñas y adolescentes entre 15-19 años experimentan o han experimentado actos de violencia sexual o cualquier otro acto que atente contra su libertad sexual. Así mismo, se estima que una de cada tres mujeres adultas ha experimentado violencia física o sexual de algún tipo, en cualquier momento de su vida. La misma corporación enfatiza en las graves consecuencias que representa la violencia sexual para la salud, el bienestar y el goce pleno de los derechos y libertades de las mujeres y las niñas (ONU MUJERES, 2019).

En países como México por ejemplo, según cifras de la INEGI (2022) el 70.1% de las mujeres de quince años en adelante, han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida, ocupando el segundo lugar la violencia sexual que se presenta en el 49.7%, siendo los entornos más peligrosos para las mujeres, los espacios comunitarios y las relaciones de pareja.

En otros países de la región como Guatemala, se registraron para agosto de 2022 46.996 denuncias por delitos relacionados con violencia en contra de las mujeres, de los cuales el 65% fueron tipificados como violencia en contra de las mujeres, el 13% como violencia sexual, el 10% representa casos de violencia en contra de niñas y adolescentes, el 2% restantes representan otros delitos contra la mujer que incluyen delitos de feminicidio, todo lo anterior según cifras oficiales del Ministerio Público (OPS, 2022).

En Ecuador, Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), 65 de cada 100 mujeres, han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Según datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado a Amnistía Internacional, entre enero y agosto de

2022, Ecuador registró 19.359 denuncias de violencia contra la mujer en 2022 (Amnistía Internacional, 2022).

En Colombia, se tiene que para el 2018 se presentaron los índices más altos de violencia sexual a lo largo de las últimas dos décadas. En tanto se reportaron 73 casos diarios, a noviembre de ese mismo año se superó el índice tanto del 2017, como de los años anteriores desde 1999. En cifras, se estima que se realizaron alrededor de 24.532 exámenes forenses, dentro de procesos de investigación judicial por delitos relacionados con la violencia sexual (Infobae, 2019).

Es necesario mencionar, que los exámenes medico legales reportados desde el Instituto Colombiano de Medicina Legal, representan únicamente un estimado de los hechos relacionados con violencia sexual, en tanto las dificultades del acceso a la justicia, la abstención a denunciar por parte de las víctimas y los estigmas sociales, dificultan el conocimiento de cifras reales frente a casos de violencia sexual. No obstante, para el 2022 se registró la práctica de al menos 3.650 más que los registrados durante el año 2021, según el informe presentado por Procuraduría General de la Nación (Procuraduría, 2023).

En el contexto de Norte de Santander, Según informes de la Defensoría Del Pueblo, la violencia basada en genero representa altos índices en todas sus modalidades, los casos relacionados con violencia sexual ascienden a 1.684 casos, desde el año 2021, hasta lo que va corrido del año 2023 (Semana, 2023).

Cabe aclarar que el problema no radica únicamente en el aumento considerable de casos de violencia sexual, en tanto las estadísticas que se encuentran al respecto, representan aproximaciones realizadas por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales, con base en los casos en que las victimas hacen efectiva la denuncia.

Una problematización correcta del asunto requiere evaluar los índices de acceso a la justicia, eficiencia del sistema en cuanto a la atención integral de las víctimas, medidas de protección y prevención implementadas por el Estado y evidentemente, el alcance de implementación que tienen las políticas públicas desarrolladas alrededor del problema.

De lo anterior se debe entender que, la violencia sexual representa una problemática de carácter multifactorial, la cual se ve envuelta por la convergencia de varios factores y actores implicados (Rodríguez, 2011).

Al interior del panorama nacional; el carácter represivo antes que preventivo de los programas y proyectos implementados, la impunidad en casos de violencia sexual, las dificultades de un efectivo acceso a la justicia para las víctimas, los bajos niveles de eficiencia dentro de la etapa investigativa y la ausencia de enfoque reparativo dentro de los procesos penales; contribuyen considerablemente a la imposibilidad del Estado para confrontar y tratar de forma correcta el problema de la violencia sexual (Álvarez et al, 2005).

Al respecto, CEPAL (2011) establece que dentro de los procesos de elaboración e implementación de políticas públicas de género, es necesario seguir trabajando algunos aspectos específicos como; el desmedido aumento de las tasas de violencia contra las mujeres, la dificultad de acceso y la lentitud de acción del estado, tanto en procesos judiciales, como en comisarías e inspecciones de policía; la insuficiencia de funcionarios capacitados para la atención especializada y diferencial de las víctimas de violencias basadas en género y la lentitud del aparato judicial para emitir medidas de protección.

Así mismo, desde los colectivos feministas y activistas por los derechos humanos de las mujeres, se han emitido algunos parámetros que permiten evaluar la efectividad de diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con violencia en contra de las mujeres, algunas

recomendaciones giran en torno a la conceptualización de la violencia sexual como un resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; el principio de la no re victimización de las mujeres dentro de los planes, programas y proyectos; la implementación efectiva de los proyectos que permita erradicar las violencias en la práctica. En resumen, las políticas diseñadas deben enmarcarse dentro de los principios establecidos en la Convención Belem Do Para, que enfatizaba en la necesidad de que converjan la prevención, la protección, la sanción y la prevención integral del daño (Cefemina, 2003).

De lo anterior se puede concluir que, pese a los avances jurídicos y los esfuerzos realizados por los distintos actores sociales, el reconocimiento real de los derechos de las mujeres y la posibilidad de materializarlos a través de su goce efectivo, sigue siendo una realidad distante. Acciones u omisiones, como el olvido estatal o la normalización de las violencias que afectan a las mujeres, se traducen en graves afectaciones a las familias, el empobrecimiento de las comunidades y el aumento de la discriminación, obstaculizando de forma grave los esfuerzos comunitarios por el desarrollo social y el crecimiento de sociedades pacíficas (Rodríguez, 2006).

El avance frente a la prevención de violencias, el fortalecimiento de los mecanismos de atención, protección y sanción en el marco de la legalidad y la efectividad, pero sobre todo el compromiso con la erradicación de violencia en contra de las mujeres, representa una obligación constitucional y una necesidad ética para el Estado Colombiano y para todas sus entidades territoriales, así como para las instituciones públicas y privadas. En tanto todos los entornos de la comunidad, están obligados a garantizar para las mujeres un goce pleno y efectivo de sus derechos, dentro del marco de una vida libre de violencias (Barragán, 2010, pág. 4).

1.3. Formulación de la pregunta de investigación

¿Cuáles son los mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, a través de la política pública en Colombia entre 2022-2024?

1.4. Justificación

Como se ha mencionado, la violencia sexual ha sido un instrumento de dominación aplicado sobre los cuerpos de las mujeres, de manera histórica, ininterrumpida, en tiempos de guerra y de paz, en el contexto público y privado, esta es una razón suficiente para que desde todas las esferas del derecho, tanto en la política como en la academia el tema sea ampliamente discutido y evaluado, dada la comprensión de la grave amenaza que representa este problema sistemático, para el desarrollo sustentable de sociedades en las que se garanticen los derechos humanos en todos los niveles (Gonzales et. al, 2005).

Al definir las políticas públicas como el mecanismo utilizado por el Estado, para atender o solucionar una realidad social interpretada por la comunidad como problema, y habiendo establecido la violencia sexual como un problema presente y latente dentro del contexto nacional, es indispensable determinar y estudiar el modelo de política pública que ha venido implementando el Estado colombiano para la atención de la violencia sexual, estableciendo si esta ha sido considerada un problema de interés comunitario. Al mismo tiempo que se evalúan los medios que ha implementado el Estado para dar respuesta a esa necesidad.

Se tomarán como referencia temporal el periodo presidencial comprendido entre 2018 y 2022, las proyecciones iniciales que, alrededor del tema presento el gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo y la implementación y ejecución de políticas públicas al respecto. Adicionalmente, se estudiarán las proyecciones en cuanto a políticas públicas enfocadas en la prevención y atención a las víctimas de violencia sexual que se encuentran dentro del Plan Nacional de Desarrollo, publicado recientemente por el gobierno nacional elegido para el cuatrienio 2022-2026 con el fin de presentar

un panorama completo y un análisis detallado de los más recientes mecanismos implementados frente al problema descrito.

Por tanto, la presente investigación aporta a nivel institucional un referente respecto al tratamiento que se le ha dado al problema de la violencia sexual, dese la política pública. Resultando un instrumento útil al momento de estudiar la forma de ejecución articulada que presentan los procesos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia sexual, haciendo énfasis en la imperante necesidad de cohesión entre el Estado y las medidas implementadas por las distintas instituciones que lo conforman. Cabe reiterar, que dichas medidas deben tener como objetivo garantizar una atención basada en el reconocimiento y la restitución eficiente de los derechos de las víctimas, apuntándole siempre al bienestar de las mujeres.

Para la Universidad de Pamplona, el presente trabajo de grado, representa no solo la culminación de un proceso académico y formativo dentro del Programa de Derecho, sino que además constituye un insumo relevante para el desarrollo de futuros proyectos y procesos de investigación, en tanto la conceptualización, politización y contextualización de la violencia sexual y las políticas que a ella se refieren, resulta un ámbito indispensable en la construcción de comunidades académicas que impacten positivamente en la evolución de las dinámicas sociales, hacia la erradicación de violencias que afectan a las mujeres.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Estudiar los mecanismos de prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, a través de la política pública en Colombia entre 2022-2024.

1.5.2. Objetivos específicos

- Describir la violencia sexual y sus mecanismos de protección en el marco internacional, nacional y local
- Analizar la propuesta que presenta el nuevo gobierno nacional dentro de su Plan Nacional de Desarrollo frente a la protección y atención a víctimas de violencia sexual.
- Proponer ajustes a la ruta de atención para las víctimas de violencia sexual que pueda implementarse en la universidad de Pamplona.

2. CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Tratados Internacionales Frente A La Violencia En Contra De Las Mujeres.

Desde 1993 y gracias a los procesos de activismo social y visibilizarían, impulsados por los colectivos feministas, la comunidad internacional comenzó a tomarse en serio el tema de las violencias que afectan a las mujeres, interpretándolo como un asunto de salud pública que requiere de manera urgente la atención por parte de los gobiernos y la comunidad internacional. (Jiménez, 2018)

En este sentido, se comenzaron a adoptar distintos acuerdos internacionales, que se utilizaron como instrumentos nacionales y regionales de derechos humanos, a través de los cuales se buscaba garantizar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencias (Gonzales & Jiménez, 2018).

Como resultado, al día de hoy 15 países latinoamericanos¹ han aprobado planes de acción, enfocados en la violencia en contra de las mujeres. En cada uno de estos países, los planes se sujetan a políticas nacionales marco, que representan un sustento político, técnico y estratégico de consistencia lógica, que si bien no representa una solución definitiva al problema, establece los parámetros mínimos de atención y acción en casos de violencia, como respuesta del Estado desde su posición de garante de los derechos de las mujeres (ONU Mujeres, 2017).

Un ejemplo, es el país de Honduras, en el cual se ha implementado el Plan Nacional de Violencia contra la mujer, el cual pretende garantizar para las niñas y las mujeres, una vida libre de todo tipo de violencias (ONU Mujeres, 2017).

¹Haití, República Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Nicaragua.

Ahora bien, en Colombia la Constitución Política (1991) establece que todos los tratados internacionales ratificados, en los cuales se propenda por la protección de los derechos humanos y fundamentales tendrán carácter constitucional y serán aplicados conforme al ordenamiento jurídico nacional. Así mismo, desde todos los organismos del Estado se pondrán en marcha todo tipo de acciones, encaminadas a la eficiente implementación de dichos acuerdos ratificados.

Por otro lado, desde 1935 el Estado Colombiano ha mostrado interés en ratificar acuerdos que garanticen la equidad y la participación de la mujer y que busquen disminuir los índices de violencia en contra de las mujeres.

En contexto, para 1923 y como resultado de la V Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana de Naciones, que se llevó a cabo en Chile, se recomendó al Consejo directivo de la unión Panamericana que se incluyera dentro de la agenda el otorgamiento de los mismos derechos civiles y políticos de los que disfrutaban los hombres, así como la preparación de memorias referentes a la situación de la mujer frente a la Constitución y las leyes que representara un marco de interpretación para el desarrollo y educación en cultura femenina dentro de los Estados miembros (Hernández, 2018).

Posteriormente, la VI Conferencia Internacional Americana, que contó con la participación de varios colectivos y activistas por los derechos de las mujeres, dejó como resultado la resolución constituyente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).(CIM, 1928)

La CIM, es el primer organismo a nivel mundial encargado de preparar la información necesaria para el estudio de la igualdad civil y política de la mujer en el continente, creado con el propósito de facilitar el pleno reconocimiento y garantía de la igualdad de derechos civiles y políticos entre hombres y mujeres ((*OEA : CIM : Sobre La CIM*, n.d.)).

Décadas después, se creó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (CEDAW) aprobada por la ONU en diciembre de 1979 y ratificada por Colombia a través de la ley 51 de 1981 (Mujeres. O, 2017).

Dicha convención, hace énfasis en el deber jurídico que tienen todos los Estados de garantizar para las mujeres una vida libre de cualquier tipo de discriminación. No obstante, dentro del documento aprobado por la ONU, no se mencionan específicamente las violencias en contra de las mujeres (Mujeres. O, 2017).

En consecuencia, el consejo superior de la CEDAW presenta en sus recomendaciones 12 y 19 una conceptualización de la violencia, definiéndola como la manifestación más grave de discriminación en contra de las mujeres y las niñas. (Mujeres. O, 2017)

En el mismo sentido, la Organización Panamericana de la Salud OPS, reconoce en 1993 la violencia en contra de las mujeres como un problema de salud pública. En consecuencia, la *Convención para prevenir sancionar y erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer* fue adoptada en 1994, conocida como la convención *BELÉM DO PARÁ* y ratificada por Colombia en diciembre de 1996 implementada dentro de la ley 248 de 1995 (Guerrero, 2012).

La convención Belém do Pará, representa un nuevo marco de interpretación de la violencia en contra de las mujeres, en tanto quiebra la brecha existente entre el ámbito público y privado. Por cuanto, enuncia por primera vez la responsabilidad del Estado de proteger y garantizar los derechos de las mujeres y de encaminar todos sus esfuerzos en la erradicación de la violencia, aun cuando esta provenga de un sujeto de carácter particular (Guerrero, 2012).

Así mismo, la convención establece que existen tres tipos de violencia ejercida en contra de las mujeres; la violencia física, sexual y psicológica. Aclarando que dichas violencias se pueden presentar en escenarios tanto públicos como privados y haciendo especial énfasis en el enorme

obstáculo que estas representan para la eficiente garantía de los derechos humanos, representando una afectación total o parcial a la salud y la libertad sexual y reproductiva (Mujeres, n.d.).

En consecuencia, se creó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El cual fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999, entrando en vigor en Colombia a través de la ley 012 del 2004 (Mujeres. O, 2011).

Es importante agregar, que dentro del Estatuto Internacional de Roma (1998), la Corte Penal Internacional incluye en su artículo 7 como delitos de lesa humanidad "la Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable". (Ambos, K., & Guerrero, O. J. ,1999)

Los tratados y convenios mencionados anteriormente, junto con todos los demás documentos de carácter internacional evidencian que los países de la región, se encuentran interesados es implementar acciones conjuntas que les permitan erradicar la violencia contra las mujeres en los territorios, siendo conscientes del papel fundamental del Estado como garante de los derechos y libertades de las mujeres y las niñas.

2.1.2. Antecedentes en Políticas Públicas nacionales

En 1995, durante el periodo presidencial de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), a través de la Ley 188 de 1995, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, el cual a través del Decreto Reglamentario 1440, da origen a la Dirección Nacional de Equidad Para las Mujeres (DINEM), la cual pretendía ejecutar la dirección de los procesos de planeación, coordinación, evaluación y seguimiento a las entidades en asuntos relacionados con igualdad de género. Adicionalmente, se desarrolló la Política de Equidad y Participación para las Mujeres (CONPES 2726, 1994), desde donde se pretendía prestar la debida atención a los problemas que inciden negativamente en la calidad

de vida de las mujeres a través de medidas de carácter inmediato, como respuesta a la cantidad de problemas estructurales que desde entonces, venían reproduciendo patrones de conducta de poder, desiguales entre hombres y mujeres. Todo ello se pretendía desarrollar, desde la construcción de una organización institucional que implementase efectivamente la política propuesta (DNP, 1994 p. 11).

Posteriormente, el Presidente Andrés Pastrana (1998-2002), autorizó la disolución de la DINEM creando en su reemplazó la Consejería Presidencial para la Mujer (CPEM) a través del Decreto 2200 de 199, que realizó el traslado del contenido presupuestal y patrimonial de la DINEM, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, incurriendo en un retroceso ya que se eliminó la independencia y autonomía tanto administrativa como financiera, que le asistía a la entidad disuelta. No obstante, se desarrolló un Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (PIOMH), formulado desde la participación de diversos actores sociales. Pese a esto, el PIOMH no fue integrado al Plan Nacional de Desarrollo, desde argumentos jurídicos y de presupuesto, presentados a manera de pretexto por parte del gobierno (Montoya, 2009 p. 209).

Posteriormente, el primer periodo del presidente Álvaro Uribe Vélez, propuso la reestructuración de la CEPM, a través del Decreto 519 de 2003, desde donde se pretendía implementar una Política Pública para las mujeres, adultas, jóvenes y niñas, en búsqueda de la contribución al impulso de relaciones equitativas y la disminución de las condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres, desde el enfoque de los derechos humanos y la participación ciudadana (CPEM, 2003)

En consecuencia, el gobierno nacional dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo presentados para los periodos 2003-2006 y 2007-2010, enunció la intención de crear una política a favor de las mujeres a través de la implementación de procesos que permitieran integrar

transversalmente dentro de las políticas, programas proyectos y presupuestos destinados a la eliminación de violencias en contra de las mujeres (Rodríguez, 2018).

En este sentido, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se implementó con el objetivo de crear espacios que permitieran dinámicas de colaboración interinstitucional enfocadas en la erradicación de violencias contra las mujeres desde el año 2008. Posteriormente, se organizó la Comisión Interinstitucional de Violencias Contra las Mujeres y se crearon mesas de competencia departamental con el mismo fin, todo esto a través del Decreto No. 164 del 2010 (Castrellón, & Romero, 2016).

Dentro del eje de prevención de violencias en contra de la mujer, implementada en este periodo de tiempo, la consejería para la equidad de la mujer conto con varios radios de acción dentro de los cuales se encontraban políticas enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (Lineares, 2010)

El Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia, es uno de los planes estratégicos más completos, en tanto sus líneas de trabajo se enfocan en la protección de la mujer frente a la violencia intrafamiliar, la discriminación laboral entre otras. Las acciones implementadas desde este programa, pretendían favorecer la igualdad de las mujeres y aplicar los derechos y garantías que la ley colombiana presenta a favor de las mujeres (Nogueira, 2010).

Otros planes como Alfabetización jurídica de las mujeres frente a sus derechos, se encuentran enfocados en la prevención de violencias en contra de las mujeres. Dentro de los aspectos a reconocer dentro de la política aplicada, se encuentra la importancia e inclusión que se le dio al enfoque diferencial dentro de la implementación de los diferentes planes programas y proyectos.

Así mismo, procesos como la creación del observatorio de asuntos de genero OAG, los procesos de implementación de la ley 1257 del 2008 y la formulación del plan nacional para la

erradicación de violencias en contra de las mujeres, representaron grandes iniciativas que pretendían incluir los asuntos de género dentro de la agenda de la política pública nacional y local (Nogueira, 2010).

Así mismo, cabe reconocer que no sólo el gobierno nacional se encargó de promover planes de acción tendientes a tratar el tema de la violencia en contra de las mujeres, distintas entidades gubernamentales presentaron avances en cuento a los asuntos de género.

El Ministerio de Interior y de Justicia, dentro del programa denominado Casas de Justicia, que ofreció operadores de justicia formal y no formal encargados específicamente de atender violencias basadas en género; lo cual, creo un antecedente en atención a las violencias que afectan a las mujeres. Adicionalmente, el mismo ministerio creó e implemento el Proyecto de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar y Sexual en 20 Casas de Justicia, presentando un modelo de atención integral frente a estas problemáticas (Barragán, 2010).

Desde el Ministerio de Defensa Nacional, con la cooperación de otras organizaciones se comenzó a trabajar en temas de género, derechos sexuales y reproductivos así como equidad de género al interior de la fuerza pública (Barragán, 2010).

Así mismo desde el Ministerio de Protección Social, se promueve desde el 2003 la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y los Derechos Sexuales y Reproductivos, acogiendo las recomendaciones emitidas en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (1995) incluyendo dentro de su eje problemático , la violencia sexual como problema de salud pública (Barragán, 2010).

De la misma manera, otros ministerios como el de educación o el de comunicaciones, se han venido sumando en los procesos de inclusión de las problemáticas de la mujer dentro de la agenda de políticas públicas implementando diferentes planes, programas y proyectos que se acerquen cada vez más a una garantía por parte del Estado de condiciones de seguridad e igualdad para las mujeres.

Adicionalmente, dentro de los muchos esfuerzos realizados por las entidades públicas, cabe resaltar que el Consejo Superior de la Judicatura, creó la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial en Colombia a través del Acuerdo No.455 del 2008, mediante esta Comisión, se pretende implementar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razones de género, tanto al interior de la Rama Judicial como en las decisiones judiciales (Barragán, 2010).

Pese al reconocimiento de la política pública implementada en el gobierno de Uribe Vélez, lo cierto es que, muchos otros sectores de la academia y la política han cuestionado fuertemente los procesos de diseño e implementación de la política en cuestión. En este sentido, Aguilar et al (2005) como resultado del estudio denominado "El trasfondo de una política pública de género en Colombia Análisis crítico de "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo 2002-2010" afirma que se evidencia "Cierta desajuste entre los componentes del documento de formulación de la política". Así mismo, se encontró que solo las líneas de empleo y desarrollo empresarial, presentaban reportes detallados sobre los programas implementados. En cuanto a las demás líneas de acción que conforman la política pública, el estudio arroja que no se encontró información específica en cuanto a los informes de gestión. En concordancia, los informes presentados por el gobierno entre 2003 y 2010, se encontró que el enfoque principal de implementación, se fundamentó en el otorgamiento de microcréditos, ferias empresariales y pactos de productividad, reiterando el enfoque económico y empresarial dentro de las líneas de acción de la PPMCPYD. Igualmente, el Observatorio de Asuntos de Género, reitero en que el énfasis temático de la PPMCPYD, se enfocó principalmente en el desarrollo económico y social de la mujer, la cual contó con el apoyo de instituciones de formación técnica, tecnológica y profesional. Adicionalmente, se hace mención dentro de los informes a otros planes de acción como las jornadas denominadas Banca de oportunidades, profundizando en la relación que ya tenían las mujeres con las corporaciones Bancarias, en especial el Banco Agrario, desde programas como

Mujeres Cabeza de Familia. De otro lado, resulta interesante la campaña de sensibilización del maltrato contra las mujeres y de los mecanismos de acceso a microcrédito, ofrecidos por la mencionada Banca de oportunidades. Evidenciando la intención de mejorar las posibilidades y capacidades productivas de las mujeres. Desde otra línea de acción, la "Agenda por la igualdad laboral" se desarrolló mediante el acuerdo de empresas de todos los sectores para reducir las brechas de género en el campo laboral. No obstante, dentro de los informes del observatorio se nombran únicamente los gremios que participaron, sin hacer referencia a las acciones concretas y el cumplimiento de las mismas. La misma situación, se presenta con todas las líneas de acción de la política pública que además de presentar un enfoque principalmente económico y empresarial, no presenta datos específicos sobre las acciones concretas y los logros alcanzados.

De las conclusiones establecidas en el artículo citado, se puede establecer que es evidente la formulación de las políticas públicas desde la predominancia de intereses políticos y empresariales de carácter particular. En este sentido, la política pública implementada, no representa ninguna garantía real a los derechos de las mujeres, a la disminución de las violencias que afectan a las mujeres, la reducción de la brecha salarial y social, la masificación de los procesos de educación y salud sexual y reproductiva, y lo más importante no comporta ningún avance en cuanto a la eliminación de los patrones de género que desenlazan en dinámicas de poder estructuralmente desiguales para hombres y mujeres.

Ahora bien, cabe resaltar de este periodo de tiempo que la Ley 1257 de 2008 representa un hito en cuanto al reconocimiento de la necesidad de atender el problema de la violencia en contra de las mujeres, en este sentido se crearon obligaciones y responsabilidades que recaen sobre el estado colombiano, como resultado, se generó una respuesta institucional, que buscaba cumplir las obligaciones y facultades otorgadas por la ley anteriormente mencionada (Torregrosa et al, 2018).

Finalmente, la Política Pública Nacional de Equidad de Género y Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias (CONPES 161) (2012-2022), se implementó en Colombia desde el año 2012 al año 2020, con dicha política se busca disminuir la inequidad entre las mujeres y los hombres (ONU Mujeres, 2017).

2.2. Marco Teórico

2.2.1. La Violencia Sexual, Desde La Condición Histórica De La Mujer: Aproximación Teórica.

"La condición histórica de la mujer es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser (Genérico). Es histórica, en el sentido que lo dio Simone de Beauvoir hace más de cuatro décadas, en su obra *El segundo sexo*: No se nace mujer: una llega a serlo. Ningún destino biológico, físico o económico define la figura que reviste en el seno de la Sociedad, la hembra humana. La civilización en conjunto es quien elabora ese producto... (11:13)" (Lagarde, 2016, p.77)

Inicialmente se va a partir de la concepción que asegura que: la forma en la que se encuentran actualmente estructuradas las dinámicas sociales, no es más que el resultado de un proceso en el que la mujer como sujeto social, ha sido invisibilizada, desconocida y excluida. (Segato, 2010).

Dicha estructura, se ha acentuado profundamente en las culturas, persistiendo hasta la actualidad, pese a los avances propuestos por corrientes como el humanismo, la violencia contra las mujeres, sigue siendo la expresión brutal de la discriminación por razones de género. Esta realidad violenta, tiene sus orígenes en el contexto doméstico y trasciende a los entornos públicos, representando un dispositivo disciplinador de las mujeres, un componente fundamental dentro del sistema de dominación. Por tanto, la violencia contra las mujeres no debe interpretarse como un mero acto de abuso individual, dado que corresponde más bien, a la representación de cimientos sociales de discriminación y subordinación para las mujeres (Garcés & Peregrín, 2004).

A partir de lo anterior, se puede asumir que, históricamente las mujeres se han encontrado en una posición de subordinación con respecto al género masculino, la cual se sostiene en relaciones de poder desiguales, dichas relaciones conforman una realidad histórica sobre la cual se cimentaron las bases jurídicas, ideológicas, económicas y culturales de las sociedades modernas occidentales. Basta con hacer un recorrido histórico² para comprender que el asunto de la violencia contra la mujer ha oscilado entre lo naturalmente aceptable, y lo discretamente reprochable. Tan es así que, en los ordenamientos penales españoles, la convivencia conyugal fue considerada como atenuante en los casos de violencia contra las mujeres hasta 1983 (De Miguel, 2003).

Desde esta perspectiva, Larrauri (2008) plantea que; desde la infancia, las mujeres son sometidas a patrones de comportamiento prediseñados, severamente impuestos, que hacen de espacios como el hogar y la escuela, escenarios propicios para el ejercicio del control informal³, cuyo desconocimiento, desemboca a su vez en sanciones informales en contra de la mujer o la niña, de esta manera ha venido siendo impuesta dicha subordinación. (p. 2)

Ahora bien, haciendo referencia a las dinámicas de relación desde la perspectiva sexual, Michael Foucault (2001) narra el origen y evolución de la sexualidad humana y su inferencia en las dinámicas de interrelación social, haciendo una fuerte crítica a la represión sexual, que se dio entre los siglos XVIII y XX. Igualmente, establece que las interacciones que se dan entre ambos géneros, corresponden a una relación de dominación constituida.

² Analizar el contexto en civilizaciones como la antigua Roma, por ejemplo, dentro de la cual las mujeres eran consideradas propiedad ajena, sin ningún derecho al reconocimiento de sí mismas como sujeto social y menos como ciudadanas (De Miguel, 2003).

³ Se habla de sanción informal, por cuanto no están reguladas en ningún texto normativo, lo cual no quiere decir que las dinámicas de control y sanción sobre las mujeres no existan de manera efectiva e implícita dentro de las construcciones sociales.

Por tanto, las relaciones entre dominante y dominado, se dan con base en la imposición de un individuo sobre otro, limitando cualquier alternativa de cambio de dinámica. Según Foucault, este estado de poder se puede ejercer mediante instrumentos económicos, violentos o de cualquier otra índole.

En el mismo sentido, Marcela Lagarde (2005), menciona a cerca de la sexualidad humana que, existe de manera implícita, una concepción dominante dentro de la dualidad de géneros, fuertemente arraigada en el cuerpo biológico y en lo que este transmite. Afirmando que aunque no se verbalice de manera abierta, la experiencia erótica, tiene una gran implicación, en la clasificación genérica de nuestra cultura. (p. 91)

Tanto Foucault como Lagarde, coinciden en que la sexualidad femenina a lo largo de la historia, ha sido entendida, como una condición preestablecida, basada en criterios de tipo físico y biológicos, pero sobre todo en una relación de poder, que subordina al femenino con respecto del otro sexo.

Por su parte, Lagarde (2005) utiliza el término "cautiverios"⁴; para intentar explicar desde la antropología la situación de las mujeres, aduciendo que se al igual que todos los individuos, se encuentran al interior de una edificación social construida a partir de la intersección de diferentes patrones de poder, que se encuentran presentes en todas las relaciones sociales, esta situación de cautiverio, constriñe al dominado de tomar sus propias decisiones, aun sobre su vida o su cuerpo, por tanto las mujeres en su condición genérica, se encuentran sometidas a un poder clasista, patriarcal,

⁴ Cautiverio: es la categoría antropológica que sintetiza el hecho cultura que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal: se concreta políticamente en la relación específica de las mujeres con el poder y se caracteriza por la privación de la libertad. Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger, y de la capacidad de decidir (Lagarde 2005, P. 151-152)

enraizado en una libertad "burguesa, machista, heterosexual, hetero-erótica y misógina " (Lagarde 2005, p 152). En otras palabras, la condición de cautiva que se le otorga a la mujer, la oprime en todos los aspectos de su vida, encontrándose sometida también en su sexualidad.

Esta interpretación, que históricamente se le ha dado al sexo femenino, representa la base sobre la cual se construyen los patrones de relación entre los sexos, que a partir de conceptos tales como el honor, el deber, y la moralidad, antepone la sexualidad del género masculino.

Surgiendo como resultado, una visión del ser femenino que lo identifica como un individuo, subyugado, dominado; tenido en cuenta únicamente para la prolongación de la especie, mediante la reproducción de la raza, encargada exclusivamente del trabajo de crianza y cuidado de los hijos. Esta tendencia, ha llevado a que la mujer sea- si bien no el único, si el principal-objetivo de cualquier tipo de vejámenes. Es un resultado directo de los procesos de evolución de las culturas occidentales, al interior de un contexto fundamentado fuertemente en el patriarcado⁵. En donde a partir de las primeras civilizaciones, se ha impuesto un orden jerárquico en el cual, el sexo dominante hombre, ha interpretado al cuerpo de la mujer como un bien susceptible de apropiación útil para comerciar, lucrarse, y reproducirse (Ferrer., Alzamora, & Bosch, E ,2006).

En este orden de ideas, Segato (2010) tras realizar investigaciones con internos condenados por violencia sexual, residentes en las cárceles de Brasilia, establece que la violación representa el uso y abuso del cuerpo ajeno, sin que importe la voluntad del otro. Aclarando que, pese a ser una conducta frecuente y presente en todo tipo de sociedades a lo largo de la historia, la violación sexual no siempre fue considerada como una conducta delictiva; dado que, tanto en las comunidades de

⁵ Gerda Lerner (1990) definió al patriarcado como: “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”.

indios americanos, como en las sociedades polinesias o africanas⁶, los actos de violación han sido y son aun conocidos como “actos disciplinadores de la mujer”.

Utilizados por decirlo de alguna manera, como “medios de control” frente a las actitudes que se consideran incorrectas o licenciosas, según las costumbres culturales; sin representar necesariamente el carácter reprochable y punitivo que se le otorga a este tipo de conductas en otras culturas⁷.

En este sentido la dimensión sociológica de la violación (Segato, 2010, pág. 24), puede presentar diferencias entre una comunidad y otra. Es así como; tanto los patrones de conducta de los agresores, como la frecuencia con que se comenten estos actos, puede variar según la comunidad que se estudie.

Al respecto, Ortner (2006), establece que las sociedades pueden ser libres o estar propensas a la violación. No obstante, las sociedades libres, no lo están en el estricto sentido de la palabra, debido a que en ellas las violaciones se presentan de forma poco usual, pero es imposible afirmar que, exista una sociedad en la que los actos de violencia sexual sean completamente inexistentes⁸.

⁶ aunque, en algunas comunidades de manera más frecuente que en otras; variando según los arraigos culturales y las diferentes relaciones de género establecidas en unas y otras culturas.

⁷ Segato (2021) afirma que la violencia sexual, es entendida históricamente como una práctica del Estado, que se desprende del entendido de la mujer como propiedad (inicialmente de su padre, luego de sus hermanos, finalmente de su esposo, incluso de sus hijos), lo cual le otorga al individuo del género masculino la facultad de ejercer acciones de control sobre ella, estas conductas no comenzaron a ser sancionadas, sino hasta después de la modernidad, con el surgimiento del individualismo y la popularización del término de la ciudadanía, extendido también al género femenino. Pese a estos avances, en la genética social, el sometimiento del femenino al estatus patriarcal sigue en vigencia.

⁸ Al hablar de la sociedad libre de violación, no se pretende afirmar que esta práctica se encuentra completamente ausente. En Sumatra Occidental, por ejemplo, durante 1981, dos informes policiales enumeraron 28 violaciones en una población de tres millones de habitantes. Esta cifra puede compararse con los más de 82 mil casos “fundados” de violación registrados en los informes de delitos habituales de estados unidos en 1982. Trabajos de campo en ambas sociedades confirman la clasificación de Sumatra Occidental como libre de violación con respecto a estados unidos, una sociedad propensa a cometerla. (Sanday, 1992, P. 91)

Por su parte, Pitch, Ferrajoli y Carbonell (2003), entienden la violación, como una expresión violenta de patologías individuales, exteriorizadas por un varón, partiendo de su sexualidad masculina y de la manera en que estos entienden su relación con las mujeres (p.205).

En concordancia, se debe entender la violación como una práctica social, implementada como elemento de control y dominación de una voluntad sobre la otra, que a su vez es una manifestación violenta de conductas sexuales, relacionada netamente con la verticalidad jerárquica de los géneros impuesta por la sociedad. La violencia sexual refleja a lo largo de la historia, un común denominador al provocar en las víctimas, variadas implicaciones que trascienden su esfera individual (Carvalho, 2018).

Ahora bien, habiendo contextualizado la violación como un fenómeno social, dentro del cual confluyen varios patrones sociales y de comportamiento, es necesario aclarar que la percepción de la violación, ha ido cambiando con el paso del tiempo, junto con la evolución de las circunstancias culturales y sociales, basada en las fluctuaciones que se dan entre las relaciones asimétricas de poder entre los sexos.

Pitch, Ferrajoli y Carbonell (2003), concluyen que la violencia sexual, tiene una historia propia, tanto en el sentido de su definición como cultura violenta, establecida en el tiempo y a través de todas las culturas y sociedades; como en el sentido del significado mismo de tal práctica, dentro del cual cambian y evolucionan las condiciones en las que se desarrolla, los patrones de comportamiento que la desencadenan, incluso el uso político o simbólico que puedan o no tener. Todas estas variables repercuten directamente en el fenómeno de la violación, influenciado también por la representación cultural de las relaciones de género, etnia, raza, y clases sociales de los pueblos en los que pueda reproducirse (p. 200)

En conclusión, la violencia sexual corresponde a un componente estructural, resultado de un sistema imperante opresor de las mujeres desde roles basados en género, impuestos por una organización patriarcal. En este sentido, el uso de la violencia, comporta el medio de control más efectivo, al tiempo que es una de las expresiones más brutales y explícitas de dominación y subordinación. La posición de las mujeres y hombres, se organiza de manera jerárquica y les otorga el control sobre las principales herramientas económicas, políticas, académicas y sociales, así como sobre las mujeres. Son numerosos los soportes teóricos, ideológicos y políticos y legales que sustentan la autoridad concedida al varón, por encima de la mujer. Pese a las variaciones históricas y culturales, el uso de la violencia representa la gorma predominante y generalizada que potencializa y sostiene el ejercicio de esa autoridad.

2.2.2. Políticas públicas: Nociones Generales

Desde la definición propuesta por Velázquez (2008), las políticas públicas se deben entender como el resultado de

Un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (p. 8).

En concordancia, las políticas públicas cuentan con un marco referencial de carácter constitucional, en tanto su acción, formulación, diseño e implementación, deben tener como fin principal la garantía de derechos fundamentales que reconoce la carta magna, según la estructura orgánica estatal⁹.

⁹ Según la Constitución Política (1991) Colombia es un Estado Social de Derecho, que se encuentra regido por principios de igualdad, los cuales se deben fundamentar en el reconocimiento de las diferencias de carácter sociocultural, dado que se trata de una nación multicultural pluriétnica, bajo los principios de la solidaridad, pluralidad

Entonces, la política pública debe ser entendida como el resultado de la acción colectiva, que integra por un lado a los entes gubernamentales y por otro a la comunidad en particular. Es decir que, la efectividad depende, tanto del correcto diseño e implementación, como del apoyo social. Si bien, las políticas públicas son responsabilidad principal del estado y los entes gubernamentales, estas nacen de la conceptualización del bien público, por tanto comportan la intervención de múltiples factores, que son integrados desde lo público y lo político (Peterson, 2003).

Lo anterior, recalca dos concepciones elementales dentro del contexto, por un lado lo público; en tanto, todas las disposiciones generadas desde la política, corresponden a la elección pública, son la interpretación del querer comunitario que, al final es lo que representan los funcionarios públicos elegidos mediante el voto popular (Garretón, Gonzales & Lauzán, 2011).

Por su parte, lo político tiene que ver con la toma de decisiones, llevada a cabo por los dirigentes políticos que integran los entes gubernamentales, dichas decisiones serán aceptadas y posteriormente implementadas por la sociedad en general (Pennings, Kemma & Klennijenhuis, 2006).

En consecuencia, decidir lo que será o no objeto de debate y discusión desde la generación de políticas públicas, representa una decisión integradora de múltiples factores del conflicto social y la cooperación desde una construcción pública de agendas, en la que se presentan disputas entre los intereses particulares con el fin de establecer cuál de ellos corresponde al interés general, dándole forma a lo público (Frasser, 1997).

Desde esta perspectiva, debe entenderse que no es posible beneficiar un interés sin perjudicar otro que le contradice (Pareto, 1848). Por tanto, es menester del Estado asegurarse que el interés

y democracia, entre otros. Dichos componentes, deben conformar el fundamento ideológico, teórico y práctico dentro de las políticas públicas a nivel general.

general favorezca la mayoría de intereses posibles, por lo que dentro de la construcción de agendas públicas, se tienen en cuenta las problemáticas sociales que más preocupan a la comunidad, con la intención de presentar soluciones específicas, lo cual resulta indispensable desde el reconocimiento de los principios de gobernabilidad y del buen gobierno (Tomassini, et. al, 1998 p. 34).

2.2.2.1. Diferencia entre ley y política pública

Inicialmente, debe hacerse claridad en que las leyes corresponden a un elemento de política pública, en tanto se encuentran condicionados a la misma, siendo componentes de carácter formal al interior de una política pública. En este sentido, partiendo que las normas formales se revisten de gran importancia al interior de la organización gubernamental, representan el mecanismo comúnmente utilizado para sellar los acuerdos en cuestiones de política pública, garantizando el cumplimiento de la decisión pública que se asumió (Torres & Santander, 2013).

Ahora bien, hay casos en que las opciones de acción son limitadas por la ley, estas se entienden como restricciones a la política (Majone, 2003). Así, según posiciones de corte institucional como la de North (1990), afirman que la norma funciona como elemento simplificador, en tanto delimita el espectro de decisión para los agentes políticos.

En otras palabras, con fundamento en los caracteres que le asisten a la ley, los implementadores de las políticas públicas se verán en la obligación de ajustar sus acciones de forma consecuente con lo establecido desde la norma (Torres & Santander, 2013).

Las leyes tienen esa capacidad, por dos razones: en primer lugar porque su carácter de obligatorio cumplimiento representa un incentivo para que las instituciones gubernamentales ajusten la toma de decisiones y las conductas institucionales desde el deber ser que plantea la norma. Por otro lado, partiendo del costo de modificación que le asiste a una ley, reformar las garantías y los

acuerdos que en ella se establecen, representan procesos legislativos de gran complejidad (Torres & Santander, 2013).

En conclusión, la norma representa una garantía de cumplimiento frente a la implementación y las acciones específicas que se acuerdan al interior de una política pública. Por tanto, pese a no ser iguales, ambas figuras coexisten en el panorama jurídico y político, existiendo la norma para revestir de fuerza vinculante a los acuerdos plasmados en una política pública. Jugando un papel indispensable en los procesos de conformación de un núcleo político, y en la posibilidad de que la estructura de gobernanza se consolide.

La ley, facilita los procesos coordinados entre los agentes políticos, mediante la corrección de los patrones de conducta, dado el carácter vinculante que presenta, obligando por decirlo de alguna manera a los entes gubernamentales a realizar acciones de cooperación para la satisfactoria implementación de determinada política.

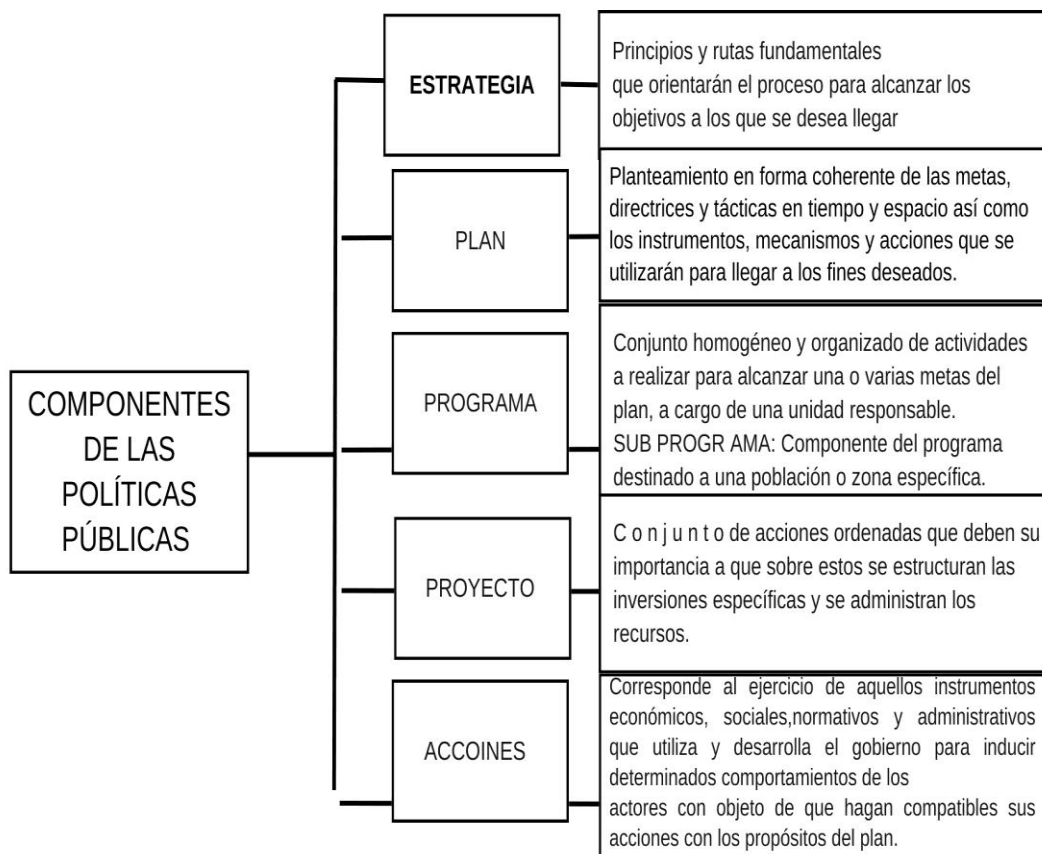
2.2.2.2. Componentes de política pública

La existencia de una estructura ordenadora de las acciones estatales, es indispensable para el desarrollo de una política pública. Entonces, la decisión que le asiste a una política, debe reflejarse en un conjunto sistemático de acciones, el cual se reviste de complejidad, desde determinados niveles.

En este orden de ideas, Fernández (1996) una política pública se compone de cuatro niveles, los cuales se representan en la siguiente ilustración.

Ilustración 1

Componentes de la política pública



Elaboración propia, Fuente (Fernández, 1996)

Tal como lo evidencia la ilustración anterior, la política pública se desarrolla a través de múltiples escenarios, desde los cuales se identifican las formas en las que se va a resolver el problema, esto quiere decir, para identificar los principios que rigen las decisiones gubernamentales así como las rutas de acción que se van a implementar dentro del proceso de solución de la problemática pública.

2.2.2.3. El ciclo de las políticas públicas

El abordaje científico de las políticas públicas, ha llevado al desarrollo de instrumentos metodológicos y multidisciplinarios que permiten evaluar, comunicar y transformar los procesos estudiados. Desde la evaluación de estos instrumentos, la academia ha estado de acuerdo en que El Ciclo de las Políticas Públicas, representa una forma coherente y eficiente de formulación, implementación y evaluación de las mismas (Dunn, 2008).

Ilustración 2:

Esquema Ciclo de las Políticas Públicas.

Elaboración Propia, Fuente (Dunn, 2008)

El ciclo de las políticas públicas, es un instrumento de tipo analítico, el cual sugiere que las políticas públicas se proponen y se crean desde la agrupación de micro procesos que funcionan como



fases (Aguilar, 2003). Esta concepción, permite comprender el desarrollo de la política pública desde cuatro fases independientes: Construcción de la agenda, formulación y diseño de la política pública

implementación y ejecución de la política pública, seguimiento y evaluación de la política pública (Roth, 2002).

El modelo cíclico, es el resultado del estudio de la ciencia política desde un enfoque racionalista, que predomina como herramienta analítica de comprensión a las dinámicas que conforman las políticas públicas (Torres & Santander, 2013).

No obstante, autores como Sabatier (2007), aducen que el modelo cíclico de interpretación de las políticas públicas interpreta la política pública como un proceso de carácter rígido y continuo, el cual impide la comprensión de la política pública como el resultado de varios procesos simultáneos que comportan la interacción de fuerzas políticas, patrones de conducta y modelos de organización social. Desde esta perspectiva crítica, el autor explica que las fases de desarrollo de una política pública no corresponden a momentos y espacios exactos.

De acuerdo con lo anterior, Parsons (2007) considera que el modelo cíclico cuenta con capacidad limitada a la hora de contextualizar las dinámicas de formación de la política, por tanto no representa el pilar fundamental para explicar el comportamiento de la misma.

Pese a lo anterior, debe asumirse que el modelo cíclico de formación de las políticas públicas, funciona cuando se trata de ordenar de manera gráfica y sencilla un proceso de gran complejidad. Asistiendo al objetivo de ordenar la realidad, con el fin de que pueda interpretarse de forma práctica (Parsons, 2007).

A continuación se explican cada uno de los componentes que conforman el ciclo de construcción de las políticas públicas.

2.2.2.4. Formación de la agenda

La definición de la agenda es un proceso a través del que ciertos contextos entendidos como problemas, se convierten en el foco de atención de la sociedad en general y de los entes gubernamentales, convirtiéndose en posibles asuntos de política pública (Elder & Cobb, 2003).

Representa la primera fase del ciclo de construcción de las políticas públicas e intenta entender los motivos que ocasionan que determinado asunto se convierta en una cuestión pública prioritaria, así mismo se estudian los factores que conllevan al poder público a emprender acciones con respecto a determinado tema (Quintero, et al, 2001).

La etapa de conformación de la agenda, envuelve un ejercicio de decisión dialéctico, en el cual se realiza la selección de los problemas de la política pública de manera objetiva, respondiendo a las necesidades sociales en cumplimiento de los fines esenciales del Estado (Roth, 2002). Dicho proceso, dista completamente de ser una decisión técnica, en tanto decidir que asuntos son de relevancia social y la forma en que se van a interpretar y atender, implica discusiones ideológicas y sociales complejas (Quintero, et al, 2011).

Incorporar cierta temática dentro de una agenda política, requiere de una problematización políticamente visibilizada, con el fin de llegar a hacer parte de la agenda pública. Siempre que existan preocupaciones de tipo social, que sean discutidas por amplios segmentos de la comunidad, en entornos académicos, políticos y públicos, aumentan las posibilidades de que dichas preocupaciones se incorporen en la agenda política.

Así mismo, el modo en que una problemática ingresa en la agenda pública, condiciona las soluciones que serán implementadas a manera de solución. Instalar correctamente una problemática dentro de la agenda pública, representa mejores oportunidades de concretar las posibles soluciones, en un entorno de debate público (Downs, 2003)

Se puede decir que la agenda funciona, por decirlo de alguna manera como un mecanismo de selección al interior de las diferentes problemáticas, en tanto otorga prioridad con respecto al abordaje y tratamiento que se le va a otorgar a determinada situación.

Ahora bien, es necesario entender que si bien las decisiones en cuanto a políticas públicas, tratan frecuentemente de coyunturas circunstanciales de contingencia, los gobiernos cuentan con planes de gobiernos en donde se encuentran proyectadas las intenciones en cuanto a políticas públicas que orientan su mandato. Desde este punto de vista, se debe entender a la política pública no solo como una herramienta estatal solucionadora de conflictos, si no como el instrumento a través del cual los gobernantes desarrollan sus proyectos, en torno a su construcción conceptual de ciudadanía y Estado ideal, respondiendo al interés colectivo desde la solución de problemáticas comunes.

2.2.2.5. Formulación y diseño de una política pública

Inicialmente, es necesario aclarar que el problema incorporado en la agenda pública, cuenta con la construcción lógica desde causas, efectos, antecedentes, abordaje internacional. En otras palabras, el estudio del problema representa una contextualización y un diagnóstico situacional, lo cual permite la formulación conceptual y concisa del problema, así como de las posibles alternativas de solución. Es decir las líneas de acción que componen las estrategias implementadas a través de las políticas públicas definidas (Dunn, 2008).

Al interior del proceso de diseño y formulación de política pública, intervienen tanto actores políticos como sociales, por tanto, la delimitación de la problemática, se hace desde los elementos comunes, es decir de los bienes jurídicamente tutelados que se encuentran afectados y que impulsan la necesidad de adoptar la política pública (Muller, 2010)

Concretamente, se puede decir que el proceso de formulación de políticas públicas, representa una serie de intercambios entre los diferentes actores políticos que intervienen en los escenarios de

discusión y conformación de políticas públicas. Dentro del proceso de formulación se encuentran las etapas de discusión, aprobación, diseño e implementación (Muller, 2010).

En este orden de ideas, la formulación de opiniones políticas, consiste en generar y analizar hipótesis tentativas frente a los cursos de acción que pueden o no transformar una situación problematizada, desde la comprensión de lo que se puede cambiar y los objetivos que se pretenden alcanzar (May, 2003).

En conclusión, "la formulación de la política pública es un proceso complejo en procura de la mejor estructura de gobierno y el más adecuado conjunto de acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos colectivos trazados para solucionar el problema socialmente relevante que convocó la formación de una política" (Torres & Santander, 2013).

2.2.2.6. Implementación de las políticas públicas.

La fase de implementación, se ha venido conceptualizando como un problema de carácter técnico, limitado a la administración gubernamental (Roth, 2004). No obstante, es necesario entenderla desde la perspectiva de las ciencias políticas, como la fase a través de la cual se manifiesta o se materializa una decisión política, mediante la implementación de un estatuto, a través del cual se identifican el problema y los objetivos que se persiguen (Stoker, 1998).

Partiendo de su carácter político, el proceso de implementación debe ser observado como una dinámica en la que tanto los individuos, como los grupos sociales, tienen el objetivo de ampliar su poder e influencia. De esta manera, la implementación se puede entender como el resultado de un proceso político que involucra diferentes acciones enfocadas en mantener el poder (Bardach, 1997).

Desde esta perspectiva, se pretende sugerir que las políticas públicas, trascienden la institucionalidad formal, es decir que no se detienen una vez que el tema se legisla o culmina el proceso de legislación, por el contrario es allí cuando adquieren suma relevancia los planes de acción,

con el fin de que la política diseñada llegue a la población objeto y presente soluciones efectivas frente al problema que se pretende abordar (Roth, 2003).

Partiendo de que la finalidad principal que asiste al proceso de implementación de una política pública es la transformación de la realidad, el estudio de la implementación requiere estudiar el cambio y las formas en las que sucede, desde el micro-estructura de la política. Es un proceso de observación de como las organizaciones que rodean interior o exteriormente el sistema político, conducen sus asuntos y se relacionan con otras instituciones u organizaciones (Parsons, 1995).

En resumen, la implementación depende directamente de la capacidad de organización con la que cuenta el gobierno y sus instituciones, y la capacidad que tiene de impulsar las dinámicas de acción colectiva, indicadas para un efectivo proceso de implementación.

2.2.2.7. Evaluación de las políticas públicas.

La evaluación de las políticas públicas, debe entenderse como un proceso de enfoque analítico, que provee los datos frente al desempeño de determinada política, representa la base para la planificación de la intervención pública, en tanto proporciona una valoración sistemática y objetiva de los procesos de diseño, gestión y resultados alcanzados, con respecto a factores como la deseabilidad, utilidad y el valor social (Dunn, 2008).

Entendiendo la evaluación de esta manera, se puede determinar dentro del marco de la decepción cuando se presenta un déficit en el cumplimiento de los objetivos. Esta actividad, debe ser reconocida como el resultado de la asociación de tres dimensiones; una cognitiva, en tanto aporta conceptualizaciones; una instrumental, dado que parte de un proceso de acciones y una normativa, pues la intervención se realiza a través de precedentes normativos (Roth, 2004).

Al respecto, Parsons (1995) aclara que, las evaluaciones obtienen significado a través del análisis en el cual se deben involucrar aspectos objetivos y subjetivos de medición. El reto de los

procesos de evaluación consiste en implementar de forma articulada estas dos dimensiones que tienen respectivamente un origen científico y político, con el fin de avanzar de manera constructiva (Leca, 1993).

Una mirada positivista de la etapa de evaluación, aduce que esta representa el ejercicio de examinar desde la objetividad sistémica y empírica la incidencia de la política y programa publico frente a los objetivos que la misma planteo en el momento de la formulación. (Parsons, 1995)

Desde un punto de vista intermedio, como lo es el planteamiento de Roth (2004), la evaluación debe entenderse más bien como una práctica argumentativa, fundamentada en información, desde donde se analizan los eventos de acciones públicas, desde la objetividad. (Roth, 2004, p. 135)

Ahora bien, los criterios de selección son objeto de diversas controversias dentro de la sociedad, en tanto desde allí las ideologías, modelos de desarrollo y visiones de todos los actores y analistas políticos presentan marcadas diferencias.

Al respecto, Wildavski (1980) considera que el analista de políticas públicas debe elevar el nivel de la discusión entre intereses contradictorios, antes que eliminar los juicios de valor frente a determinado asunto, buscando la calidad en el debate sobre los temas de carácter público.

En este sentido, los procesos de evaluación permiten tanto a los Estados, como a los miembros de colectivos sociales, contar con un fundamento de información frente a las consecuencias de las decisiones, acciones u omisiones (Parsons, 1995).

Desde el constructivismo, la construcción del objeto de estudio desde cada evaluación, le permite orientarse a los problemas específicos de los cuales busca solución a través de los diferentes protocolos de investigación, que a su vez, se sirven de técnicas cuantitativas y cualitativas. Las primeras son útiles a la hora de sintetizar datos y las segundas resultan indispensables cuando se trata

de la comprensión y profundización en ellos. Desde un enfoque mixto, las investigaciones en torno a la evaluación de políticas públicas, permiten obtener una imagen panorámica frente a la existencia o no de procesos reales de transformación social (Iemp, 2008).

Desde cualquier definición o aproximación teórica, el hecho realmente indiscutible es que la evaluación representa un aspecto fundamental dentro de la administración pública y una herramienta que permite la veeduría de las actividades institucionales al interior de los gobiernos democráticos contemporáneos (Durán, 1999).

La comprensión, difusión y publicación de los resultados de los procesos de evaluación, representan el resultado de la necesidad de disponer idóneamente de las capacidades gubernamentales, frente a las solicitudes y demandas presentadas desde una comunidad cada vez mejor informada (Ramos, Sosa y Acosta, 2011).

2.2.2.8. Análisis De Las Políticas Públicas.

Los esfuerzos por clasificar las distintas formas de análisis a las políticas públicas, que ha venido realizando la academia, son bastante conocidos¹⁰. Al respecto, Dye (1987) determina que estudiar la política pública se puede hacer por un lado desde el proceso de formación de la misma y por otro lado, desde el análisis del juego político en medio del cual se desarrollan.

El amplio acuerdo teórico, se encuentra en los bloques que presenta el análisis de las políticas: Por un lado, autores como Aguilar (2003^a) y Garson (1996), observan el contexto desde el punto de vista del *positivismo*, que corresponde también a los pensamientos conductistas, la cual asocia los procesos de construcción y formulación de las políticas públicas a ejercicios racionales, quien afirma

¹⁰ Autores, dentro de los que se encuentran Hope (1999), Parsons (2007), Roth (2008) presentan análisis mayormente detallados a cerca de la forma en que la academia y la ciencia inciden en los procesos de conformación de análisis de las políticas públicas.

que la construcción de políticas públicas se basa en conceptualizaciones empíricas fundamentadas en la optimización de valores, desde donde se diseñan modelos mixtos, que propician la toma de decisiones desde la racionalidad.

Por otro lado, existe una postura que se le contrapone completamente a la anterior, afirmando que en ella se encuentran múltiples vacíos. Esta postura combina varios enfoques que se interrelacionan como lo son la postura pos positivista de autores como Kay (2009) y la constructivista presentada por autores como Parsons (2007). La principal característica dentro de este segundo bloque es la contraposición de los planteamientos originales de corte positivista y racional. En tanto, se basa en el estudio contextual de la realidad social, a través de casos concretos.

En enfoque no racionalista, contradice el primer enfoque desde su idea de optimización de valores, fundamentándose planteamientos como el del carácter incremental de la política pública, desde esta idea planteada por Lindblom (1992), la política corresponde más a una construcción social que se desarrolla de forma gradual, contrario a las concepciones de racionalidad.

Aportes como los presentados por; Nowlin (2011), Parsons (2007); Schlager & Blomquist, (1996); Walters & Sudweeks (1996); resultan útiles para organizar los enfoques científicos que se han presentado frente a la política pública, en tres marcos teóricos:

En un primer momento, el enfoque racionalista o de planeación racional, presenta la idea de que la literatura de políticas públicas, representa la intención de mejorar la toma de decisiones por parte de los gobiernos, desde la imposición de la racionalidad a los diferentes procesos de construcción de política pública (Torgerson, 1986). En este sentido, se propone que la política pública debe desarrollarse de manera ajena al estado para asegurar su efectividad (Alison, 1992).

En segundo lugar, y contrario a lo manifestado anteriormente, el enfoque discursivo de la política pública, reconoce que “la elección social que se plasma en una política pública presenta una

racionalidad pública completamente distinta a la economicista” (Stein & Tommasi, 2006, p. 16). Afirmando la necesidad de retornar lo político al análisis, presentando nuevos cuestionamientos referentes al ejercicio de gobernar desde la formulación de las políticas públicas.

De lo anterior se puede afirmar que, resulta imposible pensar en la acción del Estado, alejado de los contextos de interrelación sociales, este enlace entre Estado y sociedad, resulta indispensable durante los procesos de conformación de las políticas públicas.

2.2.2.9. El Enfoque Diferencial Al Interior De Las PP.

La contemporaneidad, presenta la necesidad de estudiar los sujetos de política pública desde un enfoque diferente, en tanto es necesaria, la implementación de acciones gubernamentales pensadas desde la no tradicionalidad, esta concepción ha sido entendida en el contexto colombiano como enfoque diferencial (Torres & Santander, 2013).

Frente al enfoque diferencial y su significado, no existe claridad teórica, conceptual o jurídica, que precise el significado de este término. No obstante, La Oficina Del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos De Las Naciones Unidas (s.f.), afirma que debe entenderse enfoque diferencial como un *método de análisis* que visibiliza las formas de discriminación y opresión que sufren diversos grupos considerados como minorías, al interior de una sociedad hegemónica.

Por su parte, instituciones gubernamentales como El Ministerio De Salud Y Protección Social (2013), definen el enfoque diferencial como una forma o método de analizar, actuar y evaluar frente a las respuestas presentadas por el estado en los asuntos que hacen referencia a la garantía, reconocimiento y reivindicación de derechos humanos¹¹. Este enfoque, representa un nuevo paradigma en cuanto a la creación e implementación de políticas públicas, en tanto involucra una

¹¹ Garantizando el acceso efectivo a derechos humanos, para comunidades que históricamente han sido excluidas de la garantía de los mismos, en comparación con el acceso que han tenido miembros privilegiados de la población. (Rivas, N. Y., Hurtado, T., & Agudelo, C. E, 2000).

interpretación de los diferentes grupos sociales como sujetos de derechos, desde la contextualización de las diferencias socioeconómicas, de género, raciales, de etnia e identidad cultural. Así como de las variables implícitas dentro de los ciclos vitales.

Así mismo, La Secretaría Distrital De Integración Social De Bogotá (s.f.), el enfoque diferencial es un reconocimiento de los caracteres especiales que le asisten a las personas, lo cual permite el desarrollo de medidas diferenciales que se adapten a sus particularidades, llevando a la práctica el goce efectivo de sus derechos.

Pese a las definiciones y afirmaciones presentadas por diferentes instituciones gubernamentales, el precedente más sólido que se tiene en cuanto al enfoque diferencial, se encuentra en las disposiciones jurisprudenciales otorgadas por la Corte Constitucional. Debido al gran número de acciones de tutela presentadas, en búsqueda de que se protegieran las diversas transgresiones a los derechos humanos, principalmente a raíz de las nefastas consecuencias relacionadas con los casos de desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, secuestro, entre otros. La Corte Constitucional a través de providencias como la T-602 del 2003, comenzó a presionar a los entes gubernamentales para la disposición de políticas encaminadas a establecer marcos de protección especiales para quienes se encontraban en condiciones de debilidad manifiesta, como las personas desplazadas, las mujeres, la población racializadas, entre otros (Figuerola & Novoa, 2020).

En este sentido la Corte, enfatizó en la necesidad de que dichas medidas debían partir de un ejercicio activo de escucha y respuesta ante las necesidades que presentan los diferentes grupos sociales que se encuentran en condición de indefensión. Precisando que la acción afirmativa del Estado tiene validez siempre que se trate de la búsqueda real de igualdad material (Figuerola & Novoa, 2020).

No obstante, es en 2012 cuando la Corte entrega una conceptualización sobre el enfoque diferencial, definiéndolo como la aplicación de determinadas medidas que buscan enfrentar la situación de vulnerabilidad especial, debido a condiciones como el género, la edad, orientación sexual, situación socioeconómica, racial, cultural o étnica. Es decir, las políticas pensadas desde un enfoque diferencial se enfocan en de construir los esquemas discriminativos existentes dentro del sistema social, al tiempo que garantiza la protección, asistencia y reparación para las personas que por sus condiciones, se encuentran en contextos violatorios de derechos humanos (Sentencia C-253^a del 29 de marzo de 2012)

La anterior manifestación de la Corte se enmarca dentro de lo establecido por la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Resolución 2106A (XX) del 21 de diciembre de 1965) en su artículo 1º, donde se establece la obligación para los Estados de implementar estrategias especiales enfocadas en la búsqueda de condiciones de igualdad, para las poblaciones principalmente vulnerables.

2.3. Marco conceptual: Aproximaciones conceptuales a la violencia sexual

La violencia por razones de género, ejercida particularmente en contra de las mujeres, representa un problema social de gran complejidad, en tanto corresponde a una multiplicidad de causas, factores y variables (Mínguez, 2008).

Por tanto, al definir la violencia basada en género, se puede recurrir a la definición presentada por Peñaloza et.al, (2019) "Todo acto de agresión, física o psíquica, basado en la superioridad de un sexo sobre otro". (p.7) Desde este punto de vista, la violencia en contra de las mujeres, debe ser entendida como una realidad social problemática, que surge como consecuencia de arraigadas conductas de odio, opresión y discriminación, aplicadas de manera sistemática en contra de la mujer.

En este sentido, existen conceptualizaciones que presentan la violencia de la mujer como un círculo vicioso, producto de la dinámica causa y efecto. Dado que corresponde al resultado de la producción y reproducción de relaciones desiguales de poder y autoridad, las cuales presentan repercusiones directas en las condiciones de igualdad de género, en tanto el hombre perpetua su conducta dominante desde realidades que lo disponen en una posición de superioridad, apoyado por un sistema que indirectamente le otorga ciertos niveles de privilegio a través del encubrimiento, la invisibilización, la normalización, la inoperancia y la impunidad (Cerva, 2020, p. 21).

En consecuencia, se puede decir que el contexto social, económico y político, sostienen las diferencias de condiciones para los hombres y mujeres, sometiendo al individuo en condiciones de desigualdad, a distintos tipos de realidades violentas, ya sea desde la violencia económica, física, verbal, psicológica o sexual (De Jinete, Suárez, e Hincapié, 2018).

Ahora bien, debe entenderse que la violencia sexual representa solo una modalidad al interior de todas las violencias basadas en género o violencias en contra de las mujeres. Esta se puede definir como un conjunto de acciones de carácter sexual encaminados a transgredir la libertad, voluntad, integridad e identidad sexual de la víctima.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) estos actos pueden abarcar desde la intención con sumatoria del acto sexual, comentarios sexuales no deseados, hasta acciones encaminadas en comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coacción, sea violenta o no. Cabe aclarar que este tipo de acciones son consideradas violencia sexual independientemente de la relación que tenga el agresor con la víctima, incluyendo los ámbitos domésticos y laborales (Rodrigues, 2007).

Desde este concepto, son varios los estudios que enfatizan en la relación de la violencia sexual con lo que se conoce como violencia emocional o psicológica, dado que ambas modalidades se

encuentran enmarcadas por el maltrato verbal y especialmente, por la intención de someter la autonomía, la libertad, la autoestima y el auto concepto de la víctima. En estos casos, a través del uso de amenazas e insultos el perpetrador infringe el miedo en la víctima, de tal modo que esta no tenga otra opción que acceder a sus exigencias (Mullender, 2000).

La realidad, de las mujeres como principales víctimas de violencia sexual, se debe a la existencia de múltiples factores como; la posición de desventaja social en que se encuentran, los procesos de socialización conservadores y patriarcales, el control sobre la sexualidad y los cuerpos de las mujeres, la reproducción de patrones de comportamiento asociados al mito de la feminidad, los roles e identidades de género impuestos por la sociedad (Maqueda, 2006). La presencia de todos estos factores, comportan condiciones de inequidad entre hombres y mujeres que resisten a desaparecer (Cabruja, 2004).

Se debe entender por patriarcado al sistema desde el cual se deshumaniza a la mujer, considerándosele un objeto sobre el cual un sistema diseñado y gobernado por el hombre, ejerce su dominio (Cantera, 2007). Por esta razón, la violencia ha sido entendida como la forma de disciplinar o domesticar a las mujeres (Fiscó, 2005), sirviendo como medio a través del cual mantener y perpetuar las condiciones de dominación masculina, desde el afianzamiento de creencias que posicionan al hombre por encima de la mujer, en todas las dimensiones antropológicas¹² (Turinetti y Vicente, 2008).

Desde esta perspectiva conceptual, el sexismo representa un fenómeno relevante dentro del eje temático, en tanto al confluir con otros factores de carácter social, sostiene y aumenta las posibilidades de que un hombre ejerza violencia contra una mujer (Rojas & Carpintero, 2011).

¹² Desde las bases del patriarcado, el hombre ha sido considerado superior en el aspecto moral, intelectual, económico, social y físico, por tanto la mujer ha estado condenada a habitar desde la otredad, siendo el valor agregado que dista completamente del deber ser de la persona humana (De Beauvoir, S., 1981)

La existencia de un contexto violento para las mujeres, resulta difícil de medir desde los planteamientos metodológicos, debido a que en la mayoría de casos, las mujeres se rehúsan a denunciar los casos de violencias o agresiones sociales debido a que se ven cohibidas por el miedo a represalias, el miedo a la reacción pública, incluso en algunos casos la desconfianza en el sistema de justicia de los países, las lleva a guardar silencio, esta es la razón por la que difícilmente se encuentran cifras exactas que permitan la lectura de la magnitud del problema social (Guedes, García y Bott, 2014).

2.3.1. Tipos de violencia sexual

La violencia sexual anteriormente definida, se puede clasificar según el tipo de acción que realice el perpetrador sobre la víctima, en este sentido la violencia sexual puede darse desde distintas conductas: violación, abuso sexual, explotación, acoso, violencia sexual como arma de guerra, violencia por perjuicio y prostitución.

La violación, se define como la obtención de beneficios sexuales, sin el consentimiento de la víctima, esta modalidad se desarrolla mediante las amenazas, la fuerza, o cualquier otra forma de coacción (Acnur, 2003). Esta conducta, se enmarca dentro del espectro de la violencia sexual y puede ser cometida por cualquier persona en posición de poder o autoridad, por la pareja o por el cuidador.

Igualmente, puede presentarse dentro del ámbito íntimo de las parejas y se compone de una gran variedad de actividades forzosas, consistentes en el constreñimiento de un cónyuge a otro, para realizar actos de tipo sexuales sin que exista su consentimiento (Aguilar & Díaz, 1997).

Como se ha venido mencionando, la violación es el resultado de un sistema patriarcal que perpetúa la dominación ejercida por el hombre sobre la mujer, por tanto no corresponde a una serie de hechos aislados, sino a una práctica sistemática, históricamente normalizada y utilizada como acto disciplinador de la mujer (Ramos et. al, 2000).

Por su parte, el abuso sexual se define como el hecho de obtener acceso al cuerpo de otra persona, en busca de un beneficio de carácter sexual, sin tener en cuenta el consentimiento de la persona. Se diferencia de la violencia sexual porque no implica el uso de la violencia física o psicológica, se trata de poner a la víctima en situación de indefensión y aprovecharse de su condición, por ejemplo cuando se encuentra bajo los efectos del alcohol o las drogas (Acnur, 2003).

Ahora bien, la explotación sexual incluye todas las acciones que disponen de la posición de desigualdad, vulnerabilidad o indefensión en la que se encuentra una persona. Con el fin de ponerla a disposición de un tercero, quien a cambio del beneficio sexual, otorga un beneficio¹³ al perpetrador. La explotación, conlleva distintas acciones como desvestirse o exhibirse sin consentimiento, el matrimonio bajo coerción, embarazos forzados, participación en material pornográfico sin consentimiento, la esclavitud para fines sexuales o la extorsión sexual (Acnur, 2003).

Dentro de la explotación sexual, se encuentran otras conductas como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, este tipo de violencia representa una de las peores conductas violatorias de Derechos Humanos, teniendo implicaciones destructivas para la salud física y emocional de las personas (Kumar, 2013).

Ahora bien, las conductas incluidas dentro de los acosos sexuales, son todas las acciones no deseadas que desconocen la integridad y dignidad de las personas contra las que se dirige. Comprende actos como: La atención sexual no solicitada, la demanda de favores de tipo sexual, estos actos se ejecutan de manera repetitiva y no correspondida, incluyendo todas las aproximaciones sexuales físicas o verbales que no sean correspondidas por la víctima.

¹³ En la mayoría de los casos el beneficio es de tipo económico (Martínez, 2017)

La violencia sexual ha sido utilizada también como arma de guerra. En los contextos bélicos, los actores armados utilizan la violencia sexual contra la mujer como una forma de ejercer dominio en las zonas de ocupación militar (Corporación Sisma Mujer, 2007).

La violencia por prejuicio, es la que se infringe sobre las personas con identidades de género u orientaciones sexuales diferentes a las dos orientaciones establecidas dentro de la heteronormatividad hegemónica, constituidas por fuera de los cánones heterosexistas (Gómez, 2012).

Para efectos jurídicos, debe entenderse que el Código Penal (Ley 599, 2000) establece en el Título IV los "Delitos Contra La Libertad, Integridad Y Formación Sexuales", dentro del título mencionado, presenta las siguientes conceptualizaciones:

Acceso carnal violento, "quien realice acceso carnal (penetración del miembro viril u otro objeto por vía anal, vaginal u oral) de manera violenta, mediante el uso de la fuerza y contra la voluntad de la otra persona incurre en este delito " (Art. 205).

Acto sexual violento, "quien de forma violenta y contra la voluntad de la víctima realice actos diferentes a la penetración, como besos, caricias, manipulación de genitales, entre otras agresiones, incurre en este delito" (Art. 206).

Acoso Sexual, "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona"(Art. 210-A).

Inducción a la prostitución, "el que induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona"(Art. 213).

Proxenetismo con menor de edad, "quien participe en el comercio carnal o explotación sexual contra menores de 18 años". (Art. 213-A)

Constreñimiento a la prostitución, "quien obligue a cualquier persona a participar en el comercio carnal o a la prostitución". (Art. 214)

Estímulo a la prostitución de menores, "El que destine, administre o financie establecimiento para la práctica de actos sexuales donde participen menores de edad". (Art. 217)

Pornografía con personas menores de 18 años, "El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad." (Art. 218)

Turismo sexual, "La sanción será de 4 a 8 años de prisión para quien dirija o promueva actividades turísticas con la utilización sexual de menores de edad. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce 12 años". (Art. 219)

2.4. Marco legal

En Colombia, desde 1995 con la aprobación de la convención Belem Do Para, a través de la Ley 248 del mismo año, se ha venido implementando un marco de interpretación de las violencias en contra de las mujeres –incluida la violencia sexual- como un problema de salud pública y se han venido mostrando iniciativas enfocadas en el cambio de paradigma con respecto a las mujeres, como sujetos de derechos. Comenzando a comprender que la garantía de una vida libre de violencias, recae inicialmente en el Estado, sus entidades y sus funcionarios, involucrando posteriormente a todos los demás actores sociales y políticos (Moreno, Osorio, & Sepúlveda, 2007).

Al respecto, la Ley 294 de 1996 establece medidas para prevenir y sancionar las acciones enmarcadas dentro de la violencia intrafamiliar, indicando que buscaba proteger tanto a los hombres como a las mujeres, a través de la implementación de medidas como la prisión de 30 a 40 días en

caso de que la violencia intrafamiliar persistiera, de lo anterior se puede decir que, pese a constituir un precedente en tanto comienza a problematizar realidades como la violencia intrafamiliar, la Ley 294 de 1996 carece de un enfoque transversa y de género, por tanto no ofrece soluciones con enfoque diferencial que garanticen medidas de protección especial para las mujeres. Por el contrario las medidas implementadas, tuvieron como consecuencia la indecisión por parte de las mujeres a acudir a la justicia en tanto ofrece medidas de carácter transicional y temporal, en donde no se tiene en cuenta el principio de acción sin daño (Arenas, 1997).

Por su parte, la Ley 575 del 2000, establece medidas similares a las anteriores como la conciliación en casos de violencia intrafamiliar, en búsqueda de garantizar la unidad y la armonía familiar. Si bien, se entiende que la normativa se acoge a las dinámicas y creencias sociales de la época, cabe hacer énfasis en que actualmente, se ha hecho énfasis en la contradicción que tiene el proceso de conciliación en los procesos que versan sobre violencia en contra de las mujeres, por cuanto los derechos fundamentales que se encuentran vinculados no son de carácter conciliable y desde el enfoque de género, exponer a la víctima a una conciliación con el agresor, representa una re victimización y un desconocimiento de sus derechos a una vida libre de todo tipo de violencias (Escalante & Solano , 2001).

Ahora bien, con el nuevo código penal Ley 599 del 2000, se adicionan tipos penales, sancionando comportamientos que resultan violentos en contra de las mujeres, entre los cuales se destacan los actos y abusos sexuales, el acceso carnal violento, la violencia intrafamiliar. Lo anterior a pesar de ser una visión del asunto desde un enfoque netamente punitivista, representa una medida formal, encaminada a la protección de las mujeres frente a la violencia sexual (Galvis, 2009).

Por otro lado, la Ley 1257 del 2008, representa un precedente legislativo, en cuanto a la atención de las violencias en contra de las mujeres, observándolas desde el enfoque humanista y de género (Torregrosa, Mazuera, & Mahecha, 2018).

Dentro de los principales cambios que se pueden atribuir a la mencionada ley, está el cambio de enfoque de la violencia intrafamiliar, sacándola de la esfera privada, íntima de las familias, para trasladarla a un contexto público con injerencia del Estado y sus mecanismos de protección (Torregrosa, Mazuera, & Mahecha, 2018).

Adicionalmente, la ley 1257, compromete al Estado como principal garante del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, exhortando a la función pública a crear y cumplir una agenda institucional, basada en las peticiones realizadas desde las distintas colectivas, así como a atender de forma diferencial, las denuncias por violencia presentadas por las mujeres, ante las instituciones competentes (Torregrosa, Mazuera, & Mahecha, 2018).

Manteniendo el enfoque que precedió la Ley 1257, el observatorio de asuntos de género, se creó e instauró de forma permanente a través de la ley 1009 de 2009, representando una herramienta indispensable frente a la organización, documentación, sistematización e investigación sobre las mujeres y las violencias basadas en género en Colombia (Sierra, 2018).

Tal como se mencionó anteriormente, y como muestra de la evolución lenta pero progresiva que ha presentado el ordenamiento jurídico nacional, en 2012 la ley 1654, establece que la violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria ya no representan delitos querellales, así mismo son investigados de oficio por la Fiscalía General De La Nación, desde el momento en que se tenga conocimiento de la noticia criminal (Bastidas, & Hincapié 2016).

Otro indiscutible referente en cuanto a la protección de las mujeres frente a todo tipo de violencias, lo enmarca la Ley 1761 de 2015 conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, dentro de la

cual se crea el delito de feminicidio dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, buscando garantizar la investigación y sanción de las violencias en contra de la mujer por motivos que radican en el género y la discriminación. Imponiendo una sanción penal de entre 20 a 41 años, pudiendo extenderse a 50 años en los casos en los que existan circunstancias de agravación punitiva. (Roncancio, 2022).

La Ley 1773 de 2016: (Ley Natalia Ponce de León), al igual que la ley Rosa Elvira Cely, nace como respuesta estatal a un problema presente dentro de las dinámicas sociales, que afecta especialmente a las mujeres y es una evidencia más de la existencia de una opresión por motivos de género que es ejercida en contra de las mujeres, en la esfera pública y privada. La Ley Ponce De León, endurece las penas en casos de ataques cono acido a las mujeres, dejando de tipificarlos como lesiones personales, para entrar a ser juzgados como delitos autónomos, pese al avance legislativo que representa la ley 1773, es necesario blindar jurídicamente a la víctima, enfocarse en la reparación integral, en la prevención y en la protección (Muñoz, 2018).

El recorrido que ha emprendido el legislativo en Colombia, frente a la búsqueda de una garantía real de los derechos humanos de las mujeres y el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencias, se puede evidenciar desde la promulgación de las normas anteriormente mencionadas y otras cuantas, cuyo objetivo es generar garantías en derecho para las mujeres.

No obstante, la realidad nacional sigue siendo violenta, desigual y discriminatoria para las mujeres, en este sentido, se hace necesario la implementación de normas más completas que vayan más allá del populismo punitivo, enfocándose en las medidas de prevención, protección y educación. Que construyan dinámicas sociales seguras para las mujeres, en donde se propenda por proteger la vida, la dignidad y la libertad sexual de las mujeres y las niñas.

3. CAPÍTULO III.

Marco Metodológico

En este estudio se emplea el enfoque de construcción social, según Schneider e Ingram (1993), que destaca la influencia del discurso y las consideraciones de los actores con poder en el desarrollo e implementación de políticas públicas. Desde esta perspectiva constructivista, se examina la política pública de violencia sexual no solo teóricamente y en sus procesos de implementación, sino también desde la interpretación de los responsables de su formulación y aplicación, permitiendo así una comprensión más amplia del problema abordado por el gobierno nacional.

En cuanto al tipo de estudio, se trata de una investigación documental que se enfoca en la recopilación y análisis de diversas fuentes de información. Se distinguen dos tipos de fuentes: primarias, que incluyen documentos oficiales del gobierno nacional, boletines de prensa, informes de seguimiento y aplicación de políticas públicas locales, y secundarias, que abarcan el contenido académico existente como ensayos, artículos, libros y tesis relacionados con el tema de violencia sexual.

La metodología de recolección de información se basa en la revisión documental hermenéutico-deductiva, como sugiere Arias (2006). Esto implica una interpretación de los documentos y fuentes obtenidas para responder a la pregunta de investigación planteada. Se recopilará información relevante de instituciones gubernamentales, organismos internacionales, el Congreso y entidades de control, así como de la Comisión para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CPEM), a través de artículos de prensa y otros materiales disponibles.

Para el análisis de política pública, se utilizarán dos líneas de análisis: la primera se centrará en las líneas de trabajo y programas establecidos en la formulación de la política pública, evaluando su coherencia y alcance teórico. La segunda línea se enfocará en el análisis de los resultados de la

implementación y evaluación de la política pública, examinando los informes públicos sobre su ejecución para comprender su impacto y eficacia en la práctica.

En resumen, este estudio adopta un enfoque cualitativo para proporcionar un análisis contextual y conceptual detallado de cómo las políticas públicas han abordado el problema de la violencia sexual. Se espera obtener datos descriptivos e inductivos que permitan una comprensión profunda y crítica del tema, contribuyendo así al debate y desarrollo continuo de políticas efectivas en este ámbito sensible y crucial para la sociedad.

4. CAPÍTULO IV.

Descripción De La Violencia Sexual, Sus Mecanismos De Protección Y Atención A Partir Del Ordenamiento Jurídico Y Las Políticas Públicas Para Su Prevención Y Erradicación.

Con el fin de estructurar una comprensión frente a la forma en como se ha estructurado la conceptualización y concepción de la violencia sexual, es necesario desarrollar un estudio bibliográfico documental profundo, desde el cual obtener un andamiaje conceptual basto, sobre el cual interpretar la forma en como se ha venido observando y por tanto tratando la violencia sexual. Al tiempo que desde esa comprensión se puede encontrar el origen de los mecanismos de protección que se han venido implementando para contrarrestar la violencia sexual, que ha sido descrita ya como un problema.

Por lo anterior, a continuación, se presenta un recorrido teórico por la concepción de la violencia sexual, así como de los mecanismos de protección que se han implementado frente a esta, abarcando el marco Internacional, Nacional y Local.

Retomando el concepto desarrollado por la OMS, se debe entender la violencia sexual como:

Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OPS, 216. Pág. 161).

La misma organización afirma que

“violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de la fuerza física, las tentativas de tener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la

denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afectan la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad”. (OMS, 2016. Pág. 162)

Desde este punto de vista, es evidente que la violencia sexual representa un espectro de acciones amplio y que dichas acciones tienen en común el evidente menoscabo de la dignidad e integridad sexual de la víctima. En este orden de ideas, dentro del presente acápite se abordarán todas las particularidades enmarcadas dentro de la violencia sexual.

Una vez asimilada la violencia sexual como un compendio de acciones dirigidas a menoscabar la integridad sexual, psicológica y física de la víctima, debe entenderse que, representa una de las más evidentes manifestaciones de la prevalencia de una cultura patriarcal que alienta a los hombres a creer que tienen el poder y dominio sobre los cuerpos de las mujeres (Gassman et al, 2006).

Por tanto, se asume que las acciones que comportan la violencia sexual, no representan en sí mismas un comportamiento sexual, sino más bien el ejercicio de actos dominativos a través de los cuales el hombre afianza el control que históricamente ha venido ejerciendo sobre el cuerpo de las mujeres apoyado y fundamentado en un sistema patriarcal.

4.1. La violencia sexual en el contexto internacional

La condición histórica de la mujer es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser genérico. Es histórica, en el sentido que lo dio Simone de Beauvoir hace más de cuatro décadas, en su obra *El segundo sexo*: No se nace mujer una llega a serlo, ningún destino biológico, físico o económico define la figura que reviste en el seno

de la Sociedad, la hembra humana. La civilización en conjunto es quien elabora ese producto. (Lagarde, 2016, Pág.77)

En consecuencia, la forma en la que se encuentran actualmente estructuradas las dinámicas sociales, no es más que el resultado de un proceso en el que la mujer como sujeto social, ha sido invisibilizada, desconocida y excluida. (Segato, 2010).

En este sentido, la subordinación femenina aparece, como una realidad histórica sobre la cual se cimentaron las bases jurídicas, ideológicas, económicas y culturales de las sociedades modernas occidentales. Basta con hacer un recorrido histórico, analizar el contexto en civilizaciones como la antigua Roma, por ejemplo, dentro de la cual las mujeres eran consideradas propiedad ajena, sin ningún derecho al reconocimiento de sí mismas como sujeto social y menos como ciudadanas; para comprender que el asunto de la violencia contra la mujer ha oscilado entre lo naturalmente aceptable, y lo discretamente reprochable. Tan es así que, en los ordenamientos penales españoles, la convivencia conyugal fue considerada como atenuante en los casos de violencia contra las mujeres hasta 1983 (De Miguel, 2003).

Desde el punto de vista de Foucault (2019) la interacción social entre ambos géneros, se ha dado a través de una relación histórica de dominación constituida. Por cuanto, las relaciones entre dominante y dominado, se dan con base en la imposición de un individuo sobre otro, limitando cualquier alternativa de cambio de dinámica. Según Foucault, este estado de poder se puede ejercer mediante instrumentos económicos, violentos o de cualquier otra índole.

En concordancia, Lagarde (2016) afirma que dentro de la sexualidad humana existe de manera implícita una concepción dominante dentro de la dualidad de géneros, fuertemente arraigada en el cuerpo biológico y en lo que este transmite. Por lo que aunque no se verbalice de manera abierta,

la experiencia erótica, tiene una gran implicación, en la clasificación genérica de nuestra cultura. (p. 91)

Tanto Foucault como Lagarde, coinciden en que la sexualidad de las mujeres a lo largo de la historia, ha sido entendida, como una condición pre establecida, basada en criterios de tipo físico y biológicos, pero sobre todo en una relación de poder, que subordina al femenino con respecto del otro género.

En estas circunstancias, Lagarde (2016) utiliza el término "*cautiverios*"¹⁴; para intentar explicar desde la antropología la situación de las mujeres, dentro de una edificación social construida a partir de la intersección de diferentes patrones de poder, que se encuentran presentes en todas las relaciones sociales, esta situación de cautiverio, constriñe al dominado de tomar sus propias decisiones, aun sobre su vida o su cuerpo, por tanto las mujeres en su condición genérica, se encuentran sometidas a un poder clasista, patriarcal, enraizado en una libertad *burguesa, machista, heterosexual, hetero-erótica y misógina* (Pág. 152).

En concordancia, la condición de cautiva que se le otorga a la mujer, la oprime en todos los aspectos de su vida, encontrándose sometida también en su sexualidad.

Esta interpretación, que históricamente se le ha dado al género femenino, representa la base sobre la cual se construyen los patrones de relación entre los géneros, que a partir de conceptos tales como honor, deber, y moralidad, antepone la sexualidad del género masculino.

Generando, una visión del ser femenino que lo identifica como un individuo, subyugado, dominado; tenido en cuenta únicamente para la prolongación de la especie, mediante la reproducción

¹⁴ Cautiverio: es la categoría antropológica que sintetiza el hecho cultural que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal: se concreta políticamente en la relación específica de las mujeres con el poder y se caracteriza por la privación de la libertad. Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger, y de la capacidad de decidir (Lagarde 2005, P. 151-152)

de la raza, encargada exclusivamente del trabajo de crianza y cuidado de los hijos. Esta tendencia, a considerar la mujer como objetivo de cualquier tipo de vejámenes, proviene directamente de la evolución de las culturas occidentales, al interior de un contexto fundamentado fuertemente en el patriarcado. En donde a partir de las primeras civilizaciones, se ha impuesto un orden jerárquico en el cual, el género dominante hombre, ha interpretado al cuerpo de la mujer como un bien susceptible de apropiación útil para comerciar, lucrar y reproducir. (Bosch, Ferrer & Alzamora, 2006).

En este orden de ideas, la activista feminista, antropóloga y escritora argentina, Laura Rita Segato (2010), planteó en un documento las investigaciones realizadas con internos condenados por violencia sexual, residentes en las cárceles de Brasilia; una definición de violación asociada con el uso y abuso del cuerpo ajeno, sin que importe la voluntad del otro. Principalmente, la autora aclara que pese a ser una conducta frecuente y presente en todo tipo de sociedades a lo largo de la historia, la violación sexual no siempre fue considerada como una conducta delictiva; explicando que tanto en la mayoría de las comunidades primitivas o más civilizadas, los actos de violación han sido y son aun conocidos como “*actos disciplinadores de la mujer*”.

Utilizados por decirlo de alguna manera, como “*medios de control*” frente a las actitudes que se consideran incorrectas o licenciosas, según las costumbres culturales; sin representar necesariamente el carácter reprochable y punitivo que se le otorga a este tipo de conductas en otras culturas¹⁵.

¹⁵ Finalmente, Segato afirma que la violencia sexual, es entendida históricamente como una práctica del Estado, que se desprende del entendido de la mujer como propiedad (inicialmente de su padre, luego de sus hermanos, finalmente de su esposo, incluso de sus hijos), lo cual le otorga al individuo del género masculino la facultad de ejercer acciones de control sobre ella, estas conductas no comenzaron a ser sancionadas, sino hasta después de la modernidad, con el surgimiento del individualismo y la popularización del término de la ciudadanía, extendido también al género femenino. Pese a estos avances, en la genética social, el sometimiento del femenino al estatus patriarcal sigue en vigencia.

En este sentido la *dimensión sociológica de la violación* puede presentar diferencias entre una comunidad y otra. Es así como; tanto los patrones de conducta de los agresores, como la frecuencia con que se comenten estos actos, puede variar según la comunidad que se estudie (Segato, 2010, pág. 24).

Al respecto, Reeves (1981) establece que las sociedades pueden ser libres o estar propensas a la violación. No obstante, las sociedades libres, no lo están en el estricto sentido de la palabra, debido a que en ellas las violaciones se presentan de forma poco usual, pero es imposible afirmar que, exista una sociedad en la que los actos de violencia sexual sean completamente inexistentes¹⁶.

Por su parte, Pitch (2003), entiende la violencia sexual como una expresión violenta de patologías individuales, exteriorizadas por un varón partiendo de su sexualidad masculina y de la manera en que estos entienden su relación con las mujeres (Pág.205).

Se presenta entonces una dicotomía en la interpretación de la violencia sexual; por un lado, representa una práctica más bien social, llevada a cabo con fines de control según Segato y por el otro, una manifestación violenta de conductas sexuales, relacionada netamente con la verticalidad jerárquica de los géneros impuesta por la sociedad, según Pitch.

Habiendo entendido la violación como un fenómeno social, dentro del cual confluyen varios patrones sociales y de comportamiento, es necesario aclarar que la percepción de la violación, ha ido cambiando con el paso del tiempo, junto con la evolución de las circunstancias culturales y sociales, basada en las fluctuaciones que se dan entre las relaciones asimétricas de poder entre los sexos.

¹⁶Al hablar de la sociedad libre de violación, no pretendo decir que esta esté totalmente ausente. En Sumatra Occidental, por ejemplo, durante 1981, dos informes policiales enumeraron 28 violaciones en una población de tres millones de habitantes. Esta cifra puede compararse con los más de 82 mil casos "fundados" de violación registrados en los informes de delitos habituales de estados unidos en 1982(Ra. Trabajos de campo en ambas sociedades confirman la clasificación de Sumatra Occidental como libre de violación con respecto a estados unidos, una sociedad propensa a cometerla (Sanday, 1992,P. 91)

Pitch (2003), concluye que la violencia sexual, tiene una historia propia, tanto en el sentido de su definición como cultura violenta, establecida en el tiempo y a través de todas las culturas y sociedades; como en el sentido del significado mismo de tal práctica, dentro del cual cambian y evolucionan las condiciones en las que se desarrolla, los patrones de comportamiento que la desencadenan, incluso el uso político o simbólico que puedan o no tener. Todas estas variables repercuten directamente en el fenómeno de la violación, influenciado también por la representación cultural de las relaciones de género, etnia, raza, y clases sociales de los pueblos en los que pueda reproducirse (p. 200)

4.1.1. Conformación del concepto y caracterización de la violencia sexual en el contexto internacional

Inicialmente, es necesario establecer la postura a partir del derecho penal internacional, en estas instancias debe aclararse que este, pese a basar sus fuentes en el derecho internacional, es en esencia un resultado del derecho penal, dado su enfoque en la protección de lesiones a los bienes jurídicos y las sanciones de conductas transgresoras de los mismos (Rodríguez, 2022).

Para Ambos (2004), los conceptos de aplicación universal de las normas restrictivas que caracterizan al derecho penal, se vinculan dentro del sistema penal implementado por la comunidad internacional, de esta manera las conceptualizaciones propias de la responsabilidad penal individual concurren con los parámetros de responsabilidad comunitaria y responsabilidad del Estado. De esta manera las conductas punitivas se encuentran sujetas a los criterios de punibilidad internacional autónoma (Pág. 47).

En este orden de ideas, los crímenes internacionales que se enmarcan dentro de la categoría de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, son conductas que contradicen las disposiciones establecidas a través del Derecho Penal Internacional, con las cuales se transgreden los bienes

jurídicos objetos de tutela y protección por parte de la comunidad internacional, de lo cual se desprende principalmente una responsabilidad de carácter penal individual que cuenta con una jerarquía superior a cualquier ordenamiento jurídico de carácter interno (Restrepo, 2015).

Ahora bien, tras la anterior descripción de la naturaleza del Derecho Penal Internacional, debe mencionarse que la violencia sexual puede ser considerada un crimen de lesa humanidad, competencia de derecho penal internacional en casos específicos: cuando se trata dirige a la población civil, cuando se trata de un ataque generalizado ejercido de forma sistemática, o cuando compromete a la fuerza pública de un estado. Así mismo es reconocido como un crimen de guerra y una grave transgresión al Derecho Internacional Humanitario, cuando se ejecuta en el marco de un conflicto armado (Reyna, 2023).

En contexto, la violencia sexual ha sido definida como crimen internacional. Uno de los casos que se pueden traer a colación a manera de ejemplo es el caso de Anto Furundzija, conocido por el Tribunal Penal Internacional para Ex –Yugoslavia. En la decisión emitida en diciembre de 1988 el tribunal explica que la violencia sexual debe ser considerada como crimen de guerra y la define como cualquier acto de carácter sexual que implique penetración bucal, vaginal o anal, por parte del perpetrador o a través del uso de cualquier objeto, sin que medie el consentimiento de la misma dando lugar a la coacción o amenaza o bien, al uso de la fuerza contra la víctima o contra un tercero (TPIY, 1988).

Como se mencionó, esta disposición fue resultado del análisis del caso Anto Furundzija, en el que un comandante del ejército bosnio croata, ordenó a su víctima desnudarse y uso la violación sexual como estrategia de interrogatorio. Desde esta decisión, el tribunal explica que la prohibición de ejercer violencia sexual en el marco de un conflicto armado ha evolucionado hasta convertirse en parte del derecho consuetudinario.

Esta decisión judicial de carácter internacional, resulta ser un punto de partida útil para comenzar a hacerse una idea sobre la postura que han venido presentando distintas organizaciones internacionales sobre la violencia sexual y lo que ella implica.

Esta postura generalizada había dado sus primeros pasos con anterioridad, el caso de Jean Paul Akayesu contra TPIR resuelto a través de sentencia emitida en septiembre de 1998, vinculó la perpetración del crimen de genocidio con la acción de violencia sexual. Esto tras condenar a Akayesu Alcalde de un Municipio en Ruanda, como responsable del primer de genocidio al ordenar e incitar a cometer actos de violencia sexual en contra de mujeres Tutsis, sometiéndolas a distintos actos de tortura de carácter sexual, siendo condenado también por la comisión de crímenes de lesa humanidad, dado el carácter sistemático de la ejecución de los delitos objeto de juzgamiento, así como por encontrarse estos dirigidos a un grupo de población civil en general (TIPR, 1998).

La importancia de esta decisión, radica en que se define la violación sexual como “la invasión física de naturaleza sexual cometida contra una persona en circunstancias que son coercitivas”. (TIPR, 1988)

Al tiempo que define la violencia sexual como “cualquier acto de naturaleza sexual que se comete contra una persona a través de la coacción”. (TIPR, 1998)

Presentando una diferencia conceptual entre ambos actos, con lo cual se abre la puerta al desarrollo de un andamiaje jurídico de carácter internacional desde el cual se ha venido conceptualizando y caracterizando la violencia sexual y todos los actos que esta conlleva.

Un análisis apropiado de estas disposiciones de carácter internacional, es el resultado de la investigación desarrollada por Silva (2013), quien a través de un estudio jurisprudencial sobre los actos de violencia sexual contra las mujeres en conflictos de guerra como constitutivos del crimen de genocidio: análisis del caso Akayesu, concluye que a lo largo de la historia, la violación y las

agresiones sexuales han estado estrechamente vinculadas a los conflictos armados. En el pasado, estas formas de violencia a menudo se ignoraban, minimizaban o justificaban. Sin embargo, los genocidios en Ruanda y Yugoslavia cambiaron radicalmente la percepción de la violencia sexual, demostrando que se utilizaban como armas en la limpieza étnica y causando conmoción a nivel internacional.

La creación de los Tribunales Especiales para juzgar los crímenes en Ruanda y Yugoslavia marcó un hito importante, ya que la violación y otras agresiones sexuales se tipificaron como delitos de lesa humanidad. Esto contribuyó significativamente al desarrollo del Derecho Penal Internacional y el Derecho Humanitario en relación con la violencia sexual contra las mujeres. En resumen, se reconoce la gravedad y magnitud de la violencia sexual en conflictos armados a nivel global, y se han establecido precedentes legales significativos para su tipificación y sanción.

Otra perspectiva de abordaje de la violencia sexual, es la presentada en el marco del caso Kunarac et al, a partir del cual se determinó la relación que existe entre la esclavitud y la violencia sexual, así como la relación de estas al concepto de consentimiento. En ese contexto, el conflicto armado entre las fuerzas Serbias y musulmanas alrededor del pueblo de Foca, cometieron actos de sometimiento y violación en contra de mujeres musulmanas, del análisis de este caso se pudo establecer que todo tipo de consentimiento de carácter sexual otorgado por la víctima en el marco de un conflicto armado generalizado resulta invalido, dado que las circunstancias obligan a las víctimas a acceder a dichas solicitudes (Montesinos, 2023).

El principal aspecto a resaltar en este caso, son los contextos de violencia o conflicto armado generalizado, todo tipo de consentimiento es considerado invalido en razón a que, se ve influenciado por las circunstancias, lo cual quiere decir que la Corte entiende que en marcos de conflicto la mujer

no puede elegir de forma libre consentir o no los actos sexuales, ya que su vida y la de sus familiares se encuentran en constante amenaza.

Todo el andamiaje jurisprudencial al que se viene haciendo referencia, se consolida formalmente en el ER que desarrolla la Corte Penal Internacional, en donde se enfatiza en que la violencia sexual representa un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra y en algunos casos en los que se concreten una serie de elementos ya descritos, representa también una representación del acto de genocidio.

Desde la providencia, de los casos referenciados anteriormente, se destaca el reconocimiento de las diferentes formas de violencia sexual que pueden cometerse como el embarazo forzoso, la prostitución y esclavitud sexual, entre otros.

Como insumo final del presente acápite, se considera pertinente incluir la adecuación típica y descripción que realiza Ambos (2002) sobre las modalidades de violencia sexual a partir de las disposiciones de la CPI, que serán descritas en la siguiente tabla.

Tabla

1

Modalidades de violencia sexual según las disposiciones de la CPI

Modalidad de Definición	
Violencia Sexual	
Violación	Penetración del cuerpo de una persona mediante conducta que cause la penetración, por insignificante que sea, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. La invasión debe ocurrir por la fuerza, amenaza de fuerza o coacción,

	como el temor a la violencia, intimidación, detención, opresión psicológica o abuso de poder, contra la víctima o aprovechando un entorno de coacción, sin el libre consentimiento de la víctima. Incluye cualquier tipo de penetración sexual sin consentimiento, ya sea vaginal, anal u oral.
Esclavitud Sexual	Ejercicio de atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas para realizar actos sexuales, con pérdida de autonomía de la víctima. Puede incluir la compra, venta, préstamo o entrega de personas para actos sexuales, así como la privación de la libertad con el fin de llevar a cabo actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima. La esclavitud sexual implica una condición servil y una intensificación de la vulnerabilidad de la víctima a través de los actos sexuales forzados.
Prostitución Forzada	Obligar a una o más personas a realizar actos sexuales mediante fuerza, amenaza de fuerza o coacción, con la expectativa de obtener beneficios económicos u otros a cambio de los actos sexuales. Los actos sexuales son iniciados por el autor, no por la víctima, y pueden realizarse en diversos entornos, como campos de prostitución forzada, estaciones de confort o en casas particulares. La prostitución forzada implica una relación de explotación y subyugación de la víctima para obtener ganancias a costa de su cuerpo y autonomía.
Embarazo Forzado	Confinamiento ilegítimo de una mujer embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o

	cometer otras violaciones graves del derecho internacional. Puede ser resultado de violación o de coacción para dar a luz, lo que implica una grave interferencia en el derecho reproductivo y la autodeterminación de la víctima. La intención detrás del embarazo forzado puede ser genocida o estar relacionada con otros crímenes graves contra la humanidad.
Esterilización Forzada	Privación de la capacidad de reproducción biológica de una o más personas sin justificación médica o consentimiento genuino de la víctima. La esterilización forzada puede ser permanente o temporal y se lleva a cabo mediante procedimientos médicos invasivos o coercitivos. Implica una grave interferencia en la autonomía y la integridad corporal de la víctima, y puede ser utilizada como herramienta de control poblacional o represión.
Otra Forma de Violencia Sexual	Cualquier acto de naturaleza sexual contra una o más personas mediante fuerza, amenaza de fuerza o coacción, aprovechando circunstancias coercitivas o la incapacidad de la víctima para dar su libre consentimiento. Esto puede incluir actos sexuales no definidos específicamente, pero que sean de gravedad comparable a otras formas de violencia sexual, como formas de abuso sexual, acoso sexual o cualquier otro comportamiento sexual no deseado que cause daño físico, psicológico o emocional a la víctima.

Nota: Elaboración propia. Fuente (Ambos, 2012).

Así las cosas, debe mencionarse el importante avance que comporta la descripción y tipificación conductual de los actos mencionados, ya que con ello se garantiza un estado de seguridad jurídica así como una delimitación jurídica de los mismos. No obstante, dichas prohibiciones a los actos de violencia sexual ya existían en el derecho consuetudinario. Por tanto, la conceptualización de dichas conductas en tratados internacionales, tienen un efecto principal de cristalización del conjunto de normas consuetudinarias ya existentes en torno a la materia (Salmón & García, 2000, pág. 21).

Lo anterior, representa la trascendencia que se le ha venido otorgando a la conformación conceptual de la violencia sexual, entendiendo que sobrepasa la denominación de una relación sexual no consentida. Dada la multiplicidad de factores, conductas y contextos que la conforman, así como la representación de distintas dinámicas de poder que representa, puede ser usada como herramienta de control social, que a través de la degradación, humillación y control ejerce el poder sobre la víctima, presentando entonces patrones similares al delito de tortura.

Al respecto del uso de la violencia sexual como forma de tortura, el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)¹⁷, adquiere especial relevancia, ya que la violencia sexual puede constituir una forma de tortura según los estándares internacionales de derechos humanos. La violencia sexual, que incluye violaciones, agresiones sexuales y otras formas de abuso sexual, no solo inflige dolor físico y psicológico extremo a las víctimas, sino que también busca humillar, degradar y someter a las personas a un estado de indefensión y vulnerabilidad.

Finalmente, debe mencionarse que el impacto de la violencia sexual ha sido reconocido en un nivel diferencial por la Corte IDH, quien interpreta estas acciones como más graves cuando se

¹⁷ El artículo 5 de la CADH (1987) establece el derecho a no ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

trata de víctimas mujeres. A partir de este insumo, es preciso graduar una disposición penal en contra de dicho acto (Aldave, 2020).

4.1.2. La violencia sexual en el contexto nacional

Como se ha venido mencionando, la violencia sexual en contra de las mujeres es una realidad latente, presente en todas las comunidades, aunque claro, de distintas formas según el contexto y la realidad social, cultural, económica y política.

En este sentido puede afirmarse que las prácticas relacionadas con violencia sexual, se pueden presentarse en contextos de guerra y de paz. Particularmente en Colombia, siendo un país atravesado por interminables situaciones de conflicto armado, la violencia sexual puede encontrarse o no enmarcada en el conflicto armado. Por tanto, el presente acápite estudiara la violencia sexual buscando generar una aproximación descriptiva a partir de estos dos contextos.

En consecuencia, se dividió el estudio en dos categorías de análisis a partir del contexto en el que se presenta la violencia sexual, en primer lugar, se hará referencia a la violencia sexual en escenarios alejados del conflicto armado, para dar paso a un análisis sobre violencia sexual en entornos atravesados por conflicto armado colombiano.

4.1.3. Descripción de la violencia sexual en Colombia fuera del conflicto armado

La violencia sexual, ejercida particularmente en contra de las mujeres, se puede entender como el sometimiento a contactos acciones o insinuaciones de carácter sexual no deseados o consentidos por la víctima, estas acciones pueden ser de carácter verbal o físico y comportan un detrimento de la dignidad humana, la salud física y mental, representando una transgresión directa a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Casanova et al, 2019).

Estas acciones provienen del desconocimiento de las condiciones de igualdad que le asusten a todas las personas, y tienen a la desvalorización de las mujeres, a partir de una perspectiva

androcéntrica, la cual a partir de los prejuicios y narrativas patriarcales determina ciertos límites en las libertades de los hombres y mujeres, menoscabando los derechos de ambos en el entorno social.

Por tanto, el problema que gira en torno a la violencia sexual contra las mujeres se intensifica en tanto no comporta únicamente el hecho de agredir a la víctima, sino que además representa graves implicaciones a mediano y largo plazo. Implicaciones que van más allá de la esfera física o psicológica de la víctima, trascendiendo su condición humana e integridad.

En palabras de Gil (2015) la violencia perpetrada contra la mujer va más allá de las lesiones físicas o traumas psicológicos evidentes inmediatamente después del abuso. Es crucial reflexionar sobre y reconocer plenamente el verdadero impacto que sufre la mujer que ha sido víctima de abuso sexual, incluyendo los daños no físicos que afectan profundamente su humanidad y tienen consecuencias a largo plazo. Estos daños pueden manifestarse en la pérdida de años de vida saludable debido al desarrollo de enfermedades asociadas al abuso, en una autoestima debilitada, sentimientos de venganza hacia el sexo opuesto, culpa, entre otros aspectos. Además, estas experiencias pueden limitar significativamente su capacidad para construir un futuro exitoso a través de la educación y el desarrollo personal. Todo esto es resultado de la vulneración de su valor y dignidad como ser humano, lo cual obstaculiza su capacidad para alcanzar su máximo potencial y desarrollarse plenamente en todas las dimensiones de su vida.

En consecuencia, se presenta la denominada cultura de normalización de agresión sexual en contra de las mujeres, la cual implica muerte, depresión ya sea individual o colectiva, vulneración de derechos, denigración de las dignidades individuales, familiares y colectivas¹⁸, trayendo una desarticulación progresiva del tejido social que obstaculiza la creación de proyectos comunitarios de construcción de paz y bienestar social (Casanova et al, 2019).

¹⁸ Como cuando se trata de actos cometidos de manera sistemática para atacar pueblos o comunidades étnicas.

Por tanto, es de gran urgencia que en Colombia respecto a la violencia sexual contra las mujeres debe comenzar a tratarse como una cuestión primordial en la agenda humanitaria, entendiendo que representa una realidad histórica de perpetuación a la violencia que afianza su origen en las diferencias estructurales de género y los patrones de dominación masculina culturalmente afianzados.

En este sentido, la violencia sexual efectuada fuera del conflicto armado, se caracteriza por ser una violencia menos visible, naturalizada y silenciosa. Asociada a riesgos particulares y tratamientos asistenciales de victimización e impunidad entre otros, observando siempre que esta no se limita a los actos que implican violaciones o accesos carnales. El espectro de la violencia sexual, abarca conductas que pueden ir desde el acoso verbal en entornos cotidianos, hasta la penetración forzada pasando por una larga lista de modos de agresión que varían en sus formas de consumación, valiéndose de intimidaciones verbales hasta transgresiones a través del uso de la violencia física. Por tanto, conductas como la violación dentro del matrimonio, en citas románticas o practicada por desconocidos en entornos cotidianos, así como acciones de acoso sexual, esclavitud con finalidades sexuales, fecundación forzada y el matrimonio forzado entre otros deben estudiarse como conductas que forman parte del espectro de la violencia sexual (OMS, 2013).

Como se ha mencionado antes, la violencia sexual se compone de un amplio espectro de comportamientos coercitivos, que pueden manifestarse desde la fuerza física hasta la consecución de relaciones sexuales mediante presión, acoso, agresiones u otros actos violentos que constriñen la voluntad de las mujeres (Corporación Humanas, 2009).

En concordancia con lo mencionado por el Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica (2021) se afirma que aunque la violencia sexual abarca la violencia basada en el género, es importante destacar que esta última se considera, según el OMC, como un

fenómeno interconectado, ya que puede ocurrir en conjunto con otras formas de violencia. De acuerdo con el OMC, la violencia basada en género se refiere a la "violencia física o psicológica dirigida hacia cualquier individuo en función de su sexo o género, y que afecta negativamente su identidad y bienestar social, físico y psicológico. Según las Naciones Unidas, este término se emplea para distinguir entre la violencia general y aquella dirigida específicamente a individuos o grupos en virtud de su género".

Con el fin de esclarecer esta diferenciación, La Unidad Para Las Víctimas (2015) presenta unas características específicas que le asisten a cada una.

Ilustración 3

Conductas: Violencia de género vs. Violencia sexual



Nota: Elaboración propia. Fuente Humanas (2009).

A partir de lo anterior es posible, no solo observar las diferencias entre las dos modalidades de violencia descritas. Permite también, identificar que la violencia sexual representa un fenómeno de gran espectro cuyas conductas particulares deben ser descritas, tipificadas y abordadas desde la academia, la normativa y la jurisprudencia.

A propósito, de descripción de las conductas de violencia sexual ejercidas en contra de las mujeres, la Ley 559 (2000) a través de la cual se establece el Código Penal Colombiano, destina el

Titulo IV a la tipificación y descripción de los delitos denominados en contra de la *Libertad Integridad Y Formación Sexual*, identificando de antemano que el legislador entiende los actos de violencia sexual como transgresores de estas libertades.

Dentro de este título, legislación contempla diversas conductas relacionadas con la violencia sexual, estableciendo penas proporcionales a la gravedad de los delitos. El acceso carnal violento, definido como la realización de penetración sexual mediante violencia, es sancionado con una pena de prisión de doce a veinte años. Por otro lado, el acto sexual violento, que incluye cualquier acto sexual distinto de la penetración, realizado con violencia, conlleva una pena de ocho a dieciséis años de prisión. Asimismo, se penaliza el acceso carnal o acto sexual con una persona que haya sido puesta en incapacidad de resistir, ya sea por inconsciencia, estado de inferioridad síquica o incapacidad para comprender la relación sexual o dar su consentimiento, con una pena de doce a veinte años de prisión si se trata de acceso carnal, y de ocho a dieciséis años si se ejecuta un acto sexual diverso al acceso carnal. Estas disposiciones legales buscan proteger la integridad y la libertad sexuales de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o incapacidad para defenderse.

Además de los delitos de violación, la legislación colombiana también aborda los actos sexuales abusivos, particularmente aquellos cometidos contra menores de catorce años. Acceder carnalmente a una persona menor de catorce años conlleva una pena de doce a veinte años de prisión, mientras que realizar actos sexuales diversos del acceso carnal en presencia de un menor de catorce años o inducirlo a prácticas sexuales, se castiga con una pena de nueve a trece años de prisión. Asimismo, se sanciona el acceso carnal o acto sexual abusivos con personas que se encuentran en estado de inconsciencia, padecen trastornos mentales o están en incapacidad de resistir, con penas de prisión de doce a veinte años si se trata de acceso carnal, y de ocho a dieciséis años si se realizan

actos sexuales distintos al acceso carnal. Estas disposiciones legales reflejan el compromiso del Estado colombiano en prevenir y castigar las conductas de violencia sexual, especialmente aquellas que afectan a los sectores más vulnerables de la sociedad.

En la tabla que se muestra a continuación se describen cada uno de los delitos enmarcados dentro de la violencia sexual, sancionados por la justicia penal colombiana.

Tabla 2
Delitos contra la libertad integridad y formación sexual

Artículo	Descripción	Penalidad
205	Acceso carnal violento. Realización de acceso carnal mediante violencia.	Prisión de 12 a 20 años.
206	Acto sexual violento. Realización de acto sexual distinto al acceso carnal mediante violencia.	Prisión de 8 a 16 años.
207	Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Realización de acceso carnal o acto sexual en persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia.	Acceso carnal: Prisión de 12 a 20 años. Acto sexual diverso al acceso carnal: Prisión de 8 a 16 años.
208	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Acceso carnal a persona menor de catorce años.	Prisión de 12 a 20 años.
209	Actos sexuales con menor de catorce años. Realización de actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce años o en su presencia, o la inducción a prácticas sexuales.	Prisión de 9 a 13 años.

210	Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. Acceso carnal o acto sexual con persona en estado de inconsciencia, trastorno mental o incapacidad de resistir.	Acceso carnal: Prisión de 12 a 20 años. Acto sexual diverso al acceso carnal: Prisión de 8 a 16 años.
210-A	Acoso sexual. Acoso, hostigamiento o asedio físico o verbal, con fines sexuales no consentidos, valiéndose de superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o poder.	Prisión de 1 a 3 años.

Nota: Elaboración Propia. Fuente (Código Penal Colombiano).

Por su parte, la Ley 1257 (2008) define la violencia sexual como una violación de derechos humanos, que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

La ley anterior, representa un antes y después en el modo de legislar para las mujeres en Colombia, dado que por primera vez se incluye dentro de la legislación la noción de violencia contra las mujeres, además de afirmar que esta constituye además de una violación sistemática a los derechos humanos, un obstáculo para la consecución de igualdad entre hombres y mujeres apelando al ejercicio pleno de la ciudadanía (Ramírez, 2010).

Aclarado lo anterior, debe mencionarse que en Colombia pese a haberse ratificado los Tratados De Derecho Internacional¹⁹ encargados de la protección prevención de la violencia sexual y de la obligación de los estados de garantizar una vida libre de violencias para las mujeres, se desconocen estas recomendaciones, mecanismos y protocolos, cuando una mujer es víctima de alguna conducta enmarcada dentro del fenómeno de violencia sexual tales como las relaciones sexuales forzadas, la violación sexual por un agresor, la violación sexual realizada por más de un hombre, las violaciones repetidas en el tiempo, el acoso sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la trata de personas, las mutilaciones genitales, el aborto forzado, las amenazas de cometer algún tipo de violencia sexual, los insultos de carácter sexual, el control sobre la sexualidad y la vida sexual, los manoseos, la desnudez forzada y pública, los golpes en los senos, las uniones forzadas (Ibídem).

Esto se evidencia en las cifras de violencia sexual presentada en los últimos años, dado que según informes de la Procuraduría General De La Nación (2023) entre enero y septiembre, Colombia registró un alarmante total de 36.626 eventos de violencia intrafamiliar contra mujeres, reflejando una preocupante realidad en la que la violencia física, psicológica, económica y sexual sigue siendo un flagelo persistente. Además, se reportaron 16.015 exámenes médico-legales por presunto delito sexual en el mismo período, lo que indica una problemática extendida y profunda en la sociedad colombiana. Estas cifras reflejan una urgente necesidad de acción por parte de las autoridades para abordar y prevenir la violencia sexual contra las mujeres en el país.

¹⁹ El tratado de derecho internacional Convención Belém Do Para así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer, “CEDAW”, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la muje y E estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ver 12.2. Descripción de los mecanismos de protección)

El mencionado reconocimiento de las afectaciones a la integridad sexual en el marco normativo nacional a partir de la suscripción de tratados internacionales por un lado y la expedición de normativa nacional por otro, representada en todas sus manifestaciones, contextos y relaciones, demuestra el reconocimiento de las serias repercusiones a la integridad física y mental de las víctimas del hecho.

La preocupación primordial de los Estados radica en establecer normativas sólidas y extensas para salvaguardar y fomentar los derechos humanos de todos los individuos. Sin embargo, el cumplimiento de estas normativas requiere el compromiso tanto de las instituciones como de la comunidad en general. Los desafíos para combatir la violencia sexual están presentes en varios ámbitos, siendo uno de los principales el comunitario, donde los estándares de conducta arraigados en torno al género y los roles generan desinformación y apatía hacia esta problemática. Por lo tanto, es esencial que las comunidades, tanto a nivel individual como colectivo, tomen conciencia de la importancia de informarse y comprender la gravedad de la violencia sexual, así como desarrollar nuevas estrategias de articulación que modifiquen las interacciones cotidianas, usualmente influenciadas por una cultura dominada por el hombre.

Además, desde una perspectiva institucional, las instancias judiciales, políticas, económicas, de salud y los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la transformación de estas dinámicas. En el ámbito judicial, se enfrenta el desafío de incorporar un enfoque de género en la práctica diaria, promover la sensibilización sobre las diferencias de género, y comprender los contextos sociales y culturales para reconocer los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

En el ámbito político y económico, se plantea la necesidad de continuar generando oportunidades legislativas, vigilar y controlar los casos de violencia sexual, promover políticas públicas para su erradicación y asignar recursos suficientes para acciones afirmativas en favor de las

mujeres. Es fundamental una estrecha vinculación entre la implementación de estas políticas y la coordinación interinstitucional, así como aprovechar la experiencia de organizaciones no gubernamentales en la atención a víctimas, considerando las diferentes formas de violencia que enfrentan las mujeres debido a contextos sociales diversos.

Desde el ámbito de la salud, se requiere ampliar la cobertura de servicios en áreas remotas, establecer rutas eficientes para atender a las víctimas de violencia sexual y promover metodologías de promoción y prevención. En cuanto a los medios de comunicación y la educación, es esencial contribuir al cambio de las concepciones culturales y los prejuicios arraigados que perpetúan la violencia sexual contra las mujeres, proporcionando información veraz y crítica, así como investigaciones sobre temas no desarrollados anteriormente. Todos estos desafíos están interrelacionados y requieren un esfuerzo conjunto para lograr un entorno inclusivo y respetuoso hacia las mujeres.

4.1.4. Descripción de la violencia sexual en Colombia en el marco del conflicto armado

En referencia a la violencia que se presenta en los contextos de guerra, esto es en el marco de un conflicto armado y con ocasión al mismo. Debe señalarse que esta ha sido usada en contra de las mujeres a partir de una práctica sistemática y general, como forma de tortura, exterminio y genocidio de carácter colectivo, que en la mayoría de los casos resulta invisibilizada al momento de la judicialización (Casanova et al, 2019).

Las dinámicas sociales colombianas, se han visto principalmente atravesadas por el contexto de violencia generalizada. En este sentido todas las realidades problemáticas presentes en el panorama se han conceptualizado y caracterizado principalmente a partir del conflicto armado, y posterior proceso de paz (Cartagena, 2016).

El conflicto armado interno ha dejado un sin número de víctimas, dada la violación sistemática de derechos humanos en el marco de las acciones violentas ejercidas por los grupos armados. Por lo que ha sido la población civil quien ha pagado las consecuencias del conflicto, enfrentándose a los vejámenes de derechos humanos ocurridos en el contexto de la guerra dentro de los cuales se encuentra la violencia sexual, a través de la tortura, la violación y abuso sexual, la prostitución, trata de personas, aborto no consentido entre otros (Iáñez, 2019).

Según el Registro Único de Víctimas (RUV, 2023) se registran 36,908 casos de delitos contra la integridad y la libertad sexual, una cifra alarmante que refleja el uso de la violencia sexual como arma para ejercer control y dominación sobre la población civil. Estos actos atroces no solo dejan secuelas físicas y emocionales profundas en las víctimas, sino que también perpetúan un ciclo de trauma y sufrimiento que afecta a las comunidades en su conjunto.

Además, es importante destacar que estas cifras probablemente subestimen la verdadera magnitud del problema, ya que muchas víctimas de violencia sexual pueden no denunciar sus experiencias debido al estigma, el miedo a represalias o la falta de confianza en el sistema de justicia. Esta situación pone de relieve la urgencia de abordar de manera integral la violencia sexual en el marco del conflicto armado, no solo mediante la identificación y persecución de los perpetradores, sino también a través de programas de atención y reparación que brinden apoyo a las víctimas y promuevan su recuperación física y psicológica, así como su reintegración plena en la sociedad.

Las mujeres colombianas que han sufrido la violencia del conflicto armado enfrentan una realidad compleja y desafiante. Además de los horrores físicos y psicológicos infligidos por los actores armados, estas mujeres se enfrentan a una exclusión social que agrava aún más su situación. Muchas de ellas, después de ser víctimas de violencia, se ven obligadas a desplazarse de sus hogares, perdiendo no solo su seguridad física, sino también su red de apoyo y sus medios de subsistencia.

Esta exclusión se profundiza aún más en su vida cotidiana, ya que a menudo carecen de acceso a servicios básicos como salud, alimentación, vivienda y seguridad (Suarez, 2015).

Entender la vulnerabilidad de estas mujeres no es simplemente etiquetarlas como débiles o indefensas, sino comprender las condiciones socioeconómicas y culturales que las rodean. La vulnerabilidad no es inherente a ellas como individuos, sino que surge como resultado de la comparación con otros y de las condiciones desfavorables en las que se encuentran. Es importante destacar que estas condiciones previas a la victimización no las hacían intrínsecamente vulnerables; es el hecho de convertirse en víctimas del conflicto armado lo que expone su vulnerabilidad al no tener los recursos necesarios para hacer frente a las consecuencias de los actos violentos y para reconstruir sus vidas de manera adecuada.

La conceptualización de la vulnerabilidad social en el contexto de estas mujeres se centra en su situación previa al conflicto, que puede haber predispuesto su exposición a la violencia, pero no la justifica ni la explica por completo. La vulnerabilidad se manifiesta cuando estas mujeres se encuentran en una posición de desventaja extrema, enfrentando obstáculos significativos para superar los efectos devastadores de la violencia y reconstruir sus vidas. Por lo tanto, es crucial abordar no solo las consecuencias directas de la victimización, sino también las condiciones subyacentes que perpetúan su exclusión y fragilidad en la sociedad.

Finalmente, debe afirmarse que los procesos de visibilización de la violencia sexual contra las mujeres deben hacerse evitando congelar a las mujeres en una posición de víctimas, para lo cual es necesario incluir las narrativas referentes a su capacidad de agencia y resistencia. En este sentido, romper la discriminación de género comporta la necesidad de evitar las reproducciones de narrativas sobre feminidad que comúnmente son divulgadas a partir de patrones históricos en los cuales se ubica

a las mujeres cómo sujetos pasivos en el contexto, despojándolas de agencia y apoliticidad (GMH, 2011).

4.2. Descripción de los mecanismos de protección

En este apartado se explorarán detalladamente los diferentes mecanismos de protección diseñados para las víctimas de violencia sexual en Colombia. Desde programas de atención y acompañamiento psicosocial hasta medidas de seguridad y asistencia legal, se analizará cómo el sistema jurídico y las instituciones del Estado trabajan en conjunto para salvaguardar los derechos y la integridad de las personas afectadas por este tipo de violencia. Asimismo, se examinará la efectividad de estos mecanismos en la prevención de la re victimización y en el proceso de rehabilitación de las víctimas, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

De forma preliminar, es necesario recordar que tanto en el derecho internacional como en el derecho penal y la justicia transicional las mujeres víctimas de violencia sexual dentro y fuera de los conflictos armados, tienen derecho a una serie de garantías que se desprenden del hecho victimizaste y que deben ser reconocidas por las autoridades competentes, antes durante y después del proceso judicial, siempre enfocado en la justicia restaurativa y con enfoque diferencial y de género (Atencio, 2020).

Adicional a lo anterior, a las mujeres víctimas del conflicto armado les asiste una serie de derechos específicos, que describe Atencio (2020), los cuales se encuentran consagrados en la Ley 1448 (2011).

Tabla 3*Derechos de las víctimas del conflicto armado*

Derechos de las Víctimas	Descripción
Derecho a la verdad	Reconocimiento del derecho individual y colectivo de conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. Incluye el esclarecimiento de los motivos, circunstancias y responsables de dichos actos. (Ley 1448, 2011, art. 23)
Derecho a la justicia	Acceso a la justicia para buscar la sanción de los responsables y la reparación de los daños sufridos. Implica participación en procesos judiciales y administrativos relacionados con las violaciones sufridas. (Ley 1448, 2011, art. 23)
Derecho a la reparación	Derecho a recibir medidas de reparación integral que aborden los daños físicos, psicológicos, materiales y sociales sufridos. Incluye medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. (Ley 1448, 2011, art. 23)
Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario	Derecho a participar en instancias de diálogo y construcción de paz a nivel institucional y comunitario.

Derecho a ser beneficiario de acciones afirmativas del Estado	Reconocimiento del derecho a recibir acciones afirmativas por parte del Estado para proteger y garantizar la vida en condiciones de dignidad.
Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria	Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria para atender las necesidades físicas, psicológicas y sociales derivadas de la victimización.
Derecho a participar en la formulación de políticas públicas	Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas relacionadas con la prevención, atención y reparación integral de las víctimas.
Derecho a que las políticas públicas tengan enfoque diferencial	Derecho a que las políticas públicas adopten un enfoque diferencial que tenga en cuenta las diversas realidades y necesidades de las víctimas.
Derecho a la reunificación familiar	Derecho de las víctimas a la reunificación familiar en casos de división del núcleo familiar debido a la victimización.
Derecho a regresar al lugar de origen o reubicarse	Derecho a retornar al lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.
Derecho a la restitución de la tierra	Derecho a la restitución de la tierra en caso de haber sido despojado de ella como consecuencia de la victimización.

Derecho a la información	Derecho a recibir información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación.
Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos	Derecho a conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos relacionados con las violaciones sufridas.
Derecho a vivir libres de violencia	Derecho a vivir libres de violencia, especialmente para las mujeres, según lo establecido en la Ley 1448, 2011, artículo 28.

Nota: Elaboración propia. Fuente (Ley 1448, 2011).

4.2.1. Mecanismos de protección en el contexto internacional

Tal como plantea Iáñez (2019) Los delitos sexuales pueden ser penalizados explícita e implícitamente. Una penalización implícita clásica de la violencia sexual resulta de la comprensión de los delitos sexuales como delitos contra el honor y la dignidad de la víctima (Pág. 13).

Cómo se mencionó anteriormente, a través de las disposiciones de Derecho Internacional los diferentes estados han buscado e conocer la vulneración que acontece como consecuencia de los actos enmarcados dentro de la violencia sexual, en este orden de ideas se presentan a continuación los principales mecanismos de protección y sus herramientas de reparación.

Tabla 4*Instrumentos Internacionales De Protección Y Reparación*

Instrumento Internacional	Descripción
Carta de Naciones Unidas (1945)	Reafirma la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, creando un organismo para estudiar la condición social y jurídica de la mujer.
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	Reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y establece la obligación de los Estados de asegurar medidas progresivas para su reconocimiento y aplicación efectiva.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)	Consagra principios y medidas para lograr la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los aspectos, representando un avance significativo en los derechos de las mujeres.
Estatuto de Roma (2002)	Establece bases para una institucionalidad penal internacional centrada en la reparación de víctimas del conflicto armado, incluyendo una definición de género y delitos de violencia sexual.
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2010)	Establece que nadie será sometido a desaparición forzada, abordando cualquier forma de privación de libertad y sustracción de protección legal.

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU (2000)	Insta a las partes en conflictos armados a adoptar medidas especiales para proteger a las mujeres de la violencia, particularmente la violación y otros abusos sexuales.
Resolución 81 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (2005)	Plantea principios para la protección y promoción de los derechos humanos, incluyendo la obligación de los Estados de adoptar medidas efectivas en materia de justicia y reparación.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (1994)	Establece parámetros legales para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, reconociendo que esta constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Nota. Elaboración propia.

4.2.2. Mecanismos de protección en el marco nacional

Cómo se ha venido mencionando, la violencia sexual ha sido reconocida en el marco normativo nacional a partir de distintas disposiciones normativas, en el presente apartado se revisarán las principales disposiciones jurídicas y administrativas desarrolladas con este fin.

Por tanto, se presentan a continuación las distintas disposiciones de política pública diseñadas para ello.

Tabla 5
Protección a víctimas de violencia sexual en Colombia

Ley	o Disposiciones
Decreto	

Ley 2294 de 2023	Crea el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género y declara la emergencia por violencias de género, entre otras medidas.
Ley 2126 de 2021	Regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, estableciendo el órgano rector y otras disposiciones.
Decreto 1710 de 2020	Adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, como estrategia de gestión en salud pública y dicta disposiciones para su implementación.
Ley 1761 de 2015	Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y establece otras disposiciones relacionadas.
Ley 1719 de 2014	Modifica algunos artículos de las Leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado, y dicta otras disposiciones.
Ley 1257 de 2008	Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y dicta otras disposiciones.
Ley 248 de 1995	Aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, y establece su adopción como norma nacional.

Nota: Elaboración propia.

Esta tabla resume las disposiciones de las leyes y decretos mencionados, los cuales establecen diversos mecanismos de protección contra la violencia basada en género, como la creación de

sistemas de registro y atención, regulación de comisarías de familia, adopción de mecanismos para abordar las violencias por razones de sexo y género, creación del delito de feminicidio, garantías de acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual, y adopción de normativas internacionales para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Los planes de acción y mecanismos de protección diseñados para implementar las anteriores disposiciones serán objeto de análisis en capítulos posteriores.

4.2.3. Mecanismos de protección en el marco de la Justicia Especial para la paz

El presente apartado especial, se adiciona con el fin de contextualizar frente a las disposiciones aportadas por la Ley 1448 (2011) aplicadas específicamente a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Tabla 6

Mecanismos de protección y reparación a las mujeres víctimas del conflicto armado

Medida	Definición	Acciones
Restitución	Medidas orientadas a restablecer la situación anterior a las violaciones generadas por el conflicto armado interno. Es la primera forma de reparación a brindar, aunque en ciertos casos es inaplicable.	➤ Permutas. ➤ Restitución de bienes muebles. Restitución de tierras. ➤ Restitución de vivienda. ➤ Promoción del empleo rural y urbano. ➤ Acceso a créditos. ➤ Reunificación de la familia. ➤ Retornos y reubicaciones.

Indemnización	Compensación económica orientada a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar. Especie dentro del género. Responde a una evaluación económica del daño de manera proporcional a la gravedad de las violaciones, sin pretender ser una restitución.	➤ Entrega de dineros predeterminados por la ley. ➤ Acompañamiento de vulnerabilidad de la víctima y su núcleo familiar. Asesoría para la inversión adecuada de esos recursos.
Rehabilitación	Conjunto de estrategias, planes, programas y acciones que tienen por objeto disminuir en la medida de lo posible los traumas psicológicos, así como las consecuencias físicas, sociales y jurídicas ocasionadas por el hecho victimizante.	➤ Rehabilitación física. ➤ Rehabilitación psicológica. ➤ Rehabilitación social ➤ Rehabilitación jurídica.
Satisfacción	Acciones tendentes a restablecer la dignidad de la víctima, cesar las violaciones persistentes, verificación de los hechos y divulgación de la verdad sobre lo sucedido, de manera que	➤ Exención de la prestación del servicio militar. ➤ Búsqueda de personas desaparecidas e identificación de cadáveres.

	proporcionen bienestar y contribuyan a mitigar el dolor de la víctima.	➤ Decisiones judiciales. ➤ Excusas públicas. ➤ Conmemoraciones. ➤ Homenajes.
Garantías de no repetición	Acciones que aseguren a las víctimas que no van a suceder ni se van a repetir los mismos hechos u otros similares que generaron la victimización.	➤ Programas preventivos. ➤ Pedagogía de la paz. ➤ Legislación y reforma de las leyes existentes. ➤ Desmovilización de los grupos armados. ➤ Desmovilización y reintegración social de niños/as y jóvenes soldados. ➤ Sanciones a los responsables de las violaciones.

Nota: Elaboración propia. Fuente (Ley 1448, 2011)

La tabla detalla las medidas y acciones fundamentales dirigidas a proteger y reparar integralmente a las víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Cada medida se define de manera precisa, seguida por una lista exhaustiva de acciones concretas que se pueden tomar para implementarla efectivamente. Desde la restitución de bienes hasta las garantías de no repetición, estas medidas abordan aspectos cruciales como la compensación económica, la rehabilitación física

y psicológica, y las acciones preventivas para evitar futuras violaciones. Ofrece una visión completa de las acciones necesarias para abordar las necesidades y derechos de las víctimas de violencia sexual de manera integral y efectiva.

5. CAPÍTULO V.

Análisis De La Propuesta Del Gobierno Nacional En El Plan Nacional De Desarrollo Para La Protección Y Atención A Víctimas De Violencia Sexual

La forma en que los Estados abordan la violencia sexual a través de las políticas públicas varia profundamente según el país, sus condiciones socioculturales y la perspectiva que tenga a propósito el gobierno en turno, no obstante la OMS ha otorgado distintas recomendaciones para la formulación e implementación de estas políticas (Urrego, 2007).

Dichas recomendaciones van desde la creación, aplicación y supervisión de un plan de acción nacional para su prevención; aumentar la capacidad de recolectar datos; definir la prioridad y apoyar la investigación de causas, consecuencias, costos y prevención; promover respuestas de atención primaria en salud; reforzar la respuesta asistencial de todo tipo, ante las necesidades de las víctimas; integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas, y promover la igualdad social y entre los sexos; hasta incrementar la colaboración y el intercambio de información sobre la prevención; así como promover y supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales, la legislación y otros mecanismos de protección de los derechos humanos (Torres, 2007).

Sin embargo, en concordancia con lo dispuesto por Velázquez (2020) esta implementación ha ocurrido de forma lenta en países latinoamericanos dentro de los cuales Colombia no es una excepción, pese al amplio desarrollo normativo y jurisprudencial en torno al tema se presentan problemas referentes a la aplicación de la atención integral.

De este modo, los lineamientos más recientes en políticas de salud mental se enfocan en atender a víctimas de violencia sexual dentro del entorno familiar. Además, las intervenciones para las víctimas del conflicto armado se tratan conjuntamente con las dirigidas a los actores armados desmovilizados, lo cual puede complicar la restauración de los derechos de las víctimas. Se reconoce

la emisión de normativas desde el sector salud para regular estas intervenciones, aunque los detalles específicos superan el alcance de este escrito (Guzmán, 2023).

Lo anterior, resulta ser motivo de análisis dado que como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, las políticas públicas representan un insumo básico y una ruta de acción para las instituciones públicas en relación con los mecanismos de atención, lo cual se relaciona directamente con la garantía de restitución de derechos, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual.

Por consiguiente, el presente capítulo se enfoca en el análisis de la propuesta de política pública enfocada en la atención de violencia sexual para las mujeres contenida en el plan de desarrollo del gobierno nacional para el periodo 2022-2026.

5.1. Formulación de la Política Pública

La propuesta del gobierno nacional, enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo *Colombia Potencia Mundial De La Vida* específicamente en el ítem denominado *Actores Diferenciales Para El Cambio*, punto número 4 *Por Una Vida Libre De Violencias Para Las mujeres*, establece una serie de líneas de trabajo y programas dirigidos a la protección y atención de las víctimas de violencia sexual. Uno de los pilares fundamentales es la promoción de la autonomía y libertad de las mujeres sobre sus cuerpos, creando ambientes sanos y libres de violencia. Para esto, se ha diseñado un Plan Integral que abarca la prevención, atención y monitoreo de las violencias basadas en género y feminicidio, abordado desde un mecanismo intersectorial con un fuerte enfoque territorial y atención a las particularidades de las zonas rurales (PND, 2022).

En términos de prevención, el gobierno propone implementar programas educativos que promuevan la equidad de género desde la primera infancia hasta la educación superior. Estos programas incluirán educación sexual y reproductiva integral y estrategias específicas de formación docente. Además, se busca fomentar la participación activa de hombres, jóvenes y niños, promoviendo masculinidades corresponsables y no violentas para contribuir a la erradicación de la violencia de género desde una edad temprana.

El Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros es otra línea de acción crucial, orientada a crear espacios públicos libres de violencia. Este programa articulará diversas estrategias intersectoriales, incluyendo la educación socioemocional, la educación integral para la sexualidad y la promoción de actividades culturales, deportivas y recreativas. La meta es establecer entornos donde se promuevan relaciones libres de violencia de género, reforzando la seguridad y bienestar de las comunidades (PND, 2022).

La propuesta, incluye el fortalecimiento de los sistemas de atención a las violencias mediante la interoperabilidad de líneas de atención y la actualización de instrumentos de valoración del riesgo con un enfoque interseccional. Un sistema predictivo conectado al Sistema Nacional de Alertas Tempranas será implementado y fortalecido, integrando la participación de comunidades regionales. Además, se prevé el fortalecimiento de las comisarías de familia y la implementación de medidas de protección con un enfoque de género e interseccional, como la creación de casas refugio y un sistema de seguimiento a estas medidas (PND, 2022).

En la lucha contra el multicitrimen, se desarrollarán acciones intersectoriales específicas contra la trata de personas y la explotación sexual, con un enfoque particular en las situaciones de migración. Estas acciones se diseñarán para responder a las necesidades de las víctimas en diferentes contextos territoriales, asegurando una atención más adecuada y efectiva a las particularidades de cada región.

Por último, se actualizará la política nacional en materia de derechos sexuales y reproductivos, integrándola con políticas de salud mental, género, LGBTIQ+ y niñez. Se enfocará en la reducción del embarazo adolescente y la eliminación del embarazo en la infancia, así como en la erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas. Esto se logrará mediante la educación integral para la sexualidad, la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la interrupción voluntaria del embarazo, y la prevención de la violencia obstétrica. También se implementarán servicios de salud con un enfoque de género, diversidad sexual, étnico y territorial, reconociendo y respetando los saberes tradicionales, especialmente en la partería (PND, 2022).

Al revisar las anteriores especificaciones dispuestas en el PND, se pueden identificar diferentes líneas de acción, que se disponen en la siguiente ilustración

Ilustración 4
Líneas de acción PND



Nota: Elaboración propia. Fuente (PND, 2022)

Dentro de las líneas de acción identificadas en el Plan Nacional de Desarrollo para la protección y atención a víctimas de violencia sexual, las que se enfocan específicamente en la prevención y atención a las víctimas de violencia sexual son las siguientes:

Tabla 7

Líneas de acción relacionadas con la atención y prevención de la violencia sexual

Área	Líneas de Acción
Prevención y Educación	Implementación de programas educativos desde la primera infancia hasta la educación superior.
Inclusión de educación sexual y reproductiva integral y formación docente.	
Fomento de masculinidades corresponsables y no violentas.	
Fortalecimiento de Sistemas de Atención	Interoperabilidad de líneas de atención a violencias.
Actualización de instrumentos de valoración del riesgo con enfoque interseccional.	
Implementación de sistema predictivo conectado al Sistema Nacional de Alertas Tempranas.	

Nota: Elaboración propia. Fuente: (PND, 2022)

Estas líneas de acción están diseñadas para prevenir la violencia sexual mediante la educación y la promoción de relaciones equitativas desde una edad temprana, así como para fortalecer los sistemas de atención y protección a las víctimas, garantizando una respuesta más efectiva y coordinada frente a estas situaciones.

De lo anterior se puede afirmar que el gobierno nacional está comprometido con la construcción de una sociedad donde las mujeres vivan libres de violencias y gocen plenamente de sus derechos sexuales y reproductivos. Para lograr este objetivo, se implementará un plan de choque que enfatiza el desarrollo y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, promoviendo una cultura de igualdad y respeto a los derechos humanos. Se establecerá un plan de acción integral contra el feminicidio y otras formas de violencia, incluyendo la creación de un sistema nacional de alertas tempranas y la capacitación de funcionarios públicos en el sistema judicial, fuerza pública, salud y educación. Esto facilitará la denuncia, investigación y reducción de la impunidad, protegiendo a las víctimas y evitando su revictimización (Vicepresidencia de la República, 2023).

Como parte de este compromiso, se llevarán a cabo campañas nacionales para transformar estereotipos de género y prohibir contenidos que menoscaben la dignidad de las mujeres y las niñas. Además, se intensificarán los esfuerzos para eliminar la trata de personas y la explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, asegurando también los derechos de las personas en ejercicio de la prostitución. Se implementarán acciones transversales para mejorar el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, enfocándose en el acceso equitativo a métodos anticonceptivos y procedimientos cruciales para una higiene menstrual digna, así como para garantizar el derecho a decidir (Vicepresidencia de la República, 2023).

Finalmente, se adelantará un plan nacional integral para prevenir el embarazo adolescente y se respetará la decisión de la Corte Constitucional de despenalizar el aborto. Estas iniciativas están diseñadas para fortalecer la protección y el empoderamiento de las mujeres en Colombia, promoviendo una sociedad más justa y equitativa donde todos los ciudadanos puedan vivir libres de violencia y ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

En concordancia con lo anterior, se han venido desarrollando estrategias de implementación de política pública del orden territorial a través de los cuales se plantea articular la política pública presentada a nivel nacional. La siguiente tabla muestra el enfoque de implementación en relación con las mujeres.

Tabla 8

Políticas de Género en los Departamentos de Colombia: Vigencia y Ejes Temáticos

Entidad	Nombre Política de	Fecha de Vigencia	Ejes Temáticos
Territorial	- Género	Expedición	
Departamentos			
Amazonas	Política Pública de 2019 Equidad de Género	2019- 2029	Derechos Humanos, Participación Política, Educación, Salud
Antioquia	Política Pública de 2020 Equidad de Género para las Mujeres de Antioquia	2020- 2030	Derechos Humanos, Salud, Educación, Trabajo, Participación
Arauca	Política Pública de 2018 Igualdad de Género	2018- 2028	Participación Ciudadana, Empoderamiento Económico, Violencia de Género
Atlántico	Política Pública de 2021 Equidad de Género del Atlántico	2021- 2031	Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

						Participación Ciudadana, Violencia de Género
Bolívar	Política Pública de 2020			2020-	Derechos Humanos, Salud, Educación, Trabajo	
	Igualdad de Género			2030		
Boyacá	Política Pública de 2019			2019-	Derechos Humanos, Participación Política, Salud, Educación	
	Equidad de Género			2029		
Caldas	Política Pública de 2017			2017-	Empoderamiento Económico, Vida Libre de Violencias, Salud Integral, Participación Política	
	Igualdad de Género			2027		
Caquetá	Política Pública de 2018			2018-	Derechos Humanos, Participación, Salud, Educación, Trabajo	
	Equidad de Género			2028		
Casanare	Política Pública de 2019			2019-	Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Participación Ciudadana, Violencia de Género	
	Igualdad de Género			2029		
Cauca	Política Pública de 2020			2020-	Derechos Humanos, Salud, Educación, Trabajo	
	Equidad de Género			2030		

Cesar	Política Pública de 2018 Igualdad de Género	2018- 2028	Participación Ciudadana, Empoderamiento Económico, Violencia de Género
Chocó	Política Pública de 2019 Equidad de Género	2019- 2029	Derechos Humanos, Participación Política, Educación, Salud
Córdoba	Política Pública de 2020 Igualdad de Género	2020- 2030	Empoderamiento Económico, Vida Libre de Violencias, Salud Integral, Participación Política
Cundinamarca	Política Pública de 2019 Igualdad de Género para las Mujeres de Cundinamarca	2019- 2029	Derechos Humanos, Participación, Salud, Educación, Trabajo
Guainía	Política Pública de 2018 Equidad de Género	2018- 2028	Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Participación Ciudadana, Violencia de Género
Guaviare	Política Pública de 2019 Igualdad de Género	2019- 2029	Derechos Humanos, Salud, Educación, Trabajo

Huila	Política Pública de 2020	2020-	Participación Ciudadana,
	Igualdad de Género	2030	Empoderamiento
			Económico, Violencia de Género
La Guajira	Política Pública de 2019	2019-	Derechos Humanos,
	Equidad de Género	2029	Participación Política,
			Educación, Salud
Magdalena	Política Pública de 2020	2020-	Empoderamiento
	Igualdad de Género	2030	Económico, Vida Libre
			de Violencias, Salud
			Integral, Participación
			Política
Meta	Política Pública de 2018	2018-	Derechos Humanos,
	Igualdad de Género	2028	Participación, Salud,
			Educación, Trabajo
Nariño	Política Pública de 2019	2019-	Derechos Económicos,
	Equidad de Género	2029	Sociales y Culturales,
	del Departamento de		Participación Ciudadana,
	Nariño		Violencia de Género
Norte de Santander	Política Pública de 2019	2019-	Derechos Humanos,
	Igualdad de Género	2029	Salud, Educación,
			Trabajo

Putumayo	Política Pública de 2020	2020-	Participación Ciudadana,
	Igualdad de Género	2030	Empoderamiento
			Económico, Violencia de Género
Quindío	Política Pública de 2019	2019-	Derechos Humanos,
	Equidad de Género	2029	Participación Política, Educación, Salud
Risaralda	Política Pública de 2020	2020-	Empoderamiento
	Igualdad de Género	2030	Económico, Vida Libre de Violencias, Salud Integral, Participación Política
San Andrés y Providencia	Política Pública de 2018	2018-	Derechos Humanos,
	Igualdad de Género	2028	Participación, Salud, Educación, Trabajo

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DPN, 2023)

La revisión de las políticas de género en los departamentos de Colombia muestra una diversidad en términos de enfoques y fechas de expedición. La adopción de estas políticas refleja el reconocimiento de la necesidad de abordar la desigualdad de género a nivel local. Sin embargo, la vigencia de las mismas varía significativamente, con algunas políticas que ya tienen varios años desde su promulgación y otras más recientes. Esta variabilidad puede influir en la efectividad y la actualización de las estrategias implementadas. Los ejes temáticos abordados por estas políticas

también presentan diferencias, lo que sugiere una adaptación de las intervenciones a las realidades específicas de cada departamento.

Al analizar la información, se observa que departamentos como Bogotá y Antioquia tienen políticas de género robustas con múltiples ejes temáticos, incluyendo la prevención de la violencia, la igualdad laboral y la participación política. Esto contrasta con otros departamentos donde los ejes temáticos son más limitados o generales. Esta disparidad podría indicar diferencias en las prioridades locales o en la disponibilidad de recursos para desarrollar y ejecutar estas políticas. Además, la periodicidad con la que se revisan y actualizan estas políticas también varía, lo que puede afectar su relevancia y efectividad en abordar problemas actuales.

En el caso de Norte de Santander, la política de género vigente desde 2019 muestra una estructura que incluye ejes temáticos importantes como la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia. No obstante, al hacer un análisis crítico, es evidente la ausencia de un enfoque específico en la violencia sexual. La falta de un eje temático dedicado a este problema limita la capacidad de la política para abordar de manera integral una de las formas más graves de violencia de género. Dado el contexto de conflicto y posconflicto en la región, donde la violencia sexual ha sido una herramienta de guerra, esta omisión es particularmente preocupante.

La ausencia de ejes temáticos enfocados específicamente en la violencia sexual en la política de género de Norte de Santander sugiere una necesidad urgente de revisión y actualización. La inclusión de este enfoque permitiría el desarrollo de estrategias más específicas y efectivas para la prevención y atención de víctimas de violencia sexual. Además, proporcionaría una base más sólida para la cooperación entre entidades locales, nacionales e internacionales en la lucha contra esta problemática. Es crucial que las políticas de género sean lo suficientemente amplias y específicas

para abordar todas las formas de violencia de género, garantizando así una protección y apoyo adecuado a las víctimas.

5.2. Implementación de la Política Pública

La implementación de políticas públicas de género a nivel territorial en Colombia presenta un panorama diverso en cuanto a la adopción, vigencia y los ejes temáticos que abordan. Este análisis se centrará en las categorías y subcategorías definidas, con un enfoque particular en la ausencia de un enfoque específico hacia la atención de víctimas de violencia sexual. A través del lente de la teoría del construccionismo de políticas públicas, según el autor Peter L. Berger y Thomas Luckmann (1966), se explorará cómo estas políticas reflejan y refuerzan las realidades socioculturales y políticas locales.

5.2.1. Institucionalidad y Mecanismo de Expedición

La institucionalidad de las políticas de género territoriales se analiza a través de las subcategorías de formulación, implementación, seguimiento, evaluación, participación de la sociedad civil y el rol de las organizaciones de mujeres. En la mayoría de los casos, estas políticas se expiden mediante actos administrativos: ordenanzas en el caso de los departamentos y acuerdos para los municipios. La participación de la sociedad civil y el rol de las organizaciones de mujeres son cruciales en la formulación y seguimiento de estas políticas, asegurando que las mismas respondan a las necesidades y demandas locales.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas políticas enfrenta desafíos significativos. La formulación de políticas puede ser inclusiva y participativa, pero su implementación y seguimiento a menudo se ven obstaculizados por la falta de recursos y capacidades institucionales. Además, la evaluación de estas políticas suele ser limitada, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora y la adaptación de estrategias para alcanzar los objetivos establecidos. La participación de

la sociedad civil y las organizaciones de mujeres varía considerablemente entre los departamentos, influenciada por factores como la presencia de movimientos de mujeres activos y el apoyo gubernamental.

5.2.2. *Horizonte de Tiempo y Ámbito de Aplicación*

El horizonte de tiempo y el ámbito de aplicación de las políticas de género varían entre el nivel departamental y municipal. Algunas políticas, como las de Bogotá y Antioquia, muestran una estructura bien definida con ejes estratégicos claros y un plan de acción detallado. Estas políticas tienden a tener un horizonte de tiempo más amplio y están alineadas con los períodos de gobierno local. En contraste, otras políticas pueden tener un horizonte de tiempo más corto y carecer de continuidad, lo que afecta su efectividad a largo plazo.

El ámbito de aplicación también influye en la implementación de estas políticas. A nivel departamental, las políticas tienden a tener un alcance más amplio y abarcar múltiples municipios, mientras que a nivel municipal, las políticas pueden estar más enfocadas y adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad local. Sin embargo, esta diferenciación también puede llevar a una falta de coherencia y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, lo que puede dificultar la implementación efectiva y la evaluación de los resultados.

5.2.3. *Estructura del Documento de Política y Plan de Acción*

La estructura del documento de política y el plan de acción son elementos fundamentales para la implementación efectiva de las políticas de género. Un diagnóstico detallado, objetivos claros, ejes estratégicos bien definidos y un enfoque integral son esenciales para abordar de manera efectiva las desigualdades de género. El plan de acción debe incluir indicadores, metas y un mecanismo de financiación adecuado para asegurar la implementación efectiva y el seguimiento de las políticas.

En este contexto, la relación con otros instrumentos de planeación y la intersectorialidad son cruciales. Las políticas de género deben estar alineadas con los planes de desarrollo nacional y territorial, así como con otras políticas sectoriales o transversales. Esta alineación asegura la coherencia y la complementariedad de las intervenciones, evitando duplicaciones y maximizando los recursos disponibles. Además, la intersectorialidad permite abordar las desigualdades de género de manera integral, considerando las múltiples dimensiones que afectan la vida de las mujeres.

5.2.4. Ausencia de Enfoque Específico en la Violencia Sexual

Uno de los hallazgos más preocupantes de este análisis es la ausencia de un enfoque específico en la atención de víctimas de violencia sexual en muchas de las políticas de género revisadas, particularmente en Norte de Santander. Esta omisión limita la capacidad de las políticas para abordar de manera integral una de las formas más graves de violencia de género. En el contexto del construccionismo de políticas públicas, Berger y Luckmann argumentan que las políticas públicas no solo reflejan las realidades sociales, sino que también las construyen y refuerzan. La ausencia de un enfoque específico en la violencia sexual sugiere que esta problemática no está siendo suficientemente reconocida y priorizada en el ámbito local.

En Norte de Santander, la política de género vigente desde 2019 incluye ejes temáticos importantes como la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia, pero carece de un enfoque específico hacia la violencia sexual. Dado el contexto de conflicto y posconflicto en la región, donde la violencia sexual ha sido una herramienta de guerra, esta omisión es particularmente preocupante. La falta de un enfoque específico limita la capacidad de la política para desarrollar estrategias efectivas para la prevención y atención de las víctimas, perpetuando así la invisibilidad de esta problemática.

La inclusión de un enfoque específico hacia la violencia sexual en las políticas de género es crucial para desarrollar intervenciones más precisas y efectivas. Esto permitiría no solo la prevención de la violencia sexual, sino también la provisión de atención integral a las víctimas, incluyendo apoyo psicológico, legal y social. Además, proporcionaría una base más sólida para la cooperación entre entidades locales, nacionales e internacionales en la lucha contra esta problemática.

5.2.5. *Prácticas Estratégicas a Destacar*

A pesar de las deficiencias mencionadas, hay prácticas estratégicas a destacar en algunas políticas de género territoriales. La incorporación de la participación de la sociedad civil y el rol de las organizaciones de mujeres en la formulación y seguimiento de las políticas es una de ellas. Esta participación asegura que las políticas respondan a las necesidades y demandas locales, aumentando su legitimidad y efectividad. Además, la alineación con los planes de desarrollo nacional y territorial y la intersectorialidad son prácticas que fortalecen la implementación de las políticas y maximizan los recursos disponibles.

Otra práctica estratégica es la adopción de enfoques integrales y multidimensionales para abordar las desigualdades de género. Políticas que incluyen ejes estratégicos como la autonomía económica, la participación en escenarios de poder y la salud y derechos sexuales y reproductivos, permiten una respuesta más completa y efectiva a las múltiples dimensiones de la desigualdad de género. Esta integralidad es esencial para avanzar hacia la equidad de género y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en los diferentes contextos territoriales.

En concordancia, debe admitirse que el enfoque territorial de la política pública nacional muestra un panorama diverso y complejo, con avances significativos en algunos departamentos y desafíos persistentes en otros. La institucionalidad, el horizonte de tiempo, el ámbito de aplicación,

la estructura del documento de política y el plan de acción son elementos fundamentales para la implementación efectiva de estas políticas. Sin embargo, la ausencia de un enfoque específico hacia la atención de víctimas de violencia sexual es una deficiencia crítica que debe ser abordada.

5.3. Desafíos y Recomendaciones

Tabla 9

Desafíos y recomendaciones

Desafíos Identificados	Recomendaciones para Mejorar la Efectividad de las Políticas
Identificación de los principales desafíos encontrados en la formulación e implementación de las políticas	Propuestas para mejorar la formulación y la implementación de las políticas públicas
1. Falta de recursos adecuados: La asignación insuficiente de recursos financieros y humanos para la implementación efectiva de las políticas de género.	1. Aumento de la asignación de recursos: Incrementar la inversión en políticas de género y asegurar la disponibilidad de personal capacitado y recursos necesarios para su implementación.
2. Barreras culturales y sociales: La persistencia de estereotipos de género y normas culturales que perpetúan la violencia y discriminación contra las mujeres.	2. Campañas de sensibilización: Implementar campañas de educación y sensibilización dirigidas a transformar los estereotipos de género y promover la equidad desde una edad temprana.
3. Descoordinación interinstitucional: La falta de coordinación efectiva entre las distintas	3. Mejora de la coordinación interinstitucional: Establecer mecanismos de coordinación y

instituciones encargadas de implementar las políticas de género.	comunicación entre las diversas instituciones para asegurar una implementación armonizada y efectiva de las políticas.
4. Inconsistencia en la evaluación y seguimiento: La ausencia de sistemas robustos para la evaluación continua y el seguimiento de la implementación de políticas y programas.	4. Sistemas de evaluación y seguimiento: Desarrollar y mantener sistemas de monitoreo y evaluación que permitan una revisión constante del progreso y la efectividad de las políticas y programas implementados.
5. Enfoque limitado en zonas rurales: La implementación desigual de políticas en áreas urbanas y rurales, dejando a menudo a las zonas rurales con menos cobertura y recursos.	5. Enfoque territorial inclusivo: Diseñar políticas que aborden específicamente las necesidades y particularidades de las zonas rurales, asegurando que estas áreas reciban la misma atención y recursos que las zonas urbanas.
6. Subrepresentación de las víctimas de violencia sexual: La falta de atención específica y adecuada a las víctimas de violencia sexual en las políticas de género.	6. Atención específica a víctimas de violencia sexual: Incorporar enfoques específicos para la atención y protección de víctimas de violencia sexual, asegurando que sus necesidades sean prioritarias en las políticas públicas.
Análisis de las barreras institucionales, sociales y culturales	Estrategias para fortalecer la coordinación interinstitucional y la asignación de recursos
7. Desigualdad en la participación de la sociedad civil: La participación desigual de las organizaciones de mujeres y la sociedad civil	7. Participación activa de la sociedad civil: Fomentar la inclusión activa y equitativa de las organizaciones de mujeres y la sociedad civil en

en la formulación y seguimiento de las políticas.	todas las etapas de formulación, implementación y evaluación de las políticas.
8. Falta de capacitación y sensibilización en instituciones: La carencia de programas de capacitación y sensibilización en las instituciones encargadas de implementar y monitorear las políticas de género.	8. Capacitación continua: Implementar programas de formación continua y sensibilización para funcionarios públicos en temas de género, violencia sexual y derechos humanos.
9. Carencias en la infraestructura de apoyo a las víctimas: La insuficiencia de infraestructura y servicios de apoyo para víctimas de violencia de género, especialmente en áreas rurales.	9. Desarrollo de infraestructura de apoyo: Fortalecer y expandir la infraestructura y los servicios de apoyo para víctimas de violencia de género, asegurando su accesibilidad en todas las regiones, especialmente las rurales.
10. Resistencia institucional al cambio: La resistencia al cambio dentro de las instituciones puede dificultar la implementación de políticas nuevas o revisadas.	10. Cambio institucional progresivo: Promover una cultura institucional de apertura al cambio mediante políticas de incentivos, capacitación y la incorporación de buenas prácticas en la gestión pública.
11. Insuficiencia en la recolección de datos: La falta de datos desglosados y actualizados sobre la violencia de género y las necesidades de las víctimas limita la efectividad de las políticas.	11. Recolección y análisis de datos: Establecer sistemas robustos de recolección y análisis de datos que proporcionen información precisa y actualizada sobre la violencia de género y las necesidades de las víctimas.

12. Limitaciones legales y normativas: Las barreras legales y normativas que impiden la implementación efectiva de políticas de género y protección de víctimas de violencia sexual.	12. Revisión y actualización normativa: Revisar y actualizar el marco legal y normativo para eliminar barreras e incorporar medidas que faciliten la implementación efectiva de las políticas de género y protección a víctimas.
--	--

Nota: Elaboración propia

6. CAPITULO VI.

Ajustes a la ruta de atención para las víctimas de violencia sexual que pueda implementarse en la universidad de Pamplona

La relación entre las políticas públicas y las rutas de atención a mujeres víctimas de violencia sexual es fundamental para garantizar la protección y el acceso a la justicia de las víctimas. Las políticas públicas de género, como las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, proporcionan un marco normativo y estratégico que guía la creación y operación de las rutas de atención. Estas políticas determinan las directrices y los principios que deben seguirse para asegurar que las víctimas reciban una atención integral, que abarca desde la prevención de la violencia hasta la asistencia y el seguimiento posterior al incidente. En este contexto, las rutas de atención son la materialización práctica de las políticas públicas, operando como el mecanismo a través del cual las víctimas pueden acceder a los servicios de apoyo, protección y justicia necesarios para su recuperación y bienestar (Cruz & García, 2022).

En concordancia, resulta pertinente estudiar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual vigente en la Universidad de Pamplona, con el fin de identificar los aspectos a mejorar y proponer de forma efectiva los ajustes pertinentes.

6.1. Contexto

La Universidad de Pamplona, comprometida con la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de toda su comunidad universitaria, reconoce la importancia de establecer mecanismos efectivos para la prevención y atención de casos de violencia sexual y de género. En línea con su misión de formar líderes para la construcción de un nuevo país en paz, la institución ha adoptado el

Acuerdo No. 067 de 2018, el cual enfatiza la equidad de género y el respeto por la dignidad humana como valores fundamentales (Universidad de Pamplona, 2022).

La violencia de género, según la definición de la Organización Mundial de la Salud, abarca diversas manifestaciones que pueden afectar gravemente la integridad física, psicológica y emocional de las personas. Estas situaciones no solo representan un desafío para la seguridad y bienestar de los individuos afectados, sino que también son un obstáculo significativo para el desarrollo académico y personal dentro de la comunidad universitaria.

En concordancia, la presente ruta de atención integral busca no solo responder eficazmente a las situaciones de violencia, sino también promover una cultura de prevención y sensibilización en todos los niveles de la institución. Esta iniciativa se enmarca dentro de un compromiso más amplio de garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad universitaria, fomentando así la confianza y el apoyo mutuo en momentos de vulnerabilidad.

6.2. Análisis de la actual ruta de atención de la Universidad de Pamplona

La Ruta para la Atención en Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad de Pamplona establece un marco integral y detallado para abordar y gestionar situaciones de violencia dentro de la comunidad universitaria. El objetivo general de esta ruta es implementar una estructura clara y accesible para la atención de casos de violencia sexual y/o de género, promoviendo un ambiente de respeto, confianza y comunicación. Los objetivos específicos se centran en mejorar las estrategias de afrontamiento y manejo de estas situaciones, informar a la comunidad sobre los entes externos de atención y promover un entorno donde las víctimas se sientan seguras para reportar los incidentes (Universidad de Pamplona, 2022).

El protocolo se basa en varios principios fundamentales, incluyendo la activación oportuna de la ruta de atención, el mantenimiento del principio de buena fe al conocer la situación, la protección de los derechos del afectado, la confidencialidad de los datos personales y la provisión de información pertinente. Estos principios buscan garantizar que las víctimas reciban una atención digna y respetuosa, evitando la revictimización y asegurando un proceso justo y sensible. La ruta enfatiza la necesidad de una intervención adecuada que respete la dignidad y los derechos de las víctimas, integrando enfoques de derechos, género y diferencial (Universidad de Pamplona, 2022).

En concordancia, está compuesta por varios pasos específicos que aseguran una respuesta efectiva y coordinada. El primer paso es la recepción de la situación de violencia en la oficina de Bienestar Universitario o en la oficina de Control Interno Disciplinario, a través de diversos canales de contacto, incluyendo correo electrónico, teléfono y atención presencial. Luego, la situación es analizada por las direcciones correspondientes para definir las expectativas y los límites de competencia de la universidad. Posteriormente, se realiza la remisión a las áreas de apoyo, donde se designan los profesionales encargados de brindar acompañamiento psicológico, médico y jurídico según sea necesario. Finalmente, se hace un seguimiento a las acciones emprendidas para prevenir la repetición de las situaciones y se cierra el caso una vez que todas las áreas de apoyo hayan cumplido con su acompañamiento.

Ahora bien, debe aclararse que pese a encontrarse bien estructurada y abarcar múltiples aspectos importantes, hay áreas en las que podría mejorar. Una de las principales áreas de mejora es la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización del personal involucrado en la recepción y análisis de los casos. Esto garantizaría una comprensión más profunda y una respuesta más empática y efectiva a las víctimas. Además, la ruta podría beneficiarse de la inclusión de protocolos más

detallados para situaciones específicas, como la violencia en línea, que ha aumentado con el uso extendido de tecnologías digitales.

Otra área de mejora es la integración de una evaluación periódica y sistemática de la efectividad de la ruta de atención. Esto permitiría identificar rápidamente cualquier deficiencia o área de mejora en la implementación de los protocolos y asegurar que las medidas adoptadas estén realmente ayudando a las víctimas. La inclusión de un mecanismo de retroalimentación para las víctimas también podría ser beneficioso, permitiendo que las personas que han pasado por el proceso compartan sus experiencias y sugerencias, contribuyendo así a un sistema de atención más robusto y centrado en las necesidades reales de la comunidad universitaria.

6.2.1. Identificación de aspectos a mejorar dentro de la actual ruta de atención

La Universidad de Pamplona ha implementado una ruta de atención para casos de violencia sexual y de género, cuyo objetivo principal es garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria. Esta iniciativa es crucial para abordar y prevenir las situaciones de violencia que puedan surgir, ofreciendo un protocolo claro y accesible para la atención y acompañamiento de las víctimas. Sin embargo, para asegurar que esta ruta de atención sea efectiva y cumpla con los estándares requeridos, es necesario realizar un análisis detallado y ajustarla en ciertos aspectos.

El análisis de la ruta de atención actual revela áreas que requieren mejoras para optimizar la respuesta institucional ante estos casos. Es fundamental que los canales de comunicación y los procedimientos establecidos sean precisos, accesibles y efectivos, permitiendo así una atención inmediata y adecuada. Además, se deben garantizar principios como la confidencialidad, el respeto y la no revictimización de las personas afectadas, asegurando un enfoque centrado en los derechos humanos y la dignidad de las víctimas.

Para llevar a cabo estos ajustes, se ha elaborado una tabla que identifica los aspectos específicos que necesitan ser revisados y mejorados. Estos ajustes incluyen la clarificación de roles y responsabilidades de las diferentes áreas involucradas, la implementación de medidas de seguimiento y evaluación continua, y la capacitación constante del personal encargado de manejar estos casos. A través de estos cambios, la Universidad de Pamplona busca fortalecer su compromiso con la creación de un entorno seguro y de apoyo para todos sus miembros, promoviendo una cultura de respeto y equidad.

Tabla 10

Identificación y Ajustes Necesarios en la Ruta de Atención de la Universidad de Pamplona para Casos de Violencia Sexual y de Género

Área	Descripción Actual	Ajustes Recomendados
Objetivo General y Específicos	Implementar la ruta de atención y promover confianza y comunicación	Clarificar y ampliar los objetivos específicos para incluir medidas de monitoreo y evaluación de la implementación.
Paso 1: Recepción de la situación	Canales de contacto virtual, telefónico y presencial. Diferenciación de tratamiento según si el agresor es estudiante o empleado.	Añadir un sistema de reporte anónimo. Asegurar formación y sensibilización continua del personal encargado de la recepción. Identificación del tipo de violencia y condiciones diferenciales: Incorporar en el registro inicial campos para documentar el tipo específico de violencia (física, psicológica, sexual, etc.) y las condiciones diferenciales de la víctima (edad, género, discapacidad, etc.).
Paso 2: Análisis de la situación	Realizado por la Dirección de Bienestar Universitario o Control Interno Disciplinario	Incluir un equipo multidisciplinario en el análisis inicial para una perspectiva más integral. Identificación de necesidades de restitución: Evaluar y documentar las necesidades de restitución de derechos y apoyo a la víctima desde el inicio del análisis.

Paso 3: Remisión a áreas de apoyo	Determinación de acciones y profesionales encargados, posible asesoría jurídica. Remisión a entidades externas si es necesario.	Asegurar la disponibilidad de profesionales capacitados en atención a víctimas. Crear una guía clara de procedimientos para la remisión. Apoyo en la continuidad académica: Incluir un plan de apoyo para que la víctima pueda continuar con sus estudios sin interrupciones significativas.
Paso 4: Seguimiento a las acciones	Aplicación de medidas preventivas y seguimiento de re direccionamientos a otros sectores	Implementar un sistema de seguimiento detallado con plazos específicos y feedback constante a la víctima. Identificación de condiciones diferenciales y necesidades de restitución: Monitorear y ajustar las acciones con base en las condiciones diferenciales y necesidades de restitución identificadas.
Paso 5: Cierre del caso	Varias condiciones para el cierre del caso, incluyendo el cumplimiento de acompañamiento y la decisión de la víctima.	Definir claramente los criterios para el cierre y asegurar la participación de la víctima en la decisión final.
Protocolo de prevención y atención	Define violencia y tipos de violencia, establece principios y objetivos de prevención y atención.	Integrar ejemplos prácticos y casos de estudio para mejor comprensión. Asegurar que el protocolo sea accesible y visible para toda la comunidad universitaria.
Principios Generales	Activar la ruta oportunamente, proteger derechos del afectado, mantener confidencialidad, evitar revictimización	Desarrollar sesiones de capacitación regulares para el personal y estudiantes sobre los principios y su aplicación.
Difusión y sensibilización	Socialización de prevención y atención, campañas, conversatorios, publicación en web y redes sociales.	Aumentar la frecuencia y alcance de las campañas de sensibilización. Incluir testimonios y talleres participativos.

Nota: Elaboración propia.

La revisión y análisis de la Ruta de Atención de la Universidad de Pamplona para Casos de Violencia Sexual y de Género han permitido identificar áreas críticas que requieren ajustes y mejoras.

Los cambios propuestos están enfocados en fortalecer la prevención, asegurar la efectividad de la intervención y garantizar un seguimiento adecuado de los casos, siempre con el objetivo de minimizar la revictimización y asegurar un acompañamiento integral a las víctimas. La implementación de estos ajustes no solo contribuirá a una respuesta más eficiente y sensible ante las situaciones de violencia, sino que también promoverá un ambiente universitario más seguro y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad se sientan protegidos y apoyados.

6.3. Principios

La presente ruta de acción se fundamenta en principios que garantizan una respuesta integral y respetuosa hacia las víctimas, así como la promoción de un ambiente seguro y de confianza en toda la comunidad universitaria:

- Principio de Confidencialidad y Privacidad: Se asegura la confidencialidad absoluta de la información proporcionada por las personas afectadas, respetando su privacidad en todo momento. Esto incluye la protección de datos personales y la no divulgación de detalles sin el consentimiento expreso de la persona afectada.
- Principio de No Revictimización: Se implementan medidas para evitar la revictimización de las personas afectadas durante todo el proceso de atención. Esto implica realizar intervenciones sensibles que respeten la dignidad y los derechos de las víctimas, minimizando cualquier situación que pueda generar trauma adicional.
- Principio de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos: Se garantiza el acceso efectivo a la justicia y se promueven los derechos humanos en todas las etapas del proceso. Esto incluye orientar a las víctimas sobre los recursos legales disponibles, así como proporcionar apoyo en la presentación de denuncias y en la búsqueda de la verdad y la reparación.

- Principio de Enfoque Interdisciplinario y Profesional: Se adopta un enfoque interdisciplinario para la atención, involucrando profesionales especializados como psicólogos, médicos y asesores jurídicos. Este equipo multidisciplinario asegura una atención integral que aborde tanto las necesidades emocionales como legales de las personas afectadas.
- Principio de Sensibilización y Prevención: Se promueven acciones educativas y de sensibilización dentro de la comunidad universitaria para prevenir casos de violencia sexual y de género. Esto incluye la capacitación continua del personal, estudiantes y comunidad en general sobre los derechos humanos, la equidad de género y la construcción de relaciones respetuosas.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo general

Implementar una ruta de atención optimizada para casos de violencia sexual y/o de género en la comunidad universitaria, garantizando un enfoque integral, sensible y eficiente que minimice la revictimización y promueva la seguridad y bienestar de las víctimas.

6.4.2. Objetivos Específicos:

- Establecer acciones efectivas para mejorar las estrategias de afrontamiento y manejo ante situaciones de violencia durante la formación universitaria.
- Informar y educar a la comunidad universitaria sobre los entes internos y externos de atención en casos de violencia sexual y de género.
- Fomentar un ambiente de confianza y comunicación para que las situaciones de violencia sean informadas a las dependencias pertinentes sin temor a represalias.

6.4. Pasos para la atención en casos de violencia sexual

Tabla 11

Pasos para la atención en casos de violencia sexual

Paso	Descripción Actual	Ajustes Recomendados
Paso 1: Recepción de la Situación	Canales de contacto virtual, telefónico y presencial. Diferenciación de tratamiento según el agresor.	Incorporar un sistema de reporte anónimo. Formación y sensibilización continua del personal. Identificación del Tipo de Violencia y Condiciones Diferenciales: Documentar el tipo específico de violencia y las condiciones particulares de la víctima.
Paso 2: Análisis de la Situación	Realizado por la Dirección de Bienestar Universitario o Control Interno Disciplinario.	Incluir un equipo multidisciplinario para una evaluación integral. Identificación de Necesidades de Restitución: Evaluar las necesidades de restitución de derechos y apoyo desde el inicio del análisis.
Paso 3: Remisión a Áreas de Apoyo	Determinación de acciones y profesionales encargados, posible asesoría jurídica.	Asegurar la disponibilidad de profesionales capacitados. Crear una guía clara de procedimientos para la remisión. Apoyo en la Continuidad Académica: Plan de apoyo para la continuidad de los estudios de la víctima.
Paso 4: Seguimiento a las Acciones	Aplicación de medidas preventivas y seguimiento de re direccionamientos.	Implementar un sistema de seguimiento detallado. Identificación de Condiciones Diferenciales y Necesidades de Restitución: Monitorear y ajustar acciones basadas en las condiciones y necesidades identificadas.

Nota: Elaboración propia

6.5. Enfoque diferencial y de género de la ruta de atención

La ruta de atención ante casos de violencia sexual y de género en la Universidad de Pamplona se fundamenta en un enfoque diferencial y de género que reconoce y aborda las diversas realidades y necesidades específicas de las personas afectadas. Este enfoque garantiza que todos los procedimientos, protocolos y servicios sean diseñados y ejecutados de manera inclusiva, considerando las diferencias culturales, étnicas, de género y de capacidades de quienes acceden a los servicios.

Es crucial adaptar los mecanismos de atención para asegurar que sean accesibles y respetuosos de la diversidad, evitando cualquier forma de discriminación y revictimización. Además, se promueve activamente la participación de las víctimas en todas las etapas del proceso, desde la recepción inicial hasta el seguimiento y cierre del caso, asegurando así que se respeten sus derechos y se satisfagan sus necesidades individuales.

El enfoque diferencial, implica la provisión de información clara y comprensible sobre los derechos y opciones disponibles para las víctimas, asegurando que puedan tomar decisiones informadas y empoderadas respecto a su proceso de recuperación y búsqueda de justicia. Se establecen medidas específicas para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información personal, así como para proporcionar apoyo psicosocial y médico adecuado según las necesidades específicas de cada persona afectada.

Además, se implementa un sistema de monitoreo y evaluación que permite recolectar datos desagregados por sexo, edad, etnicidad y otras características relevantes. Estos datos son fundamentales para identificar patrones y tendencias, mejorar continuamente los servicios ofrecidos y orientar políticas institucionales más efectivas y sensibles a las diferencias individuales y colectivas de la comunidad universitaria.

Para tal fin, durante la recepción de casos debe llenarse la tabla a través de la cual sea posible indicar las particularidades que le asisten a la víctima con el fin de darle respectivo seguimiento (**Ver anexo 2**).

6.6. Aspectos clave para la implementación de la ruta de atención

A continuación, se presenta una tabla que detalla los aspectos clave de la ruta de atención con enfoque diferencial y de género diseñada para abordar casos de violencia sexual y de género en el contexto universitario. Esta ruta se centra en asegurar una recepción sensible y confidencial de los

casos, una evaluación inicial que considere las particularidades de género y diversidad cultural, la derivación adecuada y el acompañamiento integral, así como un seguimiento diligente y el cierre efectivo de cada caso. Estos pasos están diseñados para garantizar una respuesta eficaz y respetuosa que responda a las necesidades únicas de cada individuo afectado.

Tabla 12

Aspectos clave para la implementación

Aspecto Clave	Descripción
Recepción de la situación	Los casos se reciben en la Oficina de Bienestar Universitario o Control Interno Disciplinario. Se facilitan canales de contacto como correo electrónico, teléfono y atención presencial para una recepción segura y confidencial.
Evaluación inicial	Se realiza una evaluación inicial considerando aspectos de género y diversidad cultural. Se busca entender el contexto específico del afectado/a y los posibles impactos psicológicos y físicos de la situación.
Derivación y acompañamiento	Se define un plan de acción adaptado a las necesidades individuales, que puede incluir apoyo psicológico especializado, asistencia médica, orientación legal y derivación a servicios externos de atención según sea necesario.
Seguimiento y cierre del caso	Se establece un seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y garantizar el bienestar continuo del afectado/a. Se cierra el caso cuando se alcanzan los objetivos definidos y hay satisfacción con el proceso.

Nota: Elaboración propia.

La tabla presentada resume de manera estructurada los aspectos clave de la ruta de atención con enfoque diferencial y de género para casos de violencia sexual y de género en la Universidad. Cada paso, desde la recepción inicial hasta el cierre del caso, está diseñado para garantizar una atención sensible, confidencial y adaptada a las necesidades específicas de género y diversidad cultural de los afectados. Este enfoque integral no solo busca ofrecer apoyo inmediato y adecuado, sino también promover la prevención activa y el seguimiento continuo para asegurar el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Finalmente, se presenta la propuesta de una mejorada ruta de atención a víctimas de violencia sexual a implementar en la Universidad de Pamplona.

7. CONCLUSIONES

En primer lugar, la exploración detallada de la violencia sexual en este estudio revela su complejidad y la intersección de factores culturales, sociales y legales que influyen en su prevalencia y tratamiento. A nivel internacional, los marcos legales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU han establecido estándares importantes para la protección de los derechos de las mujeres y niñas, aunque la implementación efectiva sigue siendo un desafío en muchos contextos.

A nivel nacional, la legislación colombiana ha avanzado significativamente con la Ley 1257 de 2008, que define y sanciona la violencia contra las mujeres, incluida la sexual, y establece mecanismos para su prevención y atención. Sin embargo, persisten brechas en la aplicación efectiva de estas leyes, especialmente en áreas rurales y comunidades marginadas donde los recursos y la sensibilización son limitados.

En el ámbito local, se destaca la importancia de fortalecer las políticas públicas y los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual. Los esfuerzos coordinados entre instituciones como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y organizaciones de la sociedad civil son cruciales para garantizar una respuesta integral y sensible a las necesidades de las víctimas. Además, se requiere una mayor inversión en educación pública y campañas de concienciación para desafiar las normas culturales que perpetúan la violencia de género y promover una cultura de respeto y equidad en todos los niveles de la sociedad.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo del nuevo gobierno nacional presenta una serie de propuestas destinadas a fortalecer la protección y atención a las víctimas de violencia sexual en Colombia. Una de las principales iniciativas es la creación de programas específicos que buscan mejorar el acceso a la justicia para las víctimas, asegurando que tengan acceso a servicios legales y psicosociales adecuados. Además, se contempla la implementación de medidas para garantizar que los responsables de estos actos sean debidamente sancionados, promoviendo una cultura de cero tolerancia hacia la violencia de género.

El enfoque del gobierno también incluye estrategias de prevención integral que abordan las causas estructurales de la violencia sexual, como la desigualdad de género y la falta de educación en derechos humanos. Esto se complementa con campañas educativas dirigidas a sensibilizar a la población sobre los derechos de las mujeres y niñas, así como la promoción de relaciones igualitarias y respetuosas en todos los ámbitos sociales.

Sin embargo, el análisis crítico revela la necesidad de una mayor claridad en la asignación de recursos y la implementación efectiva de estas políticas. Es fundamental que las medidas propuestas se traduzcan en acciones concretas y resultados tangibles que mejoren la vida de las víctimas y reduzcan la incidencia de la violencia sexual en el país. Además, la colaboración estrecha con

organizaciones de la sociedad civil y la academia será crucial para monitorear el progreso y ajustar las estrategias según las necesidades emergentes en la realidad local y regional.

Finalmente, la ruta de atención diseñada para víctimas de violencia sexual representa un avance significativo hacia la protección integral y el acompañamiento necesario para quienes han sufrido estas experiencias traumáticas. A través de un enfoque multidisciplinario y sensible a las necesidades individuales, se han establecido protocolos claros que garantizan una respuesta rápida y efectiva desde el primer contacto con la institución. Este enfoque integral no solo busca la recuperación física y emocional de las víctimas, sino que también promueve la confianza en el sistema de apoyo y en la justicia, elementos fundamentales para la reconstrucción del tejido social.

Además de su estructura técnica, la ruta de atención enfatiza principios éticos como la confidencialidad, el respeto y la no revictimización, asegurando que cada paso del proceso se realice con el mayor cuidado y consideración por la dignidad de la persona afectada. La inclusión de servicios especializados, como asesoría psicológica, asistencia médica y asesoramiento legal, fortalece la capacidad de respuesta institucional para abordar las complejidades de cada caso de manera individualizada y profesional.

Por tanto, la implementación efectiva de esta ruta de atención depende de la colaboración estrecha entre diferentes actores institucionales y comunitarios, así como de la continua evaluación y mejora de los protocolos establecidos. Es crucial seguir adaptando y actualizando estos procedimientos según las mejores prácticas y los avances en la comprensión de la violencia sexual, asegurando así que las víctimas reciban el apoyo integral que merecen en su camino hacia la sanación y la justicia.

Cabe aclarar que La Universidad de Pamplona ha implementado una ruta de atención para casos de violencia sexual y de género, cuyo análisis detallado ha revelado áreas críticas que requieren ajustes para optimizar su efectividad. Los cambios propuestos, centrados en garantizar principios fundamentales como la confidencialidad, la no revictimización, el acceso a la justicia, y el enfoque interdisciplinario y profesional, son esenciales para asegurar una atención integral y respetuosa hacia las víctimas. Estos ajustes, que incluyen la clarificación de roles, la capacitación constante del personal, y la implementación de medidas de seguimiento y evaluación continua, no solo mejorarán la respuesta institucional ante situaciones de violencia, sino que también promoverán un entorno universitario más seguro y equitativo, donde todos los miembros de la comunidad se sientan protegidos y apoyados.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda la implementación de la ruta de atención adjunta para casos de violencia sexual y de género en la Universidad de Pamplona, dado que esta ha sido diseñada para abordar de manera integral y efectiva las necesidades de las víctimas. La ruta incluye ajustes esenciales como la clarificación de roles y responsabilidades, la capacitación continua del personal, y la implementación de un sistema de seguimiento detallado, asegurando así una respuesta institucional más precisa y sensible. Además, enfatiza principios fundamentales como la confidencialidad, la no revictimización, y el acceso a la justicia, garantizando una atención respetuosa y centrada en los derechos humanos. La adopción de esta ruta fortalecerá el compromiso de la universidad con la seguridad y el bienestar de su comunidad, promoviendo un entorno más seguro y equitativo para todos sus miembros.

9. REFERENCIAS

- Aldave Orzaiz, A. (2020). El camino hacia el reconocimiento legal de la violencia sexual contra la mujer en tiempos de guerra. <https://roderic.uv.es/handle/10550/77852>
- Álvarez Correa, G., C. Londoño, G. Y G. Lozano, E. Rostros al asecho. Abuso sexual: Asalto sexual y abuso sexual intrafamiliar víctimas y agresores – análisis. Capítulo dos Abuso sexual, Individuo y Sociedad: una trilogía silenciosa y violenta – Discusión y análisis. Editor Procuraduría General de la Nación – Instituto de Estudios del Ministerio Público. Colombia octubre 2005.
- Ambos, K. (2004). El Nuevo Derecho Penal Internacional. Lima, Perú: ARA Editores
- Ambos, K. (2012). Violencia sexual en conflictos armados y derecho penal internacional (Vol. 107, Issue 107, pp. 5–50). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4064010>
- Ambos, K., & Guerrero, O. J. (1999). El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Books, 1.
- Amnistía Internacional. (2022). Datos y cifras: Desprotegidas en Ecuador. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/>
- Amorós, C. (2005). La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias--para las luchas de las mujeres. Universidad de Valencia.
- Arenas, D. A. (1997). Ley 294 de 1996: comentarios generales y análisis crítico. Estudios de derecho, 56(127), 122-136.
- Atencio Gómez, Miriam Sofía. (2020). Los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano. Revista Científica General José María Córdova, 18 (30), 401-415.

- B. Leyera y R. Ortega (eds.), Cuadernos de género: Políticas y acciones de género (pp. 53-118). Universidad Complutense de Madrid.
- Bancada De Las Mujeres. (2007) Congreso de la Republica. Exposición de motivos proyecto de ley 1257.
- Barragán y Alfonso Ávila, F. y. (2010). Lineamientos de política pública para la prevención, protección, atención y sanción de las violencias basadas en género y contra las mujeres en Colombia. Bogotá.
- Barragán, F. B. (Director). (2010). Lineamientos De Política Pública Para La Prevención, Protección, Atención Y Sanción De Las Violencias Basadas En Género Y Contra Las Mujeres En Colombia [Tesis].
- Bastidas Cruz, D., & Hincapié Molina, Y. M. (2016). Análisis constitucional y penal sobre la violencia intrafamiliar.
- Benavente, M. C., & Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. Cepal.
- Bernal Olarte, A., Calderón, K.D., Gómez, P.A., Pérez, LF, Rojas Palacios, D. (2022). El trasfondo de una política pública de género en Colombia: Análisis crítico de “Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo” 2002-2010. Estudios de Derecho, 79(173), 191-216.<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/348497/20807869>
- Bosch, E., Ferrer, V. A., & Alzamora, A. (2006). El laberinto patriarcal [The patriarchal labyrinth]. Barcelona: Antrophos.
- Caicedo Obando, L. A. (2019). Mujeres, Danza, superación de la violencia de género y

construcción de paz en el contexto Bonaerense: Me curo con rumba.

Calvo Sarmiento, Estivalix Y Rangel Gómez, Sandra Patricia (2005). Construcción colectiva de lineamientos de política pública de mujer y género en el área de generación de oportunidades de trabajo e ingresos para las mujeres en la localidad 18 Rafael Uribe. Universidad de la Salle Facultad de Trabajo Social.

Canterla, C. (2002). Mujer y derechos humanos: universalismo y violencia simbólica de género. In Discursos, realidades, utopías: la construcción del sujeto femenino en los siglos XIX-XX (pp. 17-28). Anthropos.

Canterla, C. (2002). Mujer y derechos humanos: universalismo y violencia simbólica de género. Discursos, realidades, utopías: la construcción del sujeto femenino en los siglos. Bogotá.

Caribe, E. L. A. P. E. C. Y., Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC), & United Nations. (2015b). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. United Nations CEPAL.

Cartagena, L. C. (2016). Los estudios de la violencia en Colombia antes de la violentología. Diálogos. Revista Electrónica de Historia, 17(1), 63-88.
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/dreh/v17n1/1409-469X-dreh-17-01-00063.pdf>

Carvalho, A. M. C. (2018). Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad. Journal of Feminist, Gender and Women Studies, (7), 15-25.

Casanova-Mejía, A. C., Cuervo, J. C. Cruz, Y. a. C., Molina-Rodríguez, D. I., & Negrette-Sepúlveda, A. M. (2019). *La violencia de género desde un enfoque multidisciplinario*.
<https://doi.org/10.16925/9789587601220>

- Castrellón, M., & Romero, C. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una propuesta para la caracterización de las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista CS*, 19, 69–113. <https://doi.org/10.18046/recs.i19.2166>.
- CEFEMINA. Políticas públicas sobre violencia contra las mujeres: un balance desde las organizaciones de mujeres. Costa Rica: CEFEMINA, 2003.
- CEPAL (2011) Informe Anual del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe: El salto de la autonomía: de los márgenes al centro. Publicación de las Naciones Unidas.
- CIM, Historia de la comisión interamericana de mujeres (CIM) ,1928. CO: Westview Press.
- Colombia y aproximación a la experiencia de participación femenina con miras a la construcción de escenarios locales. *Estudios De Derecho*, 66(147), 303-319.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos (5th ed., Vol. 2). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasyPublicasDDHH.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos (5th ed., Vol. 2). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasyPublicasDDHH.pdf>
- Congreso De La Republica (2000) Ley 559. Por El Cual Se Expide El Código Penal Colombiano Y Se Dictan Otras Disposiciones. Título IV. Delitos En Contra De La Formación, Libertad E Integridad Sexual.
- Congreso de La Republica (2008) Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se

reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM). (2009). Asistencia técnica, asesoría y seguimiento para la aplicación y desarrollo de la política de equidad y participación de las mujeres. <https://bit.ly/2UjDDLZ>

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM). (s.f.). Rutas por la no Constitución Política de Colombia. 7 de julio de 1991 (Colombia).

CORPORACIÓN SISMA MUJER. (2007). Violencia sexual, conflicto armado y justicia en Colombia. Bogotá: Torre Blanca Informe anual 2018–2019. (2019). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/06/annual-report-2018-2019>

Cruz, I. L., & García, V. C. (2022). Comparativo de protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género. “De la política pública a la realidad”. Revista Criminalidad, 64(1), 9-33. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082022000100009&script=sci_arttext

De Beauvoir, S. (1981). El segundo sexo (1949). Buenos Aires: Siglo XX.

De Estadística Y, I. N. (2022). Violencia contra las mujeres en México. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

De Gouges, O. (2009). Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, 1789. Rhela. Vol. 13. 267 - 279.

De la Cruz, C. (2009). La planificación de género en las políticas públicas. En M. Aparicio,

De Miguel Álvarez, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista internacional de Sociología*, 61(35), 127-150.

De Miguel Álvarez, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista internacional de Sociología*, 61(35), 127-150.

De Miguel Álvarez, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional De Sociología*, 61(35), 127–150. <https://doi.org/10.3989/ris.2003.i35.303>

De resultados globales. ONU Mujeres. <https://bit.ly/360fr4J>

Decreto 1710 de 2020. (2020). Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (Sinergia). (2003). Informe al Congreso 2003. Álvaro Uribe Vélez. <https://bit.ly/3dEfy98> 56, 189-213.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2003). Plan Nacional de Desarrollo 2002 - 2006. Hacia un Estado Comunitario. <https://bit.ly/31xPj1v>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (30 de agosto de 1994). Política de

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Documento final del mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial. Código del Entregable: 16195.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/16195-mapeo-politicas-publicas-equidad-de-genero-nivel-territorial.pdf>

Desarrollo, A. E. D. C. I. P. E. (2014, November 11). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37226>

Desarrollo, E. P. U. N. L. D. E. C. N. U. (2014, January 2). Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5847>

Dunn, W. (2008). Public Policy Analysis: An Introduction (4ta Ed.). United States: Prentice Hall

Dye, T. (1987). Understanding public Policy: Pretince Hall. Economic policy-making in Britain. Comparative Politics, 25(3), pp 275-296.

Equipo de la Representación OPS/OMS Guatemala suma sus esfuerzos a la erradicación de la violencia de género. (2022 Organización de las Naciones Unidas - ONU

Escalante Barboza, K., & Solano Castillo, P. (2001). Violencia doméstica y conciliación: un problema suprajurídico. Medicina Legal de Costa Rica, 18(2), 34-46.

Fernández, R. (1996). Evaluación de Programas: Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud. Madrid: Editorial Síntesis.

Fernández-Ballesteros, R. (1996). Evaluación de Programas: Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud. Madrid: Editorial Síntesis.

Ferrer Pérez, V. A., Alzamora, A., & Bosch, E. (2006). El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres. El laberinto patriarcal, 1-235.

Figuerola, I., & Novoa, N. M. F. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas

- públicas para mujeres indígenas en Colombia. Estudios Políticos.
<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n57a04>
- Figueroa, I., & Novoa, N. M. F. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia. Estudios Políticos.
<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n57a04>
- Foucault, M. (2001). Historia de la sexualidad (Vol. 3). Siglo xxi.
- Foucault, M. (2014). Las redes del poder. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Foucault, M. (2019). Historia de la sexualidad 4: las confesiones de la carne. Siglo XXI editores.
- Fraser, N. (1997). Pensando de nuevo la Esfera Pública. Una contribución a la crítica de las democracias existentes. En U. d. l. Andes (Ed.), *Justitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”* (pp. 93 - 133). Bogotá: Siglo de Hombres Editores.
- Galvis, M. C. (2009). Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres. Corporación Humanas-Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.
- GARCÉS, E. Y PELEGRÍN, A. (2004). Aproximación teórico-descriptiva de la violencia de género: propuestas para la prevención. *Apuntes de psicología*, 22(3), 353-373.
- Garretón Kreft, F., González Le Saux, M., & Lauzán, S. (2011). Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).
- Gasman, N.; Villa Torres, L.; Billings, DL; García-Moreno, C. (2006). “Violencia sexual en México”. Informe nacional sobre violencia y salud. Ciudad de México, México: Secretaría de Salud (SSA).

- Gil, M. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer [Tesis Doctoral]. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Mgil>
- GMH (2011) La memoria histórica desde la perspectiva de género conceptos y herramientas. Grupo de memoria histórica, Comisión Nacional de reparación y reconciliación. Bogotá, Colombia.
- González Marcocci, G., & Jiménez Rodrigo, M. L. (2018). Medios de comunicación y violencia sexual: crítica y propuesta de su tratamiento informativo desde un enfoque feminista. In Investigación y género. Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad: VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género (2018), p 311-323. SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Sevilla).
- GONZALEZ PERILLA, Sandra Patricia, et.al. Política Social y violencia sexual contra las mujeres en la localidad (11) de Suba. 2005.
- Guerrero, L. P. M. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH, 56, 189-213.
- Guerrero, L. P. M. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH,
- Gutierrez Meza, K. S. J. (2024). Políticas públicas y violencia de género en las mujeres de un distrito de Paita-Piura, 2023.

Guzmán Rodríguez, D. E., Valencia Cortés, P. A., Molano Ayala, P. F., & Villalba, R. (2023).

Las reparaciones, ¿ es imposible pagarlas?: El caso de la política de reparación a sobrevivientes de violencia sexual y víctimas del conflicto armado en Colombia. Dejusticia.

Guzmán, V., & Montaña, S. (2012). Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010).

Guzmán, V., & Montaña, S. (2012). Políticas públicas e institucionalidad de género en américa latina (1985-2010) (118th ed.). Naciones Unidas.
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5847/S1200803_es.pdf

Hernández Núñez, Y. (2018). LA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA: FUENTE DE ESTUDIO PARA LA HISTORIA DE AMÉRICA LATINA. Revista Montalbán, 1(44). Recuperado a partir de <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/revistamontalban/article/view/3615>

Hospital San Juan De Dios de Pamplona. (2022). Ruta Institucional De Atención Integral A Víctimas De Violencia Sexual.
https://drive.google.com/file/d/1zIZzg5CdZYOyTeFpK-tcT2ZbBRjGH5_5/view

Hurtado, F. A., & Jordán, A. M. (2020). Aproximación antropológica a la somatización de la violencia: El síndrome del intestino irritable (SII). Antropología Experimental, (20), 165-180.II) (pp. 321-337). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Iáñez, A. I., Domínguez. (2019). *Mujeres y violencia en Colombia: la reparación a las víctimas del conflicto armado* (Vol. 245). EAN.

INAMU-Organización Panamericana de la Infobae. (2019, Enero 4). Violencia sexual en Colombia: 2018 fue el peor año en dos décadas con más de 24 mil casos. Infobae. <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/01/04/violencia-sexual-en-colombia-2018-fue-el-peor-ano-en-dos-decadas-con-mas-de-24-mil-casos/#:~:text=El%202018%20fue%20el%20peor,los%20a%C3%B1os%20anteriores%20hasta%201999.>

Infobae. (2019b, Enero 4). Violencia sexual en Colombia: 2018 fue el peor año en dos décadas con más de 24 mil casos. Infobae. <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/01/04/violencia-sexual-en-colombia-2018-fue-el-peor-ano-en-dos-decadas-con-mas-de-24-mil-casos/>

Intrafamiliar.

Isis Internacional (2002). Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década. Santiago de Chile: Isis internacional. UNIFEM, 2002.

Jiménez, E. I. (2018). Percepción y voluntad, retos para diseñar políticas públicas para enfrentar la violencia contra las mujeres. *Revista Estudios De Políticas Públicas*, 8(noviembre), 186. <https://doi.org/10.5354/0719-6296.2018.49416>

Kay, A. (2009). Understanding Policy Change as a Hermeneutic Problem. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, 11(1), pp. 47-63.

Kraft, M. y Furlong, Scott (2007). *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*. Washington, la Cooperación Holandesa.

Lagarde, M. (2016). *Los cautiverios de las mujeres: madres posas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo XXI Editores México.

- Lagarde, M. (2016). Los cautiverios de las mujeres: madres posas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI Editores México.
- Lamas, M. (2012). El enfoque de género en las políticas públicas. Las mujeres afectadas por la violencia Latina y el Caribe (CEPAL), 2014. Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América.
- Larrauri, E. (2008). Cinco tópicos sobre las mujeres víctimas de violencia... y algunas respuestas del feminismo oficial. In Género, violencia y derecho (pp. 311-328). Tirant lo Blanch.
- Roswell, H. (1971). La concepción emergente de las Ciencias Políticas. En L. F. Aguilar (Ed.), Lerner, G. (1990). El origen del patriarcado. La creación del patriarcado, 310-345.
- Ley 1257 de 2008. (2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1448 de 2011. (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, de acuerdo con el Diario Oficial No. 48.074 del 10 de junio de 2011.
- Ley 1719 de 2014. (2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1761 de 2015. (2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Ley 2126 de 2021. (2021). Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

Ley 2294 de 2023. (2023). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, donde se crea el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (art. 343) y se declara la emergencia por violencias de género (art. 344), entre otros.

Ley 248 de 1995. (1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Lindblom, The Policy-Making Process, Englewood Cliffs, N.J., Prentice-Hall, 1979 (existe traducción al español: Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1991).

Majone, G. (2003). La Factibilidad de las Políticas Sociales. En L. F. A. Villanueva (Ed.), La Hechura de las políticas (2a ed., pp. 393-432). Madrid: Miguel Angel Porrua Ediciones.

Montesinos, D. M. (2023). La violación como arma de guerra. *Revista Boliviana de Derecho*, (36), 678-697. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9043862>

Montoya, A. M. (2009). Recorrido por las políticas públicas de equidad de género en

Moreno-Cubillos, C. L., Osorio-Gómez, L. S., & Sepúlveda-Gallego, L. E. (2007). Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia): estudio de corte

- transversal. Revista colombiana de obstetricia y ginecología, 58(2), 116-123.
- Mujeres (2017). Ciudades seguras y espacios públicos seguros. Informe
- Mujeres, O. O. (2011). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Muller, P. (2010). Las políticas públicas (3a ed.). Bogotá: Universidad Externado. Nowlin, M. (2011). Theories of the Policy Process: State of the Research and Emerging Trends The Policy Studies Journal, 39(1), pp. 41-60.
- Nervi, C., Ferrara, F. F., Fanelli, M., Rippo, M. R., Tomassini, B., Ferrucci, P. F. & Testi, R. (1998). Caspases mediate retinoic acid-induced degradation of the acute promyelocytic leukemia PML/RAR α fusion protein. Blood, the Journal of the American Society of Hematology, 92(7), 2244-2251.
- Nogueira, R. M. (2010). La coherencia y la coordinación de las políticas públicas. Aspectos conceptuales y experiencias. Los desafíos de la coordinación y la integralidad de las políticas y gestión pública en América Latina, 13-46.
- North, D. (1990). Institutions, Institutional Change and Economic Performance. Cambridge: Cambridge University Press.
- OEA : CIM : Sobre la CIM. (n.d.). <https://www.oas.org/es/cim/nosotros.asp>
- OMS (2021) La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres. (2021, March 9). <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- OMS. (2013). Informe 23 de junio de 2013 de la OMS destaca que la violencia contra la mujer es “un problema de salud global de proporciones epidémicas.” Who.int; World Health

Organization: WHO. <https://www.who.int/es/news/item/20-06-2013-violence-against-women-a-global-health-problem-of-epidemic-proportions->

ONU Mujeres (2014). Declaración y plataforma de acción de Beijing. Técnica reporte.

OPS. (2016). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN MUNDIAL DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2014. En *Organización Mundial de la Salud* (ISBN 978-92-75-31892-8). Organización Mundial de la Salud. Recuperado 19 de julio de 2023, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_preencion_de_la_violencia.pdf

OPS/OMS | Organización Panamericana De La Salud. <https://www.paho.org/es/noticias/30-11-2022-equipo-representacion-opsoms-guatemala-suma-sus-esfuerzos-erradicacion>

Organización de las Naciones Unidas – ONU Mujeres (2017). Ciudades seguras y espacios públicos seguros. Informe de resultados globales. ONU Mujeres. <https://bit.ly/360fr4J>

Organización Mundial de la Salud – OMS (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: Prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. OMS.

Organización Mundial de la Salud – OMS (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: Prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. OMS.

Organización Panamericana de la Salud, organizaciones de mujeres. Costa Rica: Poblaciones de las Naciones Unidas – UNFPA. Colombia, 2010.

Ortner, S. (2006). Entonces, ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura? AIBR: Revista de Antropología Iberoamericana, 1(1), 12-21. Ortner, S. (2006). Entonces, ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura? AIBR: Revista de Antropología

- Iberoamericana, 1(1), 12-21.
- Ostrom, E. (2007). Institutional Rational Choice: An Assessment of the Institutional analysis and development framework. En P. Sabatier (Ed.), *Theories of the Policy Process* (pp. 21-64). United States Westview Press.
- Pareto, V. (1848). Vilfredo Pareto. Sociologia. São Paulo.
- Parsons, W. (2007). Políticas Públicas: Una Introducción a la Teoría y la Práctica del Análisis de Políticas Públicas. México; FLACSO.
- Participación y Equidad Para La Mujer (Documento CONPES 2726). Bogotá: DNP.
- Pennings, P., Keman, H. & Kleinnijenhuis, J. (2006). *Doing Research in Political Science* (Seconded.). London: SA GE Publications.
- Peterson, J. (2003). Policy Networks Political Science Series. *Public Administration* (76), pp.233-273.
- Pitch, T., Ferrajoli, L., Carbonell, M., & Pascual, C. G. (2003). Un derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad (p. 11). Madrid: Trotta.
- Porras, J. I., & Robertson, P. J. (1992). Organizational development: Theory, practice, and research. In M. D. Dunnette & L. M. Hough (Eds.), *Handbook of industrial and organizational psychology* (pp. 719–822). Consulting Psychologists Press.
- Problemas Políticos y Agenda de Gobierno. México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrua.
- Procuraduría General de la Nación – Instituto de Estudios del Ministerio Público. Colombia octubre 2005. Pág. 23
- Procuraduría y CNE le apuestan a la paridad de género en las Elecciones 2023. (n.d.). <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-y-cne-apuestan-a-paridad-de-genero-en-elecciones-2023.aspx>

- Procuraduría. (2023) 3 mujeres cada hora, 128 al día y 47 mil en el 2022, fueron víctimas de violencia intrafamiliar: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/3-mujeres-cada-hora-128-al-dia-y-47-mil-en-2022-fueron-victimas-de-violencia-intrafamiliar-procuraduria.aspx#:~:text=%2D%20El%20reporte%20de%20ex%C3%A1menes%20m%C3%A9dicos,efectuados%20por%20presunto%20delito%20sexual.>
- R, M. C. B., Cepal, N. U., & Barrientos, A. V. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres.
- Ramírez Cardona, C. C. (2010). Ley 1257 de 2008: por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Violencia contra las mujeres/Violencia de género.
- Ramírez. (2010) Ley 1257 de 2008 Por El Derecho De Las Mujeres A Vivir Una Vida Libre De Violencias. Programa Integral Contra Violencias De Genero.
- Resolución de la V Conferencia Internacional Americana, Santiago de Chile, del 5 marzo al 3 de mayo de 1923, octava sesión de fecha 26 de abril de 1923.
- Restrepo, C. M. (2015). De La Imprescritibilidad de la acción penal y de los crímenes internacionales en Colombia. *Bogotá, Colombia*. https://www.academia.edu/download/50037159/TESIS_V_21092015-11.pdf
- Reyna Lainez, K. A. (2023). *Análisis comparado del tipo penal de abuso sexual en la legislación penal de Ecuador, España y México en el contexto de la política criminal, año 2020* (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023). <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9357>
- Rivas, N. Y., Hurtado, T., & Agudelo, C. E. (2000). Impactos de la Ley 70 y dinámicas políticas locales de las poblaciones afrocolombianas: estudios de caso. Documento de trabajo, 50.

- Robertson, Roland (1992), *Teoría social e cultura global*. Rio de Janeiro: Editora Vozes.
- Rodríguez Molano, M. (2022). *Aportes de la cooperación internacional sobre la construcción de paz en el posacuerdo: una revisión desde el Caribe colombiano en el periodo 2017-2020*. Rodríguez Molano, M. (2022). *Aportes de la cooperación internacional sobre la construcción de paz en el posacuerdo: una revisión desde el Caribe colombiano en el periodo 2017-2020*.
- Rodríguez Navarro, L. (2011). *Hacia una comprensión contemporánea del abuso sexual infantil: Un diálogo necesario entre la Psicología y el Derecho*. Corporación Universidad de la Costa.
- Rodríguez, C. (2018). *Las políticas públicas de mujer y género: radiografía de una tecnología de género moderno colonial*. En S. Gómez Obando, C. Moore Torres y L. Múnera Ruiz (eds.), *Los saberes múltiples y las ciencias sociales y políticas* (Tomo
- Rodríguez, C. M. (2018). *Análisis de la implementación de la política pública de la política pública de seguridad ciudadana*. Tesis Doctoral. Madrid, España.
- Roncancio, G. Y. (2022). *Dale la vuelta al iceberg*. Intermedio Editores S.A.S.
- Roth, A. N. (2002). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Roth, A. N. (2008). *Perspectivas teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿de la razón científica al arte retórico?* *Estudios Políticos* pp. 33, 67-91.
- Sabatier, P. & Jenkins-Smith, H. (1993). *Policy Change and Learning: An Advocacy Coalition Approach*. Boulder: Westview Press.
- Sabatier, P. & Weible, C. (2007). *The Advocacy Coalition Framework: Innovations and Clarifications*. En P. A. Sabatier (Ed.), *Theories of the Policy Process* (pp. 189–222):

Boulder,

Sabatier, P. (2007). The Need for Better Theories. En P. A. Sabatier (Ed.), *Theories of the Policy Process* (pp. 3-20). Boulder, CO: Westview Press.

Salmón, E. & García Saavedra, G. (2000). Los Tribunales Internacionales que juzgan individuos. El caso de los Tribunales Ad Hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda y el Tribunal Penal Internacional como manifestaciones institucionales de la Subjetividad Internacional del ser humano. *Derecho & Sociedad*

Sanday, P. R. (1992). *Fraternity gang rape: Sex, brotherhood, and privilege on campus*. NYU Press.

Scartascini, C., Stein, E. & Tommasi, M. (2009). *Political Institutions, Intertemporal Cooperation*,

Schlager, E. & Blomquist, W. (1996). A Comparison of Three Emerging Theories of the Policy Process. *Political Research Quarterly*, 49(3), pp. 651-672.

Schlager, E. (1995). Policy Making and Collective Action: Defining Coalitions within the Advocacy Coalition Framework. *Policy Sciences* 28, pp. 243-270.

Schlager, E. (2007). A Comparison of Frameworks, Theories, and Models of Policy Processes. En P. A. Sabatier (Ed.), *Theories of the Policy Process* (pp. 293–320): Boulder, CO: Westview Press.

Schneider, A. & Ingram, H. (1997). *Policy Design for Democracy*.

Schneider, A. L. e Ingram, H. (1997). *Policy Design for Democracy*. 1a ed. Lawrence: University Press of Kansas.

Segato, R. (2021). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos (Spanish Edition)*. Independently

Publisher.

Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia (Vol. 334). Brasilia: Universidad de Brasilia, Departamento de Antropología.

Segato, R. L. (2010). Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje. *Crítica y emancipación*, 2(3), 11-44.

Segato, R. L. (2014). La guerra contra las mujeres (2.a ed.). Prometeo Libros.

Semana. (2023, Marzo 9). Norte de Santander es el departamento con más violencia de género en el país. *Semana.com Últimas Noticias De Colombia Y El Mundo*.
<https://www.semana.com/nacion/cucuta/articulo/norte-de-santander-es-el-departamento-con-mas-violencia-de-genero-en-el-pais/202347/>

Sentencia TPIR. (1998). Caso Vs TPIR Jean Paul Akayesu. Sentencia de septiembre de 1998.
https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R15/R15-JURI2.htm

Sentencia TPIY. (1998). Caso No. IT-95-17/1-T. Fiscal Vs. Anto Furundzija. Sentencia del 17 de diciembre de 1998. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5212/23.pdf>

Sieiro, S. V. V. (2024). La LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género después de la aprobación de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral sobre la violencia sexual. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 118-138.
<https://www.upo.es/revistas/index.php/respublica/article/view/9546>

- Sierra-Gómez, C. T. (2018). Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección.
- Silva Espina, E. A. (2013). Los actos de violencia sexual contra las mujeres en conflicto de guerra como constitutivos del crimen de genocidio: análisis del caso Akayesu. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113228>
- Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres. (2009). Corporación Humanas. Ediciones Antropor. Bogotá, Colombia.
- Soler, E., Barreto, P., & González, R. (2005). Cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual. *Picotea*, 267-274.
- Suárez Pinzón, I. (2015). Violencia de género y violencia sexual del conflicto armado colombiano. *Cambios Y Permanencias*, (6), 173–203. Recuperado a partir de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7097>
- Tamayo Acevedo, M. I., Tamayo Acevedo, L. S., & Tamayo Acevedo, L. E. (2020). La violencia se vive de miles maneras: Voces de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado del Carmen de Bolívar-Región Caribe, Colombia, 2018-2019.
- Tamayo Rimarachín, S. B. (2021). Rasgos de personalidad situacional como predictores de las actitudes sexistas hacia el acoso sexual callejero en universitarios, Trujillo-2021.
- Távora, T. O. (Ed.). (2011). Investigaciones e intervenciones sobre violencia sexual desarrolladas en América Latina y El Caribe. Promsex.R, M. C. B., Cepal, N. U., & Barrientos, A. V. (2014).
- Torregrosa Jiménez, R., Mazuera, P., & Mahecha, A. (2018). Género y justicia transicional en Colombia, una mirada desde la Ley 1257 de 2008. *Revista republicana*, (25), 161-178.

- Torres M. (2007) Violencia social y violencia de género. Ensayo elaborado a petición y con el apoyo de “Las Dignas” San Salvador. (Disponible en: http://americalatinagenera.org/tematica/cvd-publicacion_detalle.php?ID_Publicación=2)
- Torres-Melo, J., & Santander, C. P. G. (2013). Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía.
- Unidad para las Víctimas. (2023). Unidad Para Las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>
- Universidad de Pamplona. (2022). Ruta Para La Atención En Casos De Violencia Sexual Y De Género De La Universidad De Pamplona. https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_214/recursos/general/29092022/protocoloyrutasdeatencion.pdf
- Urrego, M, Z. (2007). Las invisibles: una lectura desde la salud pública sobre la violencia sexual contra niñas y mujeres colombianas en la actualidad. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología , 58 (1), 38-44. Recuperado el 24 de junio de 2024, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342007000100006&lng=en&tlng=es
- Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. Revista de ciencias sociales, 26(4), 260-275. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>

Velázquez, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto de política pública. Desafíos 20, pp. 149-187.

Verdugo Alonso, M. Á. (2011). Implicaciones de la Convención de la ONU (2006) en la educación de los alumnos con discapacidad. Participación educativa.

Violencia Contra la Mujer. Alfabetización para la prevención de la Violencia

10. ANEXOS

Anexo 1 (Evidencia rastreo bibliográfico)

Tabla 13

Rastreo bibliográfico

Autor	Año	Cita textual o parafraseada	Descripción
Descripción de la violencia sexual en el contexto internacional.			
OMS	2016	Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, 2016. Pág. 161).	La cita extraída del artículo citado, permite presentar una definición preliminar sobre la violencia sexual y que mejor que la definición aportada por la OMS.
Gassman	2006	...debe entenderse que la violencia sexual, representa una de las más evidentes manifestaciones de la prevalencia de una cultura patriarcal que alienta a los hombres a creer que tienen el poder y dominio sobre los cuerpos de las mujeres (Gassman et al, 2006).	Desde el análisis del documento desarrollado por Gassman es posible evidenciar que la violencia sexual, es una representación social y cultural de las arraigadas creencias patriarcales en las que la mujer es sujeto de dominación masculina y su cuerpo es objeto de conquista, con ello se pretende enfatizar desde el principio que la violencia sexual no representa un acto de placer en sí mismo, sino una acción de reiteración del dominio que históricamente ha sido ejercido por el hombre sobre las mujeres, que ha sido apoyado y fundamentado en el patriarcado.
Rodríguez	2022	Para contextualizar la violencia sexual en el entorno internacional, es necesario establecer la postura inicialmente a partir del derecho penal internacional, en estas instancias debe aclararse que este,	Con el fin de iniciar el debate de la violencia sexual en el contexto internacional, es necesario hacer referencia al derecho penal internacional, y

		pese a basar sus fuentes en el derecho internacional, es en esencia un resultado del derecho penal, dado su enfoque en la protección de lesiones a los bienes jurídicos y las sanciones de conductas transgresoras de los mismos (Rodríguez, 2022).	al carácter sancionatorio que a este le asiste.
Ambos	2004	...para Ambos (2004), los conceptos de aplicación universal de las normas restrictivas que caracterizan al derecho penal, se vinculan dentro del sistema penal implementado por la comunidad internacional, de esta manera las conceptualizaciones propias de la responsabilidad penal individual concurren con los parámetros de responsabilidad comunitaria y responsabilidad del Estado. De esta manera las conductas punitivas se encuentran sujetas a los criterios de punibilidad internacional autónoma (Pág. 47).	De igual manera, es necesario enfatizar en la forma en que las conductas punibles cometidas por los individuos propios del régimen de responsabilidad penal individual, son sometidas al régimen de responsabilidad penal internacional.
Restrepo	2015	En este orden de ideas, los crímenes internacionales que se enmarcan dentro de la categoría de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, son conductas que contradicen las disposiciones establecidas a través del Derecho Penal Internacional, con las cuales se transgreden los bienes jurídicos objetos de tutela y protección por parte de la comunidad internacional, de lo cual se desprende principalmente una responsabilidad de carácter penal individual que tiene un carácter superior a cualquier ordenamiento jurídico de carácter interno (Restrepo, 2015).	El documento de Restrepo, pese a ser un documento de análisis del derecho internacional, específicamente del derecho penal internacional, resulta útil para establecer el argumento que se busca construir dese la consideración de los delitos asociados a la violencia sexual como crímenes de lesa humanidad sancionados por el derecho penal internacional.
Reyna	2023	...la violencia sexual puede ser considerada un crimen de lesa humanidad, competencia de derecho penal internacional en casos específicos: cuando se trata dirige a la población civil, cuando se trata	La investigación compara las leyes sobre abuso sexual y penalidades en México, España y Ecuador. Se basa en la doctrina, estudios y teorías filosóficas a lo largo de la

		de un ataque generalizado ejercido de forma sistemática, o cuando compromete a la fuerza pública de un estado. Así mismo es reconocido como un crimen de guerra y una grave transgresión al Derecho Internacional Humanitario, cuando se ejecuta en el marco de un conflicto armado (Reyna, 2023).	historia. Se utiliza el método analítico-sintético para el análisis individual del objeto de estudio y el método histórico-comparativo para identificar similitudes en las leyes de los tres países. Esto proporciona información sobre las diferencias y similitudes en las regulaciones y la protección de la integridad sexual de la víctima en el ámbito del derecho internacional y comparado.
TPIY	1988	...el caso de Ante Furundzija, conocido por el Tribunal Penal Internacional para Ex –Yugoslavia. En la decisión emitida en diciembre de 1988 el tribunal explica que la violencia sexual debe ser considerada como crimen de guerra y la define como cualquier acto de carácter sexual que implique penetración bucal, vaginal o anal, por parte del perpetrador o a través del uso de cualquier objeto, sin que medie el consentimiento de la misma dando lugar a la coacción o amenaza o bien, al uso de la fuerza contra la víctima o contra un tercero (TPIY, 1988).	En el caso objeto de estudio, el tribunal penal internacional, decide sobre un caso de violencia sexual ocurrida en el marco de un conflicto armado que a su vez, involucra a un miembro del ejército del estado de Bosnia, el cual obliga a una víctima a desnudarse y emplea la violación como estrategia de tortura, en este caso se reconoce por primera vez la violencia sexual como un crimen de carácter internacional, crimen de lesa humanidad y competencia de tribunales internacionales, identificando los casos específicos en los que aplica.
TPIR	1988	...el caso de Jean Paul Kayes contra TPIR resuelto a través de sentencia emitida en septiembre de 1998, vincula la perpetración del crimen de genocidio con la acción de violencia sexual. Esto tras condenar a Akayesu alcalde de un municipio en Ruanda, como responsable del primer de genocidio al ordenar e incitar a cometer actos de violencia sexual en contra de mujeres Tutsis, sometiéndolas a distintos actos de tortura de carácter sexual, siendo	En este caso, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, condena los hechos de violencia sexual incitados y apoyados por un funcionario público en Ruanda, cobrando importancia dada la vinculación de los delitos de violencia sexual con conductas de genocidio y crímenes de odio.

		condenado también por la comisión de crímenes de lesa humanidad, dado el carácter sistemático de la ejecución de los delitos objeto de juzgamiento, así como por encontrarse estos dirigidos a un grupo de población civil en general (TPIR, 1988).	
Silva	2013	Un análisis apropiado de estas disposiciones de carácter internacional, es el resultado de la investigación desarrollada por Silva (2013), quien a través de un estudio jurisprudencial sobre los actos de violencia sexual contra las mujeres en conflictos de guerra como constitutivos del crimen de genocidio: análisis del caso Akayesu, concluye que a lo largo de la historia, la violación y las agresiones sexuales han estado estrechamente vinculadas a los conflictos armados. En el pasado, estas formas de violencia a menudo se ignoraban, minimizaban o justificaban. Sin embargo, los genocidios en Ruanda y Yugoslavia cambiaron radicalmente la percepción de la violencia sexual, demostrando que se utilizaban como armas en la limpieza étnica y causando conmoción a nivel internacional.	La investigación se centra en el papel de la violación y las agresiones sexuales en conflictos armados, destacando su vinculación histórica con la guerra y su consideración como consecuencia inevitable en el pasado. Se resalta el cambio significativo en la percepción de estas formas de violencia a raíz de genocidios en Ruanda y Yugoslavia, que llevaron a su tipificación como delitos de lesa humanidad. La investigación también destaca el importante papel de los Tribunales Especiales en el desarrollo del Derecho Penal Internacional y el Derecho Humanitario en relación con la violencia sexual contra las mujeres, y cómo esto ha llevado a un reconocimiento global de la gravedad de esta violencia en contextos de conflicto armado.
Montesinos	2023	...caso Cunara et al, a partir del cual se determinó la relación que existe entre la esclavitud y la violencia sexual, así como la relación de estas al concepto de consentimiento. En ese contexto, el conflicto armado entre las fuerzas Serbias y musulmanas alrededor del pueblo de Foca, cometieron actos de sometimiento y violación en contra de mujeres musulmanas, del análisis de este caso se pudo establecer que todo tipo de consentimiento de	A través de un análisis de jurisprudencia internacional, el artículo hace referencia a que la utilización de la violación como una táctica en conflictos armados es una práctica histórica, aunque su consideración formal como un arma de guerra ha sido objeto de debate. A lo largo del tiempo, la legislación y las decisiones judiciales a nivel internacional han buscado

		carácter sexual otorgado por la víctima en el marco de un conflicto armado generalizado resulta invalido, dado que las circunstancias obligan a las víctimas a acceder a dichas solicitudes (Montesinos, 2023).	abordar este tema. La definición de violación, en particular cuando se clasifica como crimen de guerra o crimen de lesa humanidad, varía según el tribunal y la legislación nacional. Por lo tanto, surge la pregunta de por qué la violación se convierte en un instrumento en el contexto de la guerra.
Salmon & García	2000	Así las cosas, debe mencionarse el importante avance que comporta la descripción y tipificación conductual de los actos mencionados, ya que con ello se garantiza un estado de seguridad jurídica así como una delimitación jurídica de los mismos. No obstante, dichas prohibiciones a los actos de violencia sexual ya existían en el derecho consuetudinario. Por tanto, la conceptualización de dichas conductas en tratados internacionales, tienen un efecto principal de cristalización del conjunto de normas consuetudinarias ya existentes en torno a la materia (Salmón & García, 2000, pág. 21).	La descripción y caracterización que se ha desarrollado por parte de la Corte Penal Internacional, resulta indispensable para crear un marco jurídico de identificación, descripción y caracterización de la violencia sexual y sus modalidades.
Lagarde	2016	La condición histórica de la mujer es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser genérico. Es histórica, en el sentido que lo dio Simona de Beauvoir hace más de cuatro décadas, en su obra <i>El segundo sexo</i>: No se nace mujer una llega a serlo, ningún destino biológico, físico o económico define la figura que reviste en el seno de la Sociedad, la hembra humana. La civilización en conjunto es quien elabora ese producto. (Lagarde, 2016, p.77)	A lo largo del libro la autora realiza una contextualización de la situación social, política, económica y cultural de las mujeres, identificando los patrones y conductas que define como cautiverios a través de los cuales se reproducen los actos de violencia, discriminación, y opresión en contra de ellas.

De Miguel	2003	La subordinación femenina aparece, como una realidad histórica sobre la cual se cimentaron las bases jurídicas, ideológicas, económicas y culturales de las sociedades modernas occidentales. Basta con hacer un recorrido histórico, analizar el contexto en civilizaciones como la antigua Roma, por ejemplo, dentro de la cual las mujeres eran consideradas propiedad ajena, sin ningún derecho al reconocimiento de sí mismas como sujeto social y menos como ciudadanas; para comprender que el asunto de la violencia contra la mujer ha oscilado entre lo naturalmente aceptable, y lo discretamente reprochable. Tan es así que en los ordenamientos penales españoles, la convivencia conyugal fue considerada como atenuante en los casos de violencia contra las mujeres hasta 1983 (De Miguel, 2002).	La investigación desarrollada por De Miguel representa un estudio de carácter constructivista a través del cual se pretende analizar los movimientos sociales y su injerencia en el desarrollo de un marco de interpretación de la violencia ejercida en contra de las mujeres.
Foucault	2019	Foucault (2019) narra el origen y evolución de la sexualidad humana y su inferencia en las dinámicas de interrelación social, haciendo una fuerte crítica a la represión sexual, que se dio entre los siglos XVIII y XX. Igualmente, establece que las interacciones que se dan entre ambos géneros, corresponden a una relación de dominación constituida. Por cuanto, las relaciones entre dominante y dominado, se dan con base en la imposición de un individuo sobre otro, limitando cualquier alternativa de cambio de dinámica. Según Foucault, este estado de poder se puede ejercer mediante instrumentos económicos, violentos o de cualquier otra índole.	En su libro <i>El origen de la sexualidad</i> el autor busca identificar a lo largo de la historia los patrones y tendencias a través de los cuales se desarrollaron las prácticas sexuales y su relación con la reproducción de las dinámicas de poder.

Boch, Ferrer y Alzamora	2006	Generando, una visión del ser femenino que lo identifica como un individuo, subyugado, dominado; tenido en cuenta únicamente para la prolongación de la especie, mediante la reproducción de la raza, encargada exclusivamente del trabajo de crianza y cuidado de los hijos. Esta tendencia, a considerar la mujer como objetivo de cualquier tipo de vejámenes, proviene directamente de la evolución de las culturas occidentales, al interior de un contexto fundamentado fuertemente en el patriarcado. En donde a partir de las primeras civilizaciones, se ha impuesto un orden jerárquico en el cual, el género dominante hombre, ha interpretado al cuerpo de la mujer como un bien susceptible de apropiación útil para comerciar, lucrarse, y reproducirse. (Bosch, Ferrer & Alzamora, 2006).	La cita plantea una visión crítica y reflexiva sobre la construcción histórica y cultural del papel de la mujer en las sociedades patriarcales. Se destaca cómo desde tiempos antiguos, las culturas occidentales han relegado a la mujer a un rol subyugado y dominado, limitándola a funciones reproductivas y de cuidado de los hijos, lo cual la convierte en objeto de vejámenes y explotación. Esta concepción arraigada en el patriarcado ha generado un orden jerárquico que ha perpetuado la idea de que el cuerpo femenino es una mercancía para ser utilizada, comercializada y controlada por el género dominante masculino. La cita invita a reflexionar sobre cómo estas estructuras patriarcales han moldeado las relaciones de poder y la percepción de género en la sociedad, destacando la urgencia de cuestionar y transformar estas dinámicas opresivas para lograr una mayor equidad y justicia de género.
Segato	2010	Laura Rita Segato (2010), planteó en un documento las investigaciones realizadas con internos condenados por violencia sexual, residentes en las cárceles de Brasilia; presenta una definición de violación asociada con el uso y abuso del cuerpo ajeno, sin que importe la voluntad del otro. Principalmente, la autora aclara que pese a ser una conducta frecuente y presente en todo tipo de sociedades a lo largo de la historia, la violación sexual no siempre fue considerada	Se presenta una perspectiva esclarecedora sobre la violencia sexual, basada en sus investigaciones con internos condenados por este tipo de delitos en las cárceles de Brasilia. La autora redefine la violación como un acto que implica el uso y abuso del cuerpo de otra persona, sin importar su voluntad. Lo interesante es cómo Segato contextualiza este comportamiento dentro de un

		como una conducta delictiva; explicando que tanto en las comunidades de indios americanos, como en las sociedades polinesias o africanas -aunque, en algunas comunidades de manera más frecuente que en otras;	marco histórico y cultural más amplio, señalando que, aunque la violación ha sido una práctica frecuente en diversas sociedades a lo largo del tiempo, no siempre fue considerada como un delito. Esta observación desafía las concepciones occidentales convencionales sobre la violencia sexual y destaca la importancia de comprender cómo las normas culturales y sociales influyen en la percepción y la respuesta ante este tipo de comportamiento en diferentes contextos y comunidades, incluso aquellas no occidentales como las comunidades indígenas americanas, polinesias o africanas.
Reeves	1981	Al respecto, Reeves (1981) establece que las sociedades pueden ser libres o estar propensas a la violación. No obstante, las sociedades libres, no lo están en el estricto sentido de la palabra, debido a que en ellas las violaciones se presentan de forma poco usual, pero es imposible afirmar que, exista una sociedad en la que los actos de violencia sexual sean completamente inexistentes.	Se plantea que si bien existen sociedades que pueden considerarse más libres que otras, ninguna está exenta por completo de la violencia sexual. Esta afirmación desafía la noción de que la libertad absoluta garantiza la ausencia de violencia, ya que reconoce que incluso en entornos socialmente más libres, los actos de violencia sexual pueden ocurrir, aunque sean menos frecuentes. Esta perspectiva invita a una reflexión más profunda sobre las raíces culturales y sociales de la violencia sexual, sugiriendo que su erradicación no depende únicamente de la libertad política, sino también de cambios más profundos en las actitudes y normas sociales.

Pitch	2003	Por su parte, Pitch (2003), entiende la violencia sexual como una expresión violenta de patologías individuales, exteriorizadas por un varón partiendo de su sexualidad masculina y de la manera en que estos entienden su relación con las mujeres (Pág.205).	La perspectiva de Pitch (2003) sobre la violencia sexual se centra en las dinámicas individuales y psicológicas de los agresores. Pitch la interpreta como una manifestación violenta de patologías personales, que surgen de la sexualidad masculina y de la forma en que los hombres perciben y entienden sus relaciones con las mujeres. Esta visión pone énfasis en el aspecto psicológico y en las construcciones de género que subyacen en los actos de violencia sexual, sugiriendo que la agresión proviene de problemas individuales arraigados en la masculinidad tóxica y en las relaciones de poder desiguales entre los géneros. Esta interpretación invita a profundizar en el análisis de las motivaciones y las creencias que impulsan la violencia sexual, destacando la importancia de abordar las cuestiones de género y las normas sociales en la prevención y el combate de este fenómeno.
Aldaba	2020	Finalmente, debe mencionarse que el impacto de la violencia sexual ha sido reconocido en un nivel diferencial por la Corte IDH, quien interpreta estas acciones como más graves cuando se trata de víctimas mujeres. A partir de este insumo, es preciso graduar una disposición penal en contra de dicho acto (Aldave, 2020).	La cita resalta el reconocimiento diferencial del impacto de la violencia sexual por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), especialmente cuando las víctimas son mujeres. Este enfoque reconoce la realidad de género subyacente en los casos de violencia sexual y la necesidad de abordarla con sensibilidad y consideración hacia las desigualdades

estructurales que enfrentan las mujeres en muchas sociedades. Al interpretar estas acciones como más graves cuando afectan a mujeres, la Corte IDH refleja la comprensión de que las mujeres frecuentemente enfrentan formas específicas y exacerbadas de violencia sexual debido a su género. Este enfoque subraya la importancia de graduar las disposiciones penales en contra de la violencia sexual, reconociendo la gravedad y el impacto diferencial que este tipo de delitos tiene en las mujeres. Además, impulsa la necesidad de políticas y medidas específicas destinadas a prevenir, investigar y sancionar eficazmente la violencia sexual, así como a proporcionar apoyo y protección adecuados a las víctimas, especialmente a aquellas que enfrentan múltiples formas de discriminación y marginalización. En última instancia, esta discusión destaca la importancia de abordar la violencia sexual desde una perspectiva de género y de garantizar una respuesta legal y social que reconozca y responda adecuadamente a las distintas dimensiones de esta problemática.

Descripción de la violencia sexual en el contexto Nacional

Cartagena	2016	En este sentido todas las realidades problemáticas presentes en el panorama se han conceptualizado y caracterizado principalmente a partir del conflicto armado, y posterior proceso de paz (Cartagena, 2016).	El artículo presenta una perspectiva integral sobre la violencia en Colombia, estructurada en dos partes. La primera analiza el desarrollo histórico de la violencia, particularmente en la mitad del siglo XX, destacando su impacto en la historia del país. La segunda parte explora cómo las Ciencias Sociales en Colombia han abordado e interpretado la violencia, desde enfoques más subjetivos hasta metodologías científicas más rigurosas. Se discute la diversidad de nombres para el conflicto armado colombiano y se examinan las características actuales del mismo, incluyendo su complejidad y la participación de diversos actores. Además, se destaca el papel continuo de las Ciencias Sociales en el estudio de la violencia, así como su contribución a las negociaciones de paz en curso.
Corporación Humanas	2009	la violencia sexual La violencia sexual abarca una amplia gama de comportamientos coercitivos, que van desde el uso de fuerza física hasta intentos de obtener sexo mediante presión, agresiones con órganos sexuales, acosos sexuales que incluyen humillaciones, matrimonios o convivencias forzadas, incluyendo el matrimonio de menores, prostitución forzada, aborto obligado, negación del derecho a utilizar anticonceptivos o protegerse contra enfermedades, y cualquier acto que afecte la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital femenina y la inspección de la	El libro proporciona un análisis exhaustivo de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia, tanto en contextos de conflicto armado como en situaciones de paz. Su objetivo principal es brindar información crucial a los comunicadores sociales para abordar adecuadamente este tipo de violencia, así como proporcionar a los responsables de la toma de decisiones en las instancias estatales los elementos necesarios para promover cambios que garanticen una mayor protección, acceso a la justicia

		virginidad (Corporación Humanas, 2009).	y reparación para las mujeres víctimas. Inicia exponiendo las características del problema de la violencia sexual en el país, seguido por un análisis del marco normativo nacional e internacional que protege a las mujeres colombianas frente a esta violencia. Luego, se examinan los desafíos relacionados con el acceso a la justicia. Finalmente, se presentan los desafíos que enfrentan diferentes instancias de justicia, órganos de decisión política, medios de comunicación y la sociedad en general para abordar la violencia sexual desde una perspectiva de derechos para las mujeres víctimas. Este documento sintetiza las investigaciones realizadas por la Corporación Humanas durante el año 2008 sobre esta problemática.
Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica.	2021	En este orden de ideas, debe aclararse en concordancia con lo mencionado por el Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica (2021) que aunque la violencia sexual abarca la violencia basada en el género, es importante destacar que esta última se considera, según el OMC, como un fenómeno interconectado, ya que puede ocurrir en conjunto con otras formas de violencia. De acuerdo con el OMC, la violencia basada en género se refiere a la "violencia física o psicológica dirigida hacia cualquier individuo en función de su sexo o género, y que afecta negativamente su identidad y bienestar social, físico y psicológico. Según las	El estudio aborda la compleja problemática de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia, destacando su transformación a lo largo del tiempo y su impacto en la vulneración de los derechos de civiles y combatientes. El Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) busca proporcionar a la sociedad un mayor entendimiento de este fenómeno mediante la construcción de un documento que integra elementos de contexto y datos recopilados por el OMC. Se reconoce que la violencia sexual, lejos de ser una consecuencia colateral,

		Naciones Unidas, este término se emplea para distinguir entre la violencia general y aquella dirigida específicamente a individuos o grupos en virtud de su género".	constituye una estrategia de dominación y poder empleada por los actores armados en el país. Además, se señala que esta forma de violencia opera en consonancia con la estructura patriarcal de la sociedad, perpetuando la dominación masculina y la subordinación femenina. El estudio también examina la intersección entre la violencia sexual y la violencia basada en el género, subrayando la necesidad de comprender esta última como un fenómeno que puede ser perpetrado en cualquier contexto de violencia.
Ley 1257	2008	en Colombia la Ley 1257 (2008) define la violencia sexual como una violación de derechos humanos, que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ramírez	2010	Esta ley, representa un antes y después en el modo de legislar para las mujeres en Colombia, dado que por primera vez se incluye dentro de la legislación la noción de violencia contra las mujeres, además de afirmar que esta constituye además de una violación sistemática a los derechos humanos, un obstáculo para la consecución de igualdad entre hombres y mujeres apelando	El documento aborda de manera integral el problema de la violencia contra las mujeres en Colombia, destacando los alarmantes indicadores de agresión física y psicológica que enfrentan las mujeres en sus relaciones de pareja. Además, resalta la naturalización de estos actos violentos en la sociedad colombiana, así como la

		al ejercicio pleno de la ciudadanía (Ramírez, 2010).	tendencia a culpabilizar a las víctimas, especialmente en casos de violación. Se discute también la resistencia y los obstáculos encontrados durante la promulgación de la Ley 1257 de 2008, diseñada para abordar las violencias contra las mujeres en el país. Se enfatiza la importancia de superar estas barreras y hacer que la ley sea conocida y aplicada de manera efectiva en todos los niveles del Estado y la sociedad, como parte de un esfuerzo conjunto para erradicar la violencia contra las mujeres y promover una convivencia pacífica y equitativa en Colombia.
Código Penal Colombiano Ley 599 Titulo IV	2000	A propósito, de descripción de las conductas de violencia sexual ejercidas en contra de las mujeres, la Ley 559 (2000) a través de la cual se establece el Código Penal Colombiano, destina el Titulo IV a la tipificación y descripción de los delitos denominados en contra de la Libertad Integridad Y Formación Sexual, identificando de antemano que el legislador entiende los actos de violencia sexual como transgresores de estas libertades.	El Título IV del Código Penal colombiano aborda específicamente los "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales". Este título comprende una serie de disposiciones legales que establecen los delitos relacionados con la violación, los actos sexuales abusivos y el acoso sexual, entre otros. Su objetivo es proteger la libertad, integridad y formación sexuales de las personas, así como garantizar la persecución y sanción de conductas que atenten contra estos derechos fundamentales.

Casanova et al	20219	La violencia sexual, ejercida particularmente en contra de las mujeres, se puede entender en concordancia con lo afirmado por Gil (2015) como el sometimiento a contactos acciones o insinuaciones de carácter sexual no deseados o consentidos por la víctima, estas acciones pueden ser de carácter verbal o físico y comportan un detrimento de la dignidad humana, la salud física y mental, representando una transgresión directa a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Citado en Casanova et al, 2019)	El libro "La violencia de género desde un enfoque multidisciplinario" expone los resultados de una investigación realizada en tres ciudades diferentes de Colombia: Pasto, Montería y Cartago. En su contenido, aborda de manera profunda y crítica la normalización de la violencia contra la mujer en la sociedad colombiana, evidenciando cómo se reproduce en diversos ámbitos como el humor, las series y telenovelas, así como en la realidad misma, como lo demuestran las noticias diarias. A través de tres capítulos, se examina el grado de violencia experimentado por las mujeres en Montería, se analiza cómo la justicia ha subvalorado la violencia sexual contra la mujer, y se expone la influencia del narcotráfico en la normalización y cosificación de esta violencia en Cartago. El libro, producto de la investigación académica de la Universidad Cooperativa de Colombia, busca servir como un llamado de atención sobre la urgente necesidad de educar tanto a hombres como a mujeres para erradicar la violencia de género, y aspira a contribuir en la construcción de un futuro donde este tipo de violencia sea cosa del pasado.
-----------------------	-------	---	---

GIL	2015	En palabras de Gil (2015) La violencia perpetrada contra la mujer va más allá de las lesiones físicas o traumas psicológicos evidentes inmediatamente después del abuso. Es crucial reflexionar sobre y reconocer plenamente el verdadero impacto que sufre la mujer que ha sido víctima de abuso sexual, incluyendo los daños no físicos que afectan profundamente su humanidad y tienen consecuencias a largo plazo. Estos daños pueden manifestarse en la pérdida de años de vida saludable debido al desarrollo de enfermedades asociadas al abuso, en una autoestima debilitada, sentimientos de venganza hacia el sexo opuesto, culpa, entre otros aspectos. Además, estas experiencias pueden limitar significativamente su capacidad para construir un futuro exitoso a través de la educación y el desarrollo personal. Todo esto es resultado de la vulneración de su valor y dignidad como ser humano, lo cual obstaculiza su capacidad para alcanzar su máximo potencial y desarrollarse plenamente en todas las dimensiones de su vida.	El documento aborda la violencia sexual contra la mujer como un flagrante atentado contra su dignidad humana. A través de un enfoque multidisciplinario que combina elementos jurídicos, psicológicos y sociológicos, se busca comprender la magnitud del daño causado por este tipo de violencia, trascendiendo más allá de la mera vulneración de derechos sexuales y reproductivos. Se enfatiza en la importancia de reconocer la violencia sexual como un delito imprescriptible, proponiendo reformas legales para garantizar una mayor protección a las víctimas y concienciar a la sociedad sobre la gravedad de este problema. El documento destaca la necesidad de que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de la dignidad y los derechos de las mujeres, y ofrece propuestas concretas para avanzar en esta dirección, como la implementación de planes de atención a víctimas y la promoción de una cultura de respeto y no violencia de género en Venezuela.
OMS	2013	En este sentido, la violencia sexual efectuada fuera del conflicto armado, se caracteriza por ser una violencia menos visible, naturalizada y silenciosa. Asociada a riesgos particulares y tratamientos asistenciales de victimización e impunidad entre otros, observando siempre que esta no se limita a los actos que implican violaciones o accesos carnales. El espectro de la violencia sexual, abarca conductas	El informe publicado el 20 de junio de 2013 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, presenta un análisis exhaustivo sobre la violencia física y sexual contra la mujer a nivel mundial. Revela que más de un tercio de

		que pueden ir desde el acoso verbal en entornos cotidianos, hasta la penetración forzada pasando por una larga lista de modos de agresión que varían en sus formas de consumación, valiéndose de intimidaciones verbales hasta transgresiones a través del uso de la violencia física. Por esto, conductas como la violación dentro del matrimonio, en citas románticas o practicada por desconocidos en entornos cotidianos, así como acciones de acoso sexual, esclavitud con finalidades sexuales, fecundación forzada y el matrimonio forzado entre otros deben estudiarse como conductas que forman parte del espectro de la violencia sexual (OMS, 2013).	todas las mujeres experimentarán algún tipo de violencia en su vida, ya sea por parte de su pareja o por otras personas, destacando que la violencia de pareja es el tipo más común. Además, el informe detalla los impactos significativos de esta violencia en la salud física y mental de las mujeres, incluyendo riesgos de muerte, lesiones, depresión, problemas con el uso de alcohol, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y abortos, así como el nacimiento de bebés con bajo peso. Se enfatiza la necesidad urgente de acciones preventivas y de mejorar la atención médica y la capacitación del personal de salud para abordar esta grave problemática.
Yáñez	2019	El conflicto armado interno ha dejado un sin número de víctimas, dada la violación sistemática de derechos humanos en el marco de las acciones violentas ejercidas por los grupos armados. Por lo que ha sido la población civil quien ha pagado las consecuencias del conflicto, enfrentándose a los vejámenes de derechos humanos ocurridos en el contexto de la guerra dentro de los cuales se encuentra la violencia sexual, a través de la tortura, la violación y abuso sexual, la prostitución, trata de personas, aborto no consentido entre otros (Iáñez, 2019).	Este libro examina la situación de las víctimas en Colombia, particularmente las mujeres, después de la implementación de la Ley 1448 de 2011, que busca proporcionar medidas de atención, asistencia y reparación integral, siendo considerada un modelo de justicia restaurativa. El conflicto armado ha dejado millones de víctimas, como resultado de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario por parte de diversos actores armados. La población civil ha sufrido consecuencias devastadoras, incluyendo desplazamientos forzados, tortura, violación, abusos sexuales, secuestro, desaparición forzada y

			asesinato. A través de testimonios, observaciones de mujeres, funcionarios encargados de la atención y representantes de ONGs, el libro busca evaluar el impacto de la ley durante los siete años posteriores a su implementación, en el contexto del acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC. Esta obra recopila una serie de contribuciones en campos como las ciencias sociales (trabajo social, derecho, antropología, sociología, psicología y filosofía) con el objetivo de proporcionar elementos de reflexión para la planificación de políticas gubernamentales y, en última instancia, mejorar el bienestar de las víctimas y sus familias.
Ambos	2012	Como insumo final del presente acápite, se considera pertinente incluir la adecuación típica y descripción que realiza Ambos (2002) sobre las modalidades de violencia sexual a partir de las disposiciones de la CPI, que serán descritas en la siguiente tabla.	El libro aborda el fenómeno de la violencia sexual durante los conflictos armados, destacando su evolución en el ámbito del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional, especialmente desde los juicios de Nuremberg hasta la actualidad. Se enfoca en la creciente atención mundial que ha generado esta problemática, particularmente evidente en el este de la República Democrática del Congo. La obra busca aclarar la situación jurídica relacionada con los delitos sexuales desde una perspectiva del derecho penal internacional, ofreciendo una reflexión sobre la intersección entre la violencia sexual y el marco legal internacional.

Suarez	2015	Las mujeres colombianas que han sufrido la violencia del conflicto armado enfrentan una realidad compleja y desafiante. Además de los horrores físicos y psicológicos infligidos por los actores armados, estas mujeres se enfrentan a una exclusión social que agrava aún más su situación. Muchas de ellas, después de ser víctimas de violencia, se ven obligadas a desplazarse de sus hogares, perdiendo no solo su seguridad física, sino también su red de apoyo y sus medios de subsistencia. Esta exclusión se profundiza aún más en su vida cotidiana, ya que a menudo carecen de acceso a servicios básicos como salud, alimentación, vivienda y seguridad (Suarez, 2015).	El documento aborda el tema de la violencia específica experimentada por las mujeres colombianas que son víctimas de desplazamiento forzado en el contexto del conflicto armado interno. Utiliza la metodología de historia oral y construcción de trayectorias vitales para analizar un conjunto limitado de casos. Su objetivo principal es interpretar estas formas de violencia desde una perspectiva que reconoce la violencia de género y la violencia sexual como categorías fundamentales de análisis. Concluye que la violencia de género y sexual experimentada por estas mujeres es el resultado de patrones de violencia de género arraigados en la sociedad, y que estas mujeres son victimizadas antes, durante y después de los actos directos de violencia, lo que debe ser considerado al diseñar políticas de inclusión social en el período posterior al acuerdo de paz.
Análisis de las políticas públicas implementadas en cuanto a la violencia sexual			
Atencio	2020	De forma preliminar, es necesario recordar que tanto en el derecho internacional como en el derecho penal y la justicia transicional las mujeres víctimas de violencia sexual dentro y fuera de los conflictos armados, tienen derecho a una serie de garantías que se desprenden del hecho victimizaste y que deben ser reconocidas por las autoridades competentes, antes durante y después del proceso judicial, siempre enfocado en la justicia restaurativa y con enfoque	El artículo se centra en la identificación de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) durante el conflicto armado interno en Colombia. Utilizando una metodología descriptiva y cualitativa, se analizan los instrumentos internacionales y regionales que protegen a las mujeres, así como las normativas nacionales

		diferencial y de género (Atencio, 2020).	relacionadas con su protección y garantía de derechos. A partir de este marco, se examina la situación específica de las mujeres colombianas que han sido víctimas, destacando especialmente los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Se subraya el papel del Estado colombiano en avanzar en la protección y garantía efectiva de estos derechos frente a las violaciones sufridas por estas mujeres en el contexto del conflicto armado.
Plan Nacional De Desarrollo (PND)	2022	La propuesta del gobierno nacional, enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial De La Vida específicamente en el ítem denominado Actores Diferenciales Para El Cambio, punto número 4 Por Una Vida Libre De Violencias Para Las mujeres, establece una serie de líneas de trabajo y programas dirigidos a la protección y atención de las víctimas de violencia sexual. Uno de los pilares fundamentales es la promoción de la autonomía y libertad de las mujeres sobre sus cuerpos, creando ambientes sanos y libres de violencia. Para esto, se ha diseñado un Plan Integral que abarca la prevención, atención y monitoreo de las violencias basadas en género y feminicidio, abordado desde un mecanismo intersectorial con un fuerte enfoque territorial y atención a las particularidades de las zonas rurales (PND, 2022).	El Plan Nacional de Desarrollo del gobierno nacional, denominado "Colombia Potencia Mundial De La Vida", incluye una iniciativa clave llamada "Actores Diferenciales Para El Cambio". Dentro de esta iniciativa, el punto cuatro, titulado "Por Una Vida Libre De Violencias Para Las Mujeres", establece diversas líneas de acción y programas específicos destinados a proteger y asistir a las víctimas de violencia sexual. Este plan se centra en promover la autonomía y la libertad de las mujeres respecto a sus cuerpos, creando entornos seguros y libres de violencia. Para lograr esto, se ha diseñado un enfoque integral que cubre la prevención, atención y monitoreo de la violencia de género y el feminicidio. Además, el plan aborda la problemática desde una perspectiva intersectorial, poniendo especial énfasis en las particularidades territoriales y

			las necesidades de las zonas rurales, asegurando así una respuesta adaptada y efectiva a las distintas realidades del país.
Departamento Nacional de Planeación	2023		La revisión de las políticas de género en los departamentos de Colombia muestra una diversidad en términos de enfoques y fechas de expedición. La adopción de estas políticas refleja el reconocimiento de la necesidad de abordar la desigualdad de género a nivel local. Sin embargo, la vigencia de las mismas varía significativamente, con algunas políticas que ya tienen varios años desde su promulgación y otras más recientes. Esta variabilidad puede influir en la efectividad y la actualización de las estrategias implementadas. Los ejes temáticos abordados por estas políticas también presentan diferencias, lo que sugiere una adaptación de las intervenciones a las realidades específicas de cada departamento.
Ruta de Atención A Víctimas de Violencia Sexual Universidad de Pamplona	2022	La Ruta para la Atención en Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad de Pamplona establece un marco integral y detallado para abordar y gestionar situaciones de violencia dentro de la comunidad universitaria. El objetivo general de esta ruta es implementar una estructura clara y accesible para la atención de casos de violencia sexual y/o de género, promoviendo	La Ruta para la Atención en Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad de Pamplona proporciona un marco integral y detallado para manejar situaciones de violencia dentro de la comunidad universitaria. Esta ruta busca implementar una estructura clara y accesible para atender casos de violencia

		un ambiente de respeto, confianza y comunicación. Los objetivos específicos se centran en mejorar las estrategias de afrontamiento y manejo de estas situaciones, informar a la comunidad sobre los entes externos de atención y promover un entorno donde las víctimas se sientan seguras para reportar los incidentes (Universidad de Pamplona, 2022).	sexual y de género, fomentando un ambiente de respeto, confianza y comunicación. Sus objetivos específicos incluyen mejorar las estrategias de afrontamiento y manejo de estas situaciones, informar a la comunidad sobre los entes externos de atención disponibles y promover un entorno seguro para que las víctimas puedan reportar los incidentes.
Ruta de Atención Integral en Salud A Víctimas de Violencia Sexual Hospital San Juan De Dios De Pamplona	2022	La Ruta Institucional de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual establece un conjunto detallado de procedimientos y protocolos que buscan proporcionar una atención integral y especializada a las víctimas. Entre sus principales aspectos, destaca la necesidad de realizar una evaluación exhaustiva que abarque antecedentes personales, exámenes físicos y mentales completos, y la solicitud de interconsultas médicas necesarias. Este enfoque holístico es crucial para asegurar que todas las dimensiones del bienestar de la víctima sean abordadas, sin embargo, la implementación de estos parámetros puede presentar desafíos significativos. En muchos casos, la infraestructura y los recursos disponibles en las instituciones de salud no son suficientes para cumplir con todos los requisitos establecidos, lo que puede llevar a una atención fragmentada y a la subatención de ciertas necesidades críticas de las víctimas (Hospital San Juan de Dios de Pamplona, 2022).	La Ruta Institucional de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual establece procedimientos y protocolos detallados para proporcionar una atención integral y especializada a las víctimas. Este documento destaca la importancia de realizar una evaluación exhaustiva que incluya antecedentes personales, exámenes físicos y mentales completos, y las interconsultas médicas necesarias. A pesar de su enfoque holístico, la implementación enfrenta desafíos significativos debido a la insuficiente infraestructura y recursos en las instituciones de salud, lo que puede resultar en una atención fragmentada y en la subatención de necesidades críticas de las víctimas.

Anexo 2 (Tabla de identificación factores diferenciales)

Condición Particular	Marcar con X	Descripción u Observaciones
Género	☐ Masculino	[Espacio para observaciones específicas sobre el género]
	☐ Femenino	
	☐ No binario	
	☐ Otro	
Orientación Sexual	☐ Heterosexual	[Espacio para observaciones sobre la orientación sexual]
	☐ Homosexual	
	☐ Bisexual	
	☐ Otro	
Edad	☐ Menor de 18	[Espacio para observaciones sobre la edad]
	☐ 18-30 años	
	☐ 31-50 años	
	☐ Más de 50	
Etnia o Grupo Cultural	☐ Indígena	[Espacio para describir la etnia o grupo cultural]
	☐ Afro descendiente	
	☐ Mestizo	
	☐ Otro	
Discapacidad	☐ Sí	[Espacio para describir el tipo de discapacidad]
	☐ No	
Estado Migratorio	☐ Nacional	

	☐ Migrante	[Espacio para observaciones sobre el estado migratorio]
	☐ Refugiado	
	☐ Otro	
Estado de Salud	☐ Condición médica relevante	[Espacio para detalles sobre el estado de salud]
Contexto Familiar	☐ Familiares involucrados en el caso	[Espacio para describir la situación familiar]

Anexo 3 (Propuesta de ajustes a la ruta de atención a víctimas de violencia sexual implementada en la Universidad de Pamplona).